



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 24 de marzo de 2022

**Número 68**

## S u m a r i o

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 2: autos 31/22; número 5: autos 499/19;  
número 6: autos 1017/20, 1364/21 y 804/18 ..... 3

### AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Instrucción para la colocación de isletas y señalización de protección de acceso a vados autorizados ..... 5
- Corrección de errores (BDNS) ..... 29
- Agencia Tributaria de Sevilla: Ordenanza fiscal reguladora de la entrada de vehículos por las aceras y carga y descarga ..... 29
- Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente: Catálogo del Recinto Expo'92 ..... 30
- Declaración de incumplimiento del deber de edificar e inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas . 30
- Alcalá de Guadaíra: Padrones fiscales ..... 31
- Aznalcóllar: Corrección de errores ..... 31
- Benacazón: Proyecto de actuación ..... 34
- Camas: Delegación de funciones ..... 34
- Modificación de ordenanza fiscal ..... 35
- Castilleja de Guzmán: Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la creación de la bolsa de trabajo de Oficial de Obras y Servicios ..... 35
- Oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal ..... 36
- Castilleja de la Cuesta: Lista de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Policía Local ..... 37
- Lista de personas admitidas y excluidas para la provisión de categorías vacantes del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo ..... 37
- Guadalcanal: Solicitud de licencia ..... 38
- Herrera: Padrones fiscales. .... 39
- Marchena: Expediente de modificación presupuestaria ..... 39
- Las Navas de la Concepción: Modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento de la AUE-1. .... 39

— Olivares: Expediente de modificación de créditos . . . . .	51
— Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana. . . . .	57
— Pilas: Convocatoria para la provisión de una plaza de Policía Local . . . . .	65
— La Puebla de Cazalla: Modificación de ordenanza municipal . .	73
— La Roda de Andalucía: Convocatoria para la provisión del puesto de Juez de Paz titular . . . . .	74
— El Viso del Alcor: Convocatoria de subvenciones (BDNS) . . . .	74

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 31/2022 Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144420190008620.

De: Doña Susana Plaza Hernández y don Fabián Ruiz Vega.

Abogado: María Teresa Ruiz Laza.

Contra: Panificadora Santa Ángela S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 31/2022 a instancia de la parte actora doña Susana Plaza Hernández y Fabián Ruiz Vega contra Panificadora Santa Ángela S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del día de la fecha del tenor literal siguiente:

«Auto.

En Sevilla a 7 de marzo de 2022.

*Parte dispositiva.*

Procedase al despacho de ejecución contra Panificadora Santa Ángela S.L., en los términos previstos en la ley; y procedase por la Sra. Ltda. de la Administración de Justicia a dictar la resolución correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltra. Sra. doña Aurora María García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

*Diligencia de ordenación.*

En Sevilla a 7 de marzo de 2022.

Habiendo presentado escrito la parte actora interesando despacho de ejecución de la sentencia recaída en los presentes autos por la vía de incidente de no readmisión, acuerdo:

De conformidad al artículo 280 de la LRJS:

Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y para el próximo 3 de octubre de 2022 a las 11:25 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en la planta 1ª, para que tenga lugar, (debiendo comparecer las partes en la oficina judicial 10 minutos antes para acreditación) con la advertencia que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud, si no lo hiciere el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Se pone en conocimiento de la parte actora que al acto de la comparecencia deberán asistir con la vida laboral del actor a fin de acreditar los periodos trabajados después del despido y, en tal caso, informe de bases de cotización o nóminas, salvo que el salario percibido sea igual o superior al del despido, en cuyo caso no resultará necesario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.»

Y para que sirva de notificación al demandado Panificadora Santa Ángela S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de marzo de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

15W-1647

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Despidos/ceses en general 499/2019. Negociado: 3I.

N.I.G.: 4109144420190006598.

De: Doña Elisa Sánchez Cordero.

Abogado: Adela Álvarez-Ossorio Ortiz.

Contra: M&D Estética 2016 S.L., Claudia Gómez y Ángel Ortega.

Doña María Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cinco de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 499/2019 a instancia de la parte actora Elisa Sánchez Cordero contra M&D Estética 2016 S.L., Claudia Gómez y Ángel Ortega sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

*Fallo:* Que estimando parcialmente la petición principal por despido nulo por vulneración de derechos fundamentales, a instancias de Alisa Sánchez Cordero contra M&D Estética S.L., Claudia Gómez y Ángel Ortega, Fogasa habiendo sido parte el Ministerio

Fiscal, declaro nulo el despido de la actora y condeno a la demandada M&D Estética S.L., a que la readmita en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que tenía con anterioridad al despido, con abono de salarios de tramite desde la fecha del despido hasta la de efectiva reincorporación al puesto de trabajo, absolviendo a Claudia Gómez y Ángel Ortega de los pedimentos de la demanda.

Que estimando parcialmente la demanda formulada en reclamación de cantidad a instancias de Alisa Sánchez Cordero contra M&D Estética S.L., Claudia Gómez y Ángel Ortega, Fogasa debo condenar y condeno a la demandada M&D Estética S.L., a que abone a la actora la suma de 448,30 euros más el 10% en concepto de interés por mora respecto de las cantidades salariales y el pago del interés legal del dinero desde la fecha en que se efectuó la primera reclamación hasta la notificación de la sentencia a la parte, respecto de las cantidades extrasalariales y el interés procesal conforme al artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la notificación de la sentencia a la parte condenada hasta el total pago,.

Absolviendo libremente de los pedimentos de la demanda a Claudia Gómez y Ángel Ortega.

No se hace pronunciamiento expreso respecto del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Caso de que el recurrente sea el demandado deberá ingresar conforme establecen los art. 229 y 230 LRJS la cantidad a que se le condena, en la cuenta-expediente abierta en la entidad Santander cuenta núm. 4024 0000 65 (más número de autos, en cuatro cifras, añadiendo a la izquierda los ceros necesarios más número de año de los autos indicándose únicamente las dos últimas cifras; en total 16 dígitos), como asimismo, deberá depositar la suma de 300 € en la cuenta anteriormente reseñada y deberá acreditar, al anunciar el recurso, la consignación del importe de la condena en la misma entidad bancaria y cuenta de depósitos, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado M&D Estética 2016 S.L., Claudia Gómez y Ángel Ortega, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de marzo de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

34W-1503

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1017/2020. Negociado: B.

N.I.G.: 4109144420200010989.

De: Norah Inés Sueiro Rodríguez.

Abogado: Manuel Cupet López.

Contra: Constitución Alhem S.L. y Fogasa.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1017/2020 a instancia de la parte actora Norah Inés Sueiro Rodríguez contra Constitución Alhem S.L. y Fogasa sobre despidos/ceses en general se ha dictado decreto núm. 151/22 de fecha 11 de marzo de 2022 del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva.*

Acuerdo:

- Tener por desistido a Norah Inés Sueiro Rodríguez de su demanda frente a Constitución Alhem S.L. y Fogasa.
- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Arts. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Constitución Alhem S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de marzo de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

34W-1505

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1364/2021. Negociado: B.

N.I.G.: 4109144420210006663.

De: Doña Lucía Román Ruiz.

Abogado: Álvaro María Jiménez Bidón.

Contra: Gouching Solutions, S.L. y Fogasa.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1364/2021 a instancia de la parte actora doña Lucía Román Ruiz contra Gouching Solutions, S.L. y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 11 de marzo de 2022 del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva.*

Se declara extinguida la relación laboral que unía a Lucía Román Ruiz con la empresa Gouching Solutions S.L., con fecha de la presente resolución, condenando a ésta a que abone a aquel la cantidad de 761,89 euros en concepto de indemnización, y de 6.150,51 euros en concepto de salarios de tramitación.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar dentro de los tres días hábiles siguientes al de notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda.

Y para que sirva de notificación al demandado Gouching Solutions, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de marzo de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

34W-1507

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ordinario 804/2018. Negociado: B.

N.I.G.: 4109144420180008864.

De: Doña Gianni Gamarra Santa Cruz.

Contra: Innovaeled Expertos en ENF., S.L. y Fogasa.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 804/2018 a instancia de la parte actora doña Gianni Gamarra Santa Cruz contra Innovaeled Expertos en ENF., S.L. y Fogasa sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia n.º 491/21 de fecha 29 de octubre de 2021 del tenor literal siguiente:

Se estima la demanda interpuesta por Doña Gianni Gamarra Santa Cruz, con DNI 49115826Q frente a la entidad «Innovaeled Expertos en Eficiencia Energética, S.L.», con CIF B90184680, con los siguientes pronunciamientos:

Se condena a Doña Gianni Gamarra Santa Cruz a abonar a «Innovaeled Expertos en Eficiencia Energética, S.L.» la cantidad de 1.576,44 euros. Esta cantidad devengará el 10% de interés de demora, que a la fecha de la presente resolución se liquida en 512,67 euros.

No procede hacer expresa declaración de responsabilidad respecto del Fondo de Garantía Salarial, al no constar acreditado ninguno de los supuestos en que aquélla es exigible, sin perjuicio de su responsabilidad directa o subsidiaria que legalmente corresponda, previa tramitación del expediente oportuno. No obstante, en cuanto parte citada a juicio, deberá estar y pasar por el contenido del fallo.

Y auto de fecha 16 de noviembre de 2021:

*Parte dispositiva.*

*Dispongo:*

1.—Aclarar la sentencia dictado con fecha 29 de octubre de 2021 en los siguientes términos:

«Se condena a Innovaeled Expertos en Eficiencia Energética, S.L., a abonar a doña Gianni Gamarra Santa Cruz la cantidad de 1576,44 euros.»

2.—Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos.

Notifíquese la presente resolución.

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pueda interponerse frente a la resolución aclarada.

Y para que sirva de notificación al demandado Innovaeled Expertos en ENF., S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de diciembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

4W-10881

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

El Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Gobernación y Fiestas Mayores, mediante resolución número 187 de 18 de febrero de 2022 ha resuelto lo siguiente:

Mediante resolución del Teniente Alcalde Delegado de Seguridad y Movilidad de fecha 3 de junio de 2015 se aprobaron las características técnicas y diseño de las isletas a garajes y bolardos, así como los criterios de su autorización y desestimación.

Justificada la necesidad surgida por el tiempo transcurrido y la experiencia adquirida durante el mismo han demostrado que estos elementos pueden jugar un papel mucho más relevante a la hora de garantizar la normal utilización de los vados autorizados por el Ayuntamiento de Sevilla, más allá de las situaciones previstas en la Instrucción vigente, motivo por el cual, en el uso de las competencias que el área de Movilidad tiene conferidas en el régimen de autorizaciones por la colocación de elementos en calzada y en conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la Ordenanza de Circulación de Sevilla fue redactada la Instrucción Técnica colocación de isletas y/o pintura amarilla de señalización de protección de acceso a vados autorizados.

Tras su aprobación inicial mediante resolución número 1154 de fecha 13 de diciembre de 2021 y su ulterior publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 12 de 17 enero 2022 y visto el informe del Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes, en virtud de la competencia atribuida por resolución de Alcaldía n.º 134 de 8 de febrero de 2022, resuelto:

Primero.—Aprobar definitivamente la instrucción recogida en el anexo para la colocación de isletas y/o pintura amarilla de señalización de protección de acceso a vados autorizados.

Segundo.—Proceder a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

#### *Anexo*

##### *1.—Antecedentes.*

Mediante resolución del Teniente Alcalde Delegado de Seguridad y Movilidad de fecha 3 de junio 2015 se aprobó las características técnicas y diseño de las isletas a garajes y bolardos, así como los criterios de su autorización y desestimación.

Desde entonces, se han venido recibiendo numerosas solicitudes de colocación de estos elementos por parte de los titulares de vados permanentes, que han visto en los mismos una solución eficaz para garantizar la entrada y salida de vehículos de sus garajes particulares, lo cual, ha puesto de manifiesto la utilidad de los mismos.

La actual regulación sobre los motivos de desestimación de dichas solicitudes se ha demostrado sin embargo excesivamente restrictiva, limitando la colocación de las isletas a casos muy puntuales en los cuales la sección y morfología de la calle requieren de unas determinadas características que impiden la salida de los vehículos en caso de no disponer de un espacio adecuado a la anchura del vado.

Sin embargo, una gran parte de las peticiones que se han venido recibiendo desde la aprobación de dicha resolución, son motivadas por circunstancias no previstas en la misma, y que igualmente generan molestias o impedimento en el uso de los vados autorizados por el Ayuntamiento, tales como el estacionamiento ocupando parcialmente el mismo o al límite de este, y otras circunstancias que impiden que los vehículos que estacionan dentro de los mismos puedan incorporarse a la vía con normalidad o incluso en condiciones de seguridad.

En este sentido, el tiempo transcurrido y la experiencia adquirida durante el mismo han demostrado que estos elementos pueden jugar un papel mucho más relevante a la hora de garantizar la normal utilización de los vados autorizados por el Ayuntamiento de Sevilla, más allá de las situaciones previstas en la Instrucción vigente, motivo por el cual, en el uso de las competencias que el área de Movilidad tiene conferidas en el régimen de autorizaciones por la colocación de elementos en calzada, y en conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la Ordenanza de Circulación de Sevilla propone el siguiente régimen en materia de colocación de isletas de tráfico próximas a vado y pintura amarilla y motivos de desestimación previstos.

*2.—Isletas en calzada prefabricadas de hormigón en salidas/acceso a garajes conforme a las características técnicas del Anexo I.*

Según el artículo 31 de la ordenanza, «En aquellos casos debidamente justificados en que las circunstancias del tráfico y las características del garaje aconsejen la instalación de elementos delimitadoras de acceso, el propietario del mismo solicitará al Organismo municipal competente en el ámbito de movilidad autorización para la instalación, a su costa, de isletas prefabricadas.

También podrán instalarse estos dispositivos en aquellas zonas de la vía que justificadamente se considere apta su utilización como elemento de balizamiento.

Las isletas prefabricadas tendrán las características técnicas que establezca el Área competente en vía pública.»

Por otro lado, la Disposición Adicional Primera faculta a la Delegación que ostente la competencia en materia de movilidad del Ayuntamiento de Sevilla para modificar o completar el contenido de los Anexos recogidos en la presente Ordenanza con el objeto de adaptarlos a nueva normativa.

Por último, la Disposición Adicional Tercera señala que las autorizaciones reguladas en la presente Ordenanza podrán ser sustituidas, en los casos legalmente posibles, por declaraciones responsables o comunicaciones previas de acuerdo con los términos y condiciones que se establezcan mediante resolución dictada al efecto.

Atendiendo a lo anteriormente indicado, así como a los antecedentes puestos de manifiesto, se propone el siguiente procedimiento a seguir para la instalación de isletas:

##### A) Mediante *declaración responsable*:

A.1 Para calles o vías de circulación en las que exista banda de aparcamiento debidamente señalizada horizontalmente mediante marca vial de delimitación de aparcamiento (pauta de aparcamiento) ya sea en cordón o en batería o semibatería, y en el mismo margen en el que se ubique el garaje. El procedimiento a seguir es el que sigue:

1. Presentar declaración responsable en modelo normalizado (Anexo III).
2. Aportar copia de resolución de autorización de vado y último recibo de pago de las tasas de vado por la Agencia Tributaria que acredite estar al corriente.
3. Presentar Fotografía/s de lugar de colocación y puerta de salida del garaje, antes de la colocación de las isletas.
4. Presentar fotografía/s de las isletas instaladas, en el plazo máximo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la presentación de la declaración responsable, en las que se aprecie claramente ubicación de las mismas con respecto a la puerta del garaje.

A.2 Para regularizar isletas instaladas sin previa autorización con anterioridad a esta Instrucción y sólo para calles o vías de circulación en las que exista banda de aparcamiento debidamente señalizada horizontalmente mediante marca vial (pauta de aparcamiento) de delimitación de aparcamiento ya sea en cordón o en batería o semibatería, y en el mismo margen en el que se ubique el garaje. El procedimiento a seguir es el que sigue:

1. Presentar declaración responsable en modelo normalizado (Anexo III).
2. Aportar copia de resolución de autorización de vado y último recibo de pago de las tasas de vado por la Agencia Tributaria que acredite estar al corriente.

3. Presentar fotografía/s de las isletas instaladas y puerta de salida del garaje en las que se aprecie claramente ubicación de las mismas con respecto a la puerta del garaje.
4. Presentar fotografía/s de las isletas en la que se aprecie claramente la adecuación de los elementos regulados en la presente Instrucción (Isletas, marcas viales, forma de colocación...), en el plazo máximo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la presentación de la declaración responsable.

B) Mediante *solicitud de autorización*: Cualquier circunstancia no recogida en el apartado A) requerirá de solicitud y autorización expresa por parte de Movilidad.

1. Presentar solicitud de autorización para instalación de isletas en salida de garaje por cualquier medio de los medios que recoge la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la que conste claramente nombre de la calle, número y margen en la que se pretende instalar las isletas.
2. Aportar copia de resolución de autorización de vado y último recibo de pago de las tasas de vado por la Agencia Tributaria que acredite estar al corriente.
3. Presentar Fotografía/s del lugar de colocación y puerta de salida del garaje.  
En caso de cumplir con los requisitos técnicos necesarios la Dirección General de Movilidad emitirá autorización al respecto. No podrá llevarse a cabo la instalación de isletas hasta la recepción de la correspondiente autorización. Una vez instaladas, deberá presentar Fotografía/s de las isletas, en el plazo máximo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la recepción de la autorización, en las que se aprecie claramente ubicación de las mismas con respecto a la puerta del garaje.

En ningún caso se permitirá colocación de isletas en calzada en los siguientes casos:

1. En vías en que exista regulación de estacionamientos alternativos, puesto que, cuando el periodo de estacionamiento esté situado en la acera de enfrente, sucedería que los dos lados de la calzada estarían ocupados por sendos elementos: Los coches estacionados en la acera de enfrente y las isletas en la otra acera, lo que dejaría la vía sin el ancho suficiente para la circulación de vehículos.
2. En plataformas únicas, es decir, vías donde acera y calzada se encuentran al mismo nivel, salvo que exista banda de aparcamiento expresamente señalizada.
3. En el lado contrario de la calle en el que se ubique el garaje.
4. Cualquier otra causa que implique técnicamente la improcedencia de la colocación.

Tanto en el caso de instalación de isletas mediante declaración responsable como mediante autorización emitida por la Dirección General de Movilidad:

- La colocación de estos elementos se entenderá en todo momento en precario, debiendo ser retirados de la vía pública, cuando así le sea requerido a la persona o entidad por el ayuntamiento.
- La Dirección General de Movilidad podrá ordenar la modificación de su ubicación, así como su retirada, provisional o definitiva, o que se añadan, retiren o sustituyan en caso de que se observe que los mismos incumplen la normativa vigente, o que pueden suponer algún riesgo para la circulación.
- Igualmente, podrá autorizar la retirada provisional de los mismos en caso de obras, desfiles u otros encuentros o circunstancias que de forma motivada requiera de la disposición de dicho espacio libre de obstáculos.
- Será responsabilidad del interesado el mantenimiento de las isletas, la pintura y la señalización que deba contener, sin que supongan un riesgo para el resto de los usuarios de la vía. En caso de incumplimiento de este apartado, las isletas podrán ser retiradas de forma definitiva quedando sin efecto la declaración responsable o en su caso su autorización.

### 3.—Pintura amarilla.

Todo garaje que posea resolución de autorización de vado y se encuentre al corriente del pago de las tasas de vado por la Agencia Tributaria podrá solicitar señalizar mediante pintura amarilla en la margen de la calzada donde se ubica el garaje y/o en la margen de enfrente.

Atendiendo a lo anteriormente indicado, se propone el siguiente procedimiento a seguir:

A) Mediante *declaración responsable*: Para pintar de amarillo el bordillo de la acera donde se encuentra el garaje. El procedimiento a seguir es el que sigue:

1. Presentar declaración responsable en modelo normalizado (Anexo III).
2. Aportar copia de resolución de autorización de vado y último recibo de pago de las tasas de vado por la Agencia Tributaria que acredite estar al corriente.
3. Presentar Fotografía/s donde se aprecie el bordillo a pintar y puerta de salida del garaje.
4. Presentar Fotografía/s del bordillo pintado, en el plazo máximo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la presentación de la declaración responsable, en las que se aprecie claramente el tramo de bordillo pintado con respecto a la puerta del garaje.

Características:

La pintura en el bordillo de la acera del garaje se realizará en amarillo extendiéndose como máximo dos metros más de la dimensión de la puerta del garaje. En todo caso, las características de esta pintura será RAL 1003, composición: acrílico especial ciudad.

B) Mediante *solicitud de autorización*: Para pintar cuadrícula en calzada y/o pintar el bordillo de la margen de enfrente al garaje requerirá de solicitud y autorización expresa por parte de Movilidad. El procedimiento a seguir es el que sigue:

1. Presentar solicitud de autorización para pintar cuadrícula en calzada y/o pintar el bordillo de la margen de enfrente al garaje por cualquier medio de los medios que recoge la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la que conste claramente nombre de la calle, número y margen en el que se pretende pintar.
2. Aportar copia de resolución de autorización de vado y último recibo de pago de las tasas de vado por la Agencia Tributaria que acredite estar al corriente.
3. Presentar fotografía/s del lugar donde se pretende pintar y puerta de salida del garaje.

En caso de cumplir con los requisitos técnicos necesarios la Dirección General de Movilidad emitirá autorización al respecto. No podrá llevarse a cabo el pintado hasta la recepción de la correspondiente autorización.

La pintura se realizará en amarillo extendiéndose como máximo dos metros más de la dimensión de la puerta del garaje. En todo caso, las características de esta pintura será RAL 1003, composición: acrílico especial ciudad.

Una vez realizada la pintura, deberá presentar Fotografía/s, en el plazo máximo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la recepción de la autorización, en las que se aprecie claramente ubicación de la zona pintada con respecto a la puerta del garaje.

Tanto en el caso de pintura mediante declaración responsable como mediante autorización emitida por la Dirección General de Movilidad:

- Será responsabilidad del interesado el mantenimiento de la pintura. En caso de incumplimiento de este apartado, podrá ser eliminada a costa del de forma definitiva quedando sin efecto la declaración responsable o en su caso su autorización.
- La pintura se entenderá en todo momento en precario, debiendo ser eliminada de la vía pública, cuando así le sea requerido a la persona o entidad por el ayuntamiento.

#### Anexo I

##### *Características técnicas y forma de colocación de las isletas:*

La colocación de la isleta se realizará pegado al bordillo, conforme a croquis adjunto, y a una distancia de la anchura de la puerta de salida del garaje de un metro y medio por cada lado, salvo indicación expresa en la autorización emitida por la Dirección General de Movilidad, teniendo que estar en su parte más alejada, incluyendo la marca vial, dentro de la mencionada distancia.

1.º—*Diversos tipos de fabricación de la base de las isletas:*

- a) Base de hormigón prefabricado armado.
- b) Base de material de caucho reciclado.
- c) Base de material plástico relleno de hormigón.

2.º—*Diversos elementos a superponer sobre la base de las isletas:*

- a) Hito de PVC de 75 cm de altura, color azul y mínimo 2 bandas reflectantes.
- b) Barandilla de acero galvanizado con bandas reflectantes (según croquis anexo).
- c) Marmolillo tipo Sevilla Casco, Sevilla Distrito o Sevilla Calzada.

3.º—*Geometría de las isletas.*

Ver Anexo II adjunto.

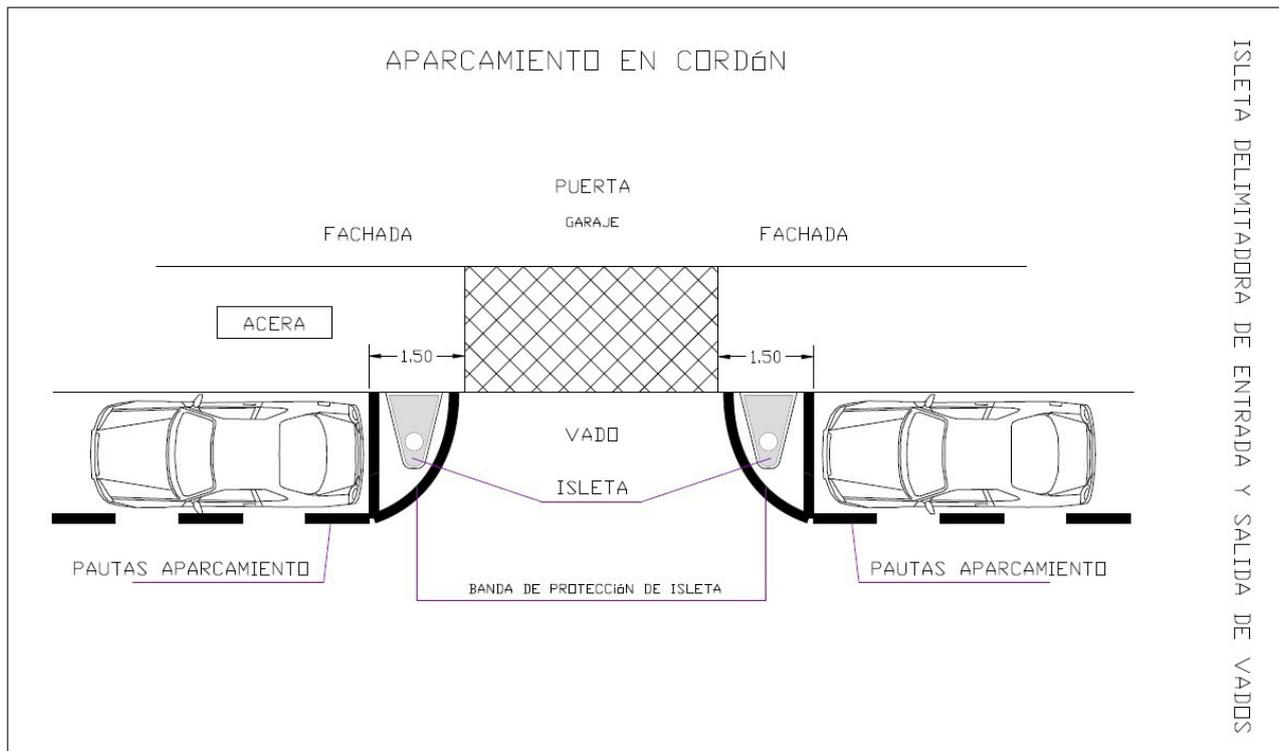
4.º—*Anclaje de la base de las isletas.*

Superpuesto sobre la parte de calzada dedicada a estacionamiento y atornillada a ésta con pernos de acero galvanizado de 300 mm de longitud mínima y sellado químico.

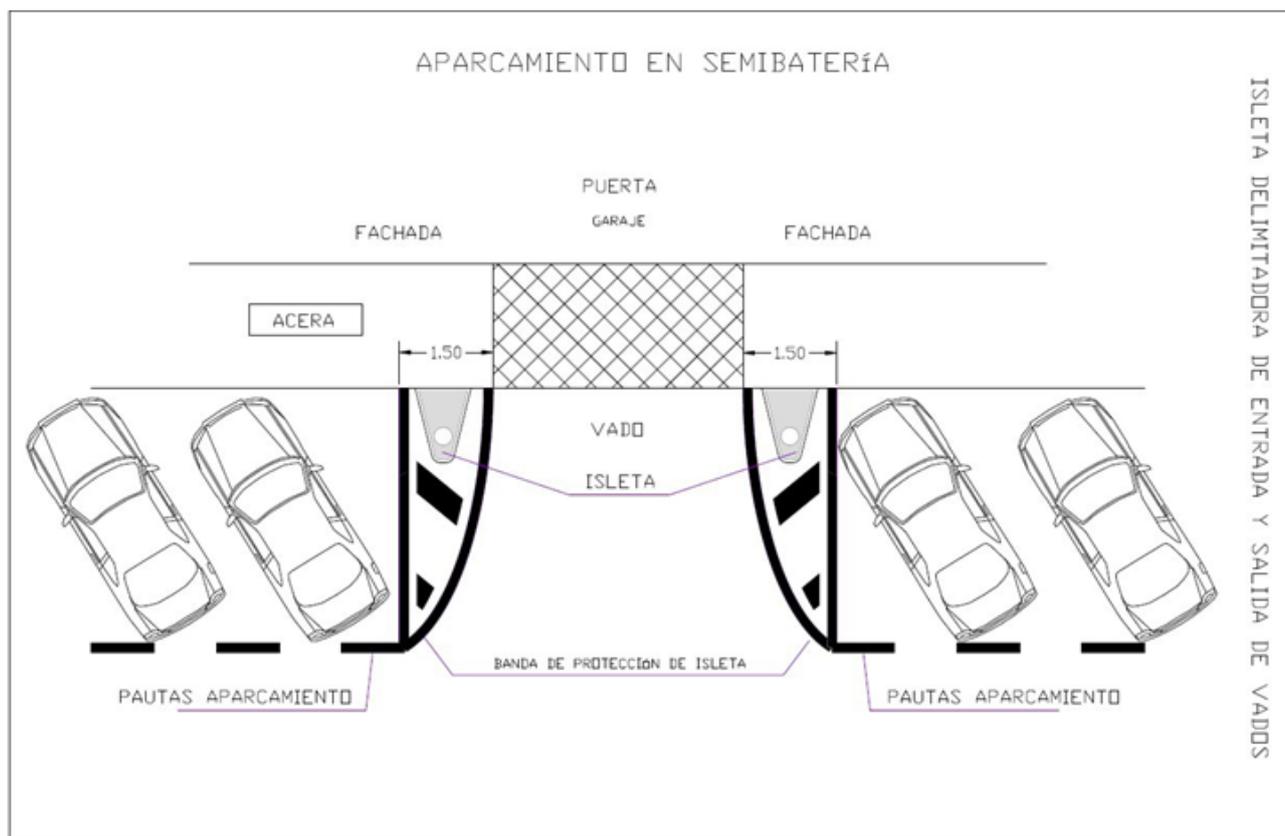
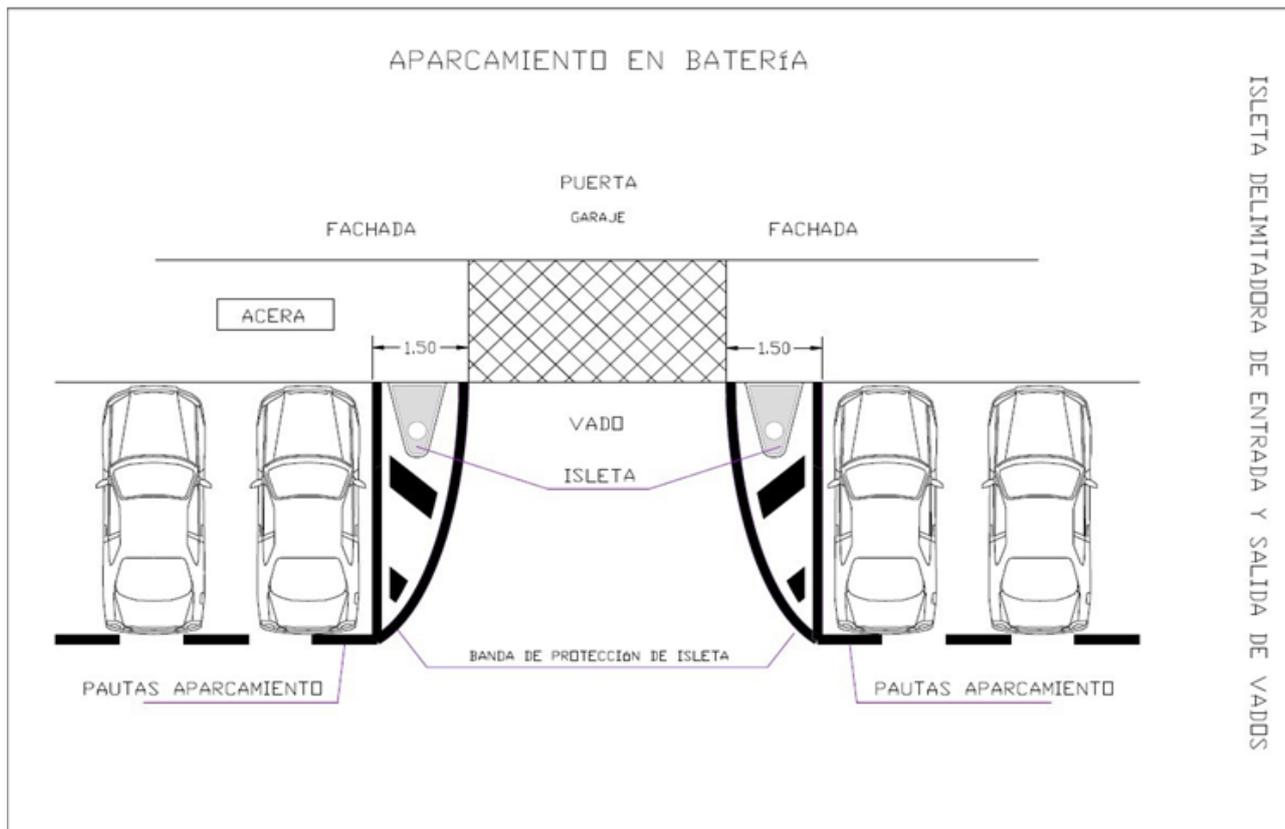
5.º—*Señalización necesaria.*

La isleta autorizada debe estar incluida dentro de una línea blanca continua de 10 a 15 cm.

En caso de que el aparcamiento existente sea en cordón, para evitar la invasión de vehículos en el ámbito de la salida del garaje, se pintará con una línea blanca de 10-15 cm hasta la pauta de aparcamiento, según croquis adjunto. Composición: pintura de dos componentes mecanizados A y B.



En caso de que el aparcamiento existente sea en batería o semibatería, para evitar la invasión de vehículos en el ámbito de la salida del garaje, se pintará con una línea blanca de 10-15 cm hasta la pauta de aparcamiento y cebreado interior blanco, según croquis adjunto. Composición: pintura de dos componentes mecanizados A y B.



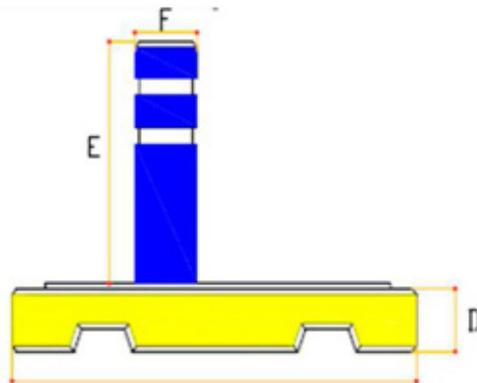
Las autorizadas con anterioridad a esta instrucción propuesta por el órgano competente en materia de Movilidad, teniendo un carácter precario conforme al artículo 34 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, de no cumplir con las características técnicas aprobadas en esta Instrucción, deberán ser declaradas sin efecto y no podrán ser autorizadas ante la normativa técnica sobrevenida que se aprueba.

En el próximo mantenimiento de pintura de las isletas actualmente instaladas conforme a la Instrucción anterior deben adecuar la pintura a la nueva Instrucción.

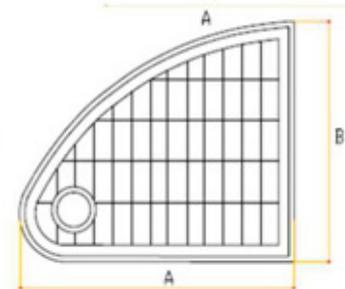
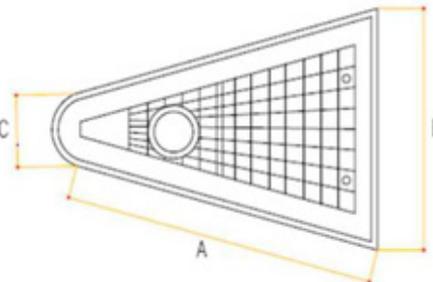
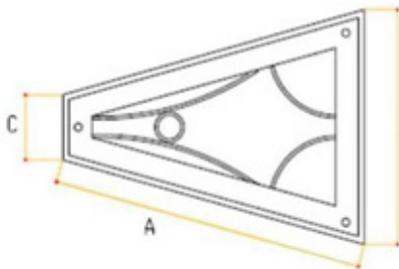
## Anexo II

## Geometría de las isletas

## ISLETAS PREFABRICADAS



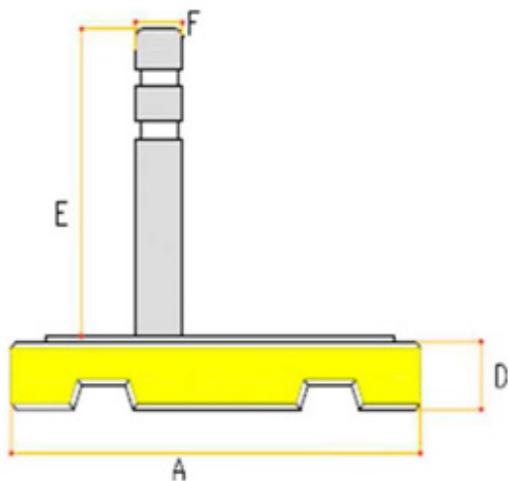
Medida	Dimensión cm
A	110 - 140
B	80 - 100
C	20 - 40
D	12 - 20
E	75 - 90
F	12 - 20
G	60 - 80

**ISLETAS PREFABRICADAS**

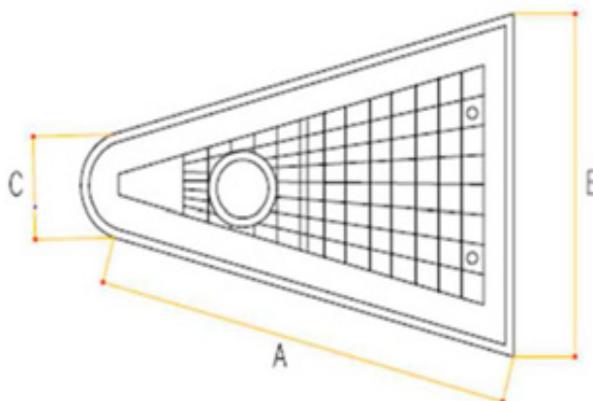
Material: base de hormigón armado con armadura galvanizada. Hito flexible de 70 cm de altura, color azul, de PVC, PU, PE, con un mínimo de dos bandas reflectantes.

Sistema de colocación: Apoyado y anclado al suelo con espárragos de acero.

### ISLETAS PREFABRICADAS



Medida	Dimensión cm
A	110 - 140
B	80 - 100
C	20 - 40
D	12 - 20
E	75 - 90
F	12 - 20
G	60 - 80



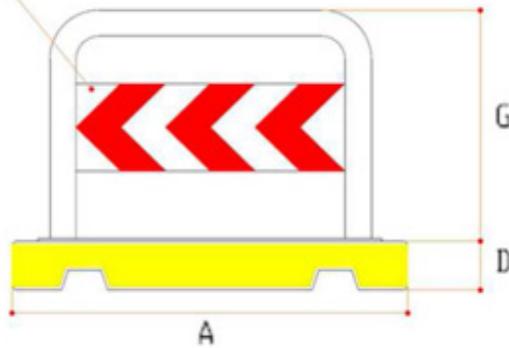
#### ISLETAS PREFABRICADAS

Material: base de hormigón armado con armadura galvanizada. Marmolillo modelo Sevilla de acero de 70 cm de altura con un mínimo de dos bandas reflectantes.

Sistema de colocación: Apoyado y anclado al suelo con espárragos de acero.

### ISLETAS PREFABRICADAS

R - 16

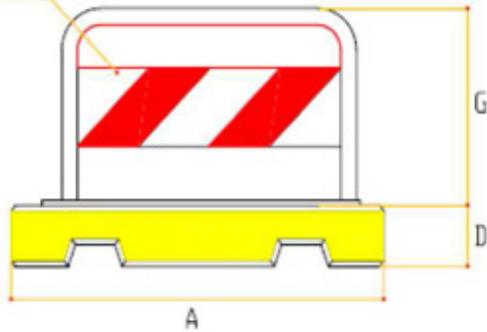


#### ISLETAS PREFABRICADAS

Material: base de hormigón armado con armadura galvanizada. Barandilla de acero pintada en blanco con flechado en rojo reflectante bandas reflectantes

Sistema de colocación: Apoyado y anclado al suelo con espárragos de acero.

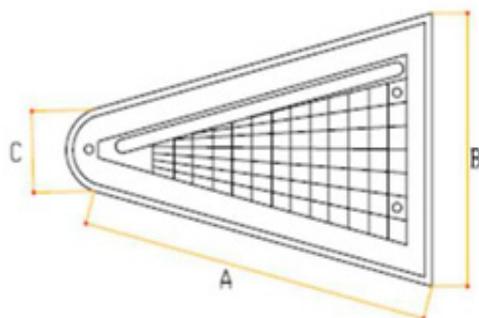
R - 16



#### ISLETAS PREFABRICADAS

Material: base de hormigón armado con armadura galvanizada. Barandilla de acero pintada en blanco con bandas rojas reflectantes.

Sistema de colocación: Apoyado y anclado al suelo con espárragos de acero.



Medida	Dimensión cm
A	110 - 140
B	80 - 100
C	20 - 40
D	12 - 20
E	75 - 90
F	12 - 20
G	60 - 80

## ANEXO III

### 2.A.1 DECLARACION RESPONSABLE COLOCACIÓN ISLETAS CONFORME RESOLUCIÓN DEL DELEGADO DE MOVILIDAD.

(Este documento no será válido con tachaduras o enmiendas. La solicitud ha de imprimirse en una sola cara. No es necesario aportar los anexos)

Excmo. Sr.:

#### Datos del solicitante (\* Campos Obligatorios)

APELLIDOS Y NOMBRE *		D.N.I./C.I.F. *		
DOMICILIO *		NÚMERO *	PISO *	PUERTA *
DISTRITO	CÓDIGO POSTAL *	CORREO ELECTRÓNICO		
POBLACIÓN *	PROVINCIA *	TELÉFONO *		
PERSONA O ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA		D.N.I./C.I.F.		

#### DIRECCION UBICACIÓN ISLETA: (Calle/Plaza, número, etc.)

--

#### CONDICIONES GENERALES:

- Que el vado permanente se encuentre autorizado y al corriente de pago frente al Ayuntamiento de Sevilla.
- Que exista banda de aparcamiento debidamente señalizada horizontalmente mediante marca vial de delimitación de aparcamiento ya sea en cordón o en batería, y en el mismo margen en el que se ubique el vado.
- Será responsabilidad del interesado el mantenimiento de las isletas la pintura y la señalización que deba contener, sin que supongan un riesgo para el resto de los usuarios de la vía. En caso de incumplimiento de este apartado, se podrá requerir la retirada de las isletas de forma definitiva quedando sin efecto la declaración responsable o en su caso su autorización.
- La Dirección General de Movilidad podrá llevar a cabo inspecciones aleatorias de aquellos elementos instalados en la vía a efectos de comprobar su adecuación a la normativa vigente, pudiendo ordenar la modificación de su ubicación, así como su retirada, provisional o definitiva, o que se añadan, retiren o sustituyan en caso de que se observe que los mismos incumplen la normativa vigente, o que pueden suponer algún riesgo para la circulación, sin perjuicio de su posible sanción.
- La Dirección General de Movilidad podrá autorizar la retirada provisional de los mismos en caso de obras, desfiles u otros encuentros o circunstancias que de forma motivada requiera de la disposición de dicho espacio libre de obstáculos.
- La colocación de estos elementos se entenderá en todo momento en precario, debiendo ser retirados de la vía pública, cuando así le sea requerido a la persona o entidad por el ayuntamiento.

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE:

**Primero.** - Que existe banda de aparcamiento debidamente señalizada horizontalmente mediante marca vial de delimitación de aparcamiento ya sea en cordón o en batería, y en el mismo margen en el que se ubica el vado.

**Segundo.** - Que la colocación de la isleta será conforme al anexo I de la presente Instrucción, y no supone obstáculo alguno para el normal uso del dominio público, permitiendo un adecuado funcionamiento de la circulación peatonal y rodada.

**Tercero.** - Que las características de las isletas será conforme a los anexos I y II de la Instrucción.

**Cuarto.** - Que la pintura a utilizar, será blanca y conforme al supuesto indicado en el anexo composición: dos componentes mecanizados A y B.

**Quinto.** - Que en el plazo máximo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la presentación de la declaración responsable serán presentada/s Fotografía/s de las isletas instaladas, en las que se aprecie claramente ubicación de las mismas con respecto a la puerta del garaje.

**Sexto.** - Que es conocedor/a de que el incumplimiento de la normativa reguladora de isletas o de otro tipo como el de seguridad, provocará la retirada inmediata de las isletas a costa del declarante, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder, siendo extensivo al caso de que se constaten la existencia de una inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable. Y todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudiera incurrir, con las consecuencias previstas en el art. 69 de la Ley 39/2015 de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Séptimo.** - Que es conocedor/a y acepta las condiciones impuestas en el presente documento, cumpliendo los requisitos para esta declaración responsable.

#### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Marque con X la documentación aportada.

- Copia de resolución de autorización de vado.
- Último recibo de pago de las tasas de vado por la Agencia Tributaria que acredite estar al corriente.
- Foto/s clara/s y visible/s del lugar de ubicación sin isleta y composición gráfica con isletas.
- Fotocopia DNI, NIE o CIF en su caso del solicitante.
- Otro (indíquese):

Sevilla a      de      de

#### CONFORME ANEXOS I y II

Presentación mediante cualquier medio de los medios que recoge la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

**EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.**

Anexo I

Características técnicas y forma de colocación de las isletas:

La colocación de la isleta se realizará pegado al bordillo, conforme a croquis adjunto, y a una distancia de la anchura de la puerta de salida del garaje de un metro y medio por cada lado, salvo indicación expresa en la autorización emitida por la Dirección General de Movilidad, teniendo que estar en su parte más alejada, incluyendo la marca vial, dentro de la mencionada distancia.

1.º—*Diversos tipos de fabricación de la base de las isletas:*

- a) Base de hormigón prefabricado armado.
- b) Base de material de caucho reciclado.
- c) Base de material plástico relleno de hormigón.

2.º—*Diversos elementos a superponer sobre la base de las isletas:*

- a) Hito de PVC de 75 cm de altura, color azul y mínimo 2 bandas reflectantes.
- b) Barandilla de acero galvanizado con bandas reflectantes (según croquis anexo).
- c) Marmolillo tipo Sevilla Casco, Sevilla Distrito o Sevilla Calzada.

3.º—*Geometría de las isletas.*

Ver anexo II adjunto.

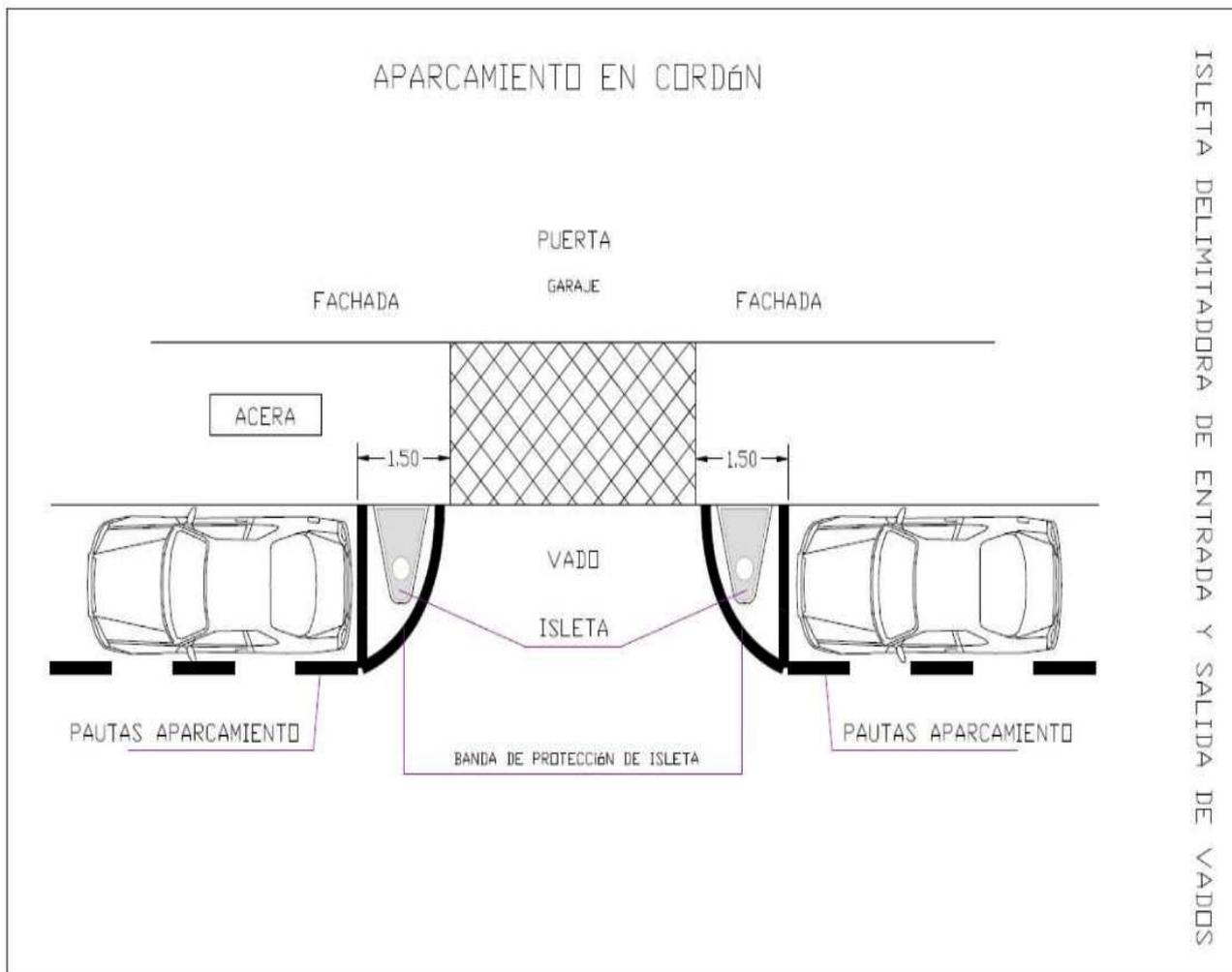
4.º—*Anclaje de la base de las isletas.*

Superpuesto sobre la parte de calzada dedicada a estacionamiento y atornillada a ésta con pernos de acero galvanizado de 300 raí de longitud mínima y sellado químico.

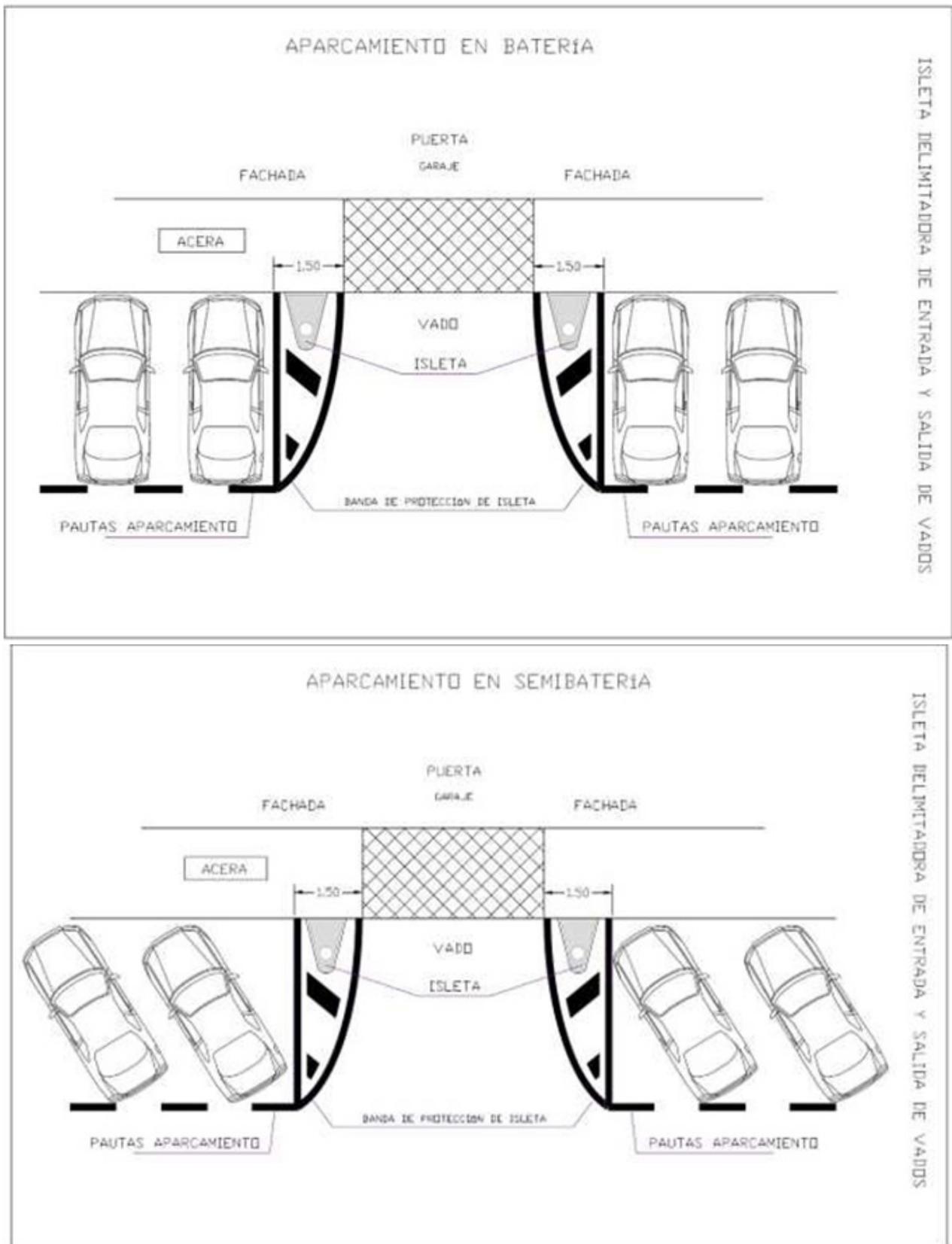
5.º—*Señalización necesaria.*

La isleta autorizada debe estar incluida dentro de una línea blanca continua de 10 a 15 cm.

En caso de que el aparcamiento existente sea en cordón, para evitar la invasión de vehículos en el ámbito de la salida del garaje, se pintará con una línea blanca de 10-15 cm hasta la pauta de aparcamiento, según croquis adjunto. Composición: pintura de dos componentes mecanizados A y B.



En caso de que el aparcamiento existente sea en *batería o semibatería*, para evitar la invasión de vehículos en el ámbito de la salida del garaje, se pintará con una línea blanca de 10-15 cm hasta la pauta de aparcamiento y cebreado interior blanco, según croquis adjunto. Composición: Pintura de dos componentes mecanizados A y B.

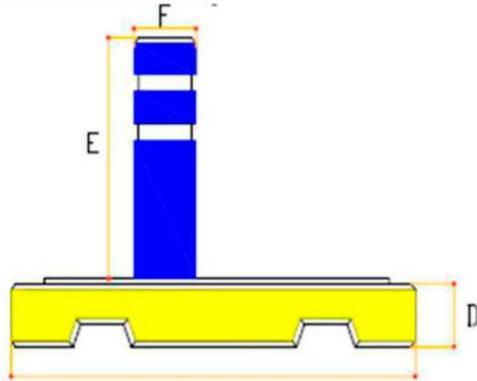


Las autorizadas con anterioridad a esta Instrucción propuesta por el órgano competente en materia de Movilidad, teniendo un carácter precario conforme al artículo 34 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, de no cumplir con las características técnicas aprobadas en esta Instrucción, deberán ser declaradas sin efecto y no podrán ser autorizadas ante la normativa técnica sobrevenida que se aprueba.

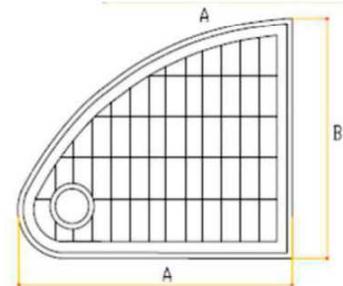
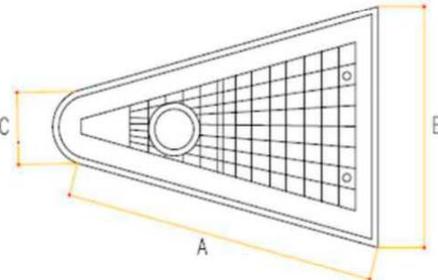
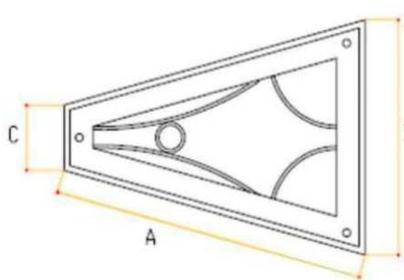
En el próximo mantenimiento de pintura de las isletas actualmente instaladas conforme a la Instrucción anterior deben adecuar la pintura a la nueva Instrucción.

## ANEXO II. GEOMETRIA DE LAS ISLETAS

### ISLETAS PREFABRICADAS



Medida	Dimensión cm
A	110 - 140
B	80 - 100
C	20 - 40
D	12 - 20
E	75 - 90
F	12 - 20
G	60 - 80

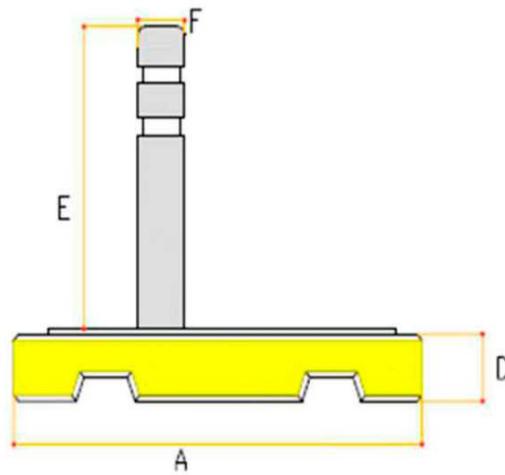


#### ISLETAS PREFABRICADAS

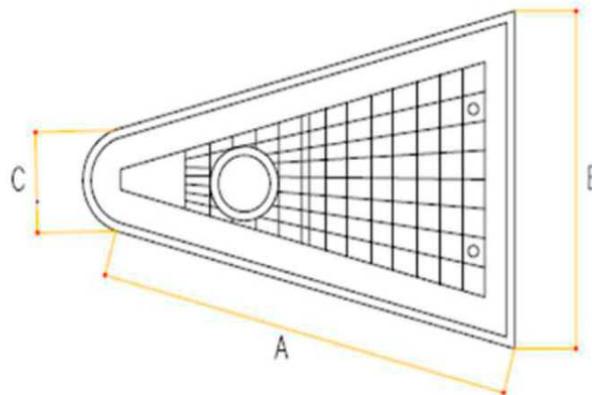
Material: base de hormigón armado con armadura galvanizada. Hito flexible de 70 cm de altura, color azul, de PVC, PU, PE, con un mínimo de dos bandas reflectantes.

Sistema de colocación: Apoyado y anclado al suelo con espárragos de acero.

### ISLETAS PREFABRICADAS



Medida	Dimensión cm
A	110 - 140
B	80 - 100
C	20 - 40
D	12 - 20
E	75 - 90
F	12 - 20
G	60 - 80



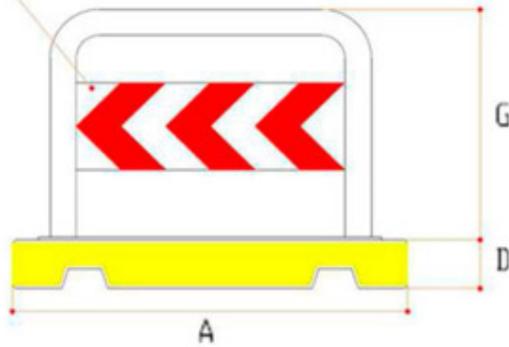
#### ISLETAS PREFABRICADAS

Material: base de hormigón armado con armadura galvanizada. Marmolillo modelo Sevilla de acero de 70 cm de altura con un mínimo de dos bandas reflectantes.

Sistema de colocación: Apoyado y anclado al suelo con espárragos de acero.

### ISLETAS PREFABRICADAS

R - 16

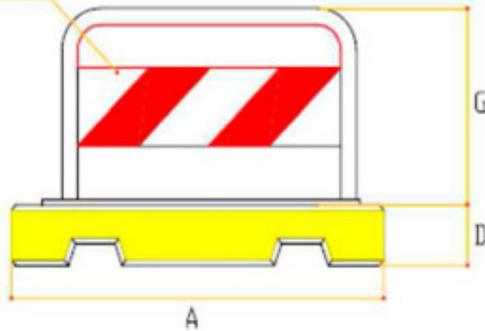


#### ISLETAS PREFABRICADAS

Material: base de hormigón armado con armadura galvanizada. Barandilla de acero pintada en blanco con flechado en rojo reflectante bandas reflectantes

Sistema de colocación: Apoyado y anclado al suelo con espárragos de acero.

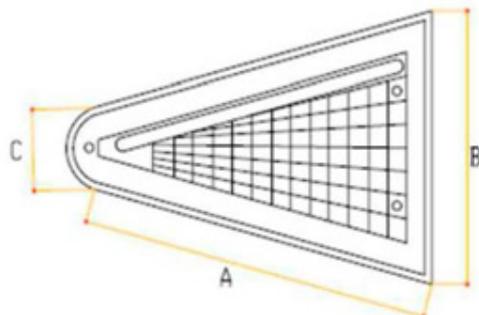
R - 16



#### ISLETAS PREFABRICADAS

Material: base de hormigón armado con armadura galvanizada. Barandilla de acero pintada en blanco con bandas rojas reflectantes.

Sistema de colocación: Apoyado y anclado al suelo con espárragos de acero.



Medida	Dimensión cm
A	110 - 140
B	80 - 100
C	20 - 40
D	12 - 20
E	75 - 90
F	12 - 20
G	60 - 80

## 2.A.2 DECLARACION RESPONSABLE REGULARIZACIÓN DE ISLETAS INSTALADAS CON ANTERIORIDAD CONFORME RESOLUCIÓN DEL DELEGADO DE MOVILIDAD.

(Este documento no será válido con tachaduras o enmiendas. La solicitud ha de imprimirse en una sola cara. No es necesario aportar los anexos)

Excmo. Sr.:

### Datos del solicitante (\* Campos Obligatorios)

APELLIDOS Y NOMBRE *			D.N.I./C.I.F. *		
DOMICILIO *			NÚMERO *	PISO *	PUERTA *
DISTRITO	CÓDIGO POSTAL *	CORREO ELECTRÓNICO			
POBLACIÓN *	PROVINCIA *	TELÉFONO *			
PERSONA O ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA			D.N.I./C.I.F.		

### DIRECCION UBICACIÓN ISLETA: (Calle/Plaza, número, etc.)

--

### CONDICIONES GENERALES:

<p>A) Que el vado permanente se encuentra autorizado y al corriente de pago frente al Ayuntamiento de Sevilla.</p> <p>B) Que exista banda de aparcamiento debidamente señalizada horizontalmente mediante marca vial de delimitación de aparcamiento ya sea en cordón o en batería, y en el mismo margen en el que se ubique el vado.</p> <p>C) Será responsabilidad del interesado el mantenimiento de las isletas, la pintura y la señalización que deba contener, sin que supongan un riesgo para el resto de los usuarios de la vía. En caso de incumplimiento de este apartado, se podrá requerir la retirada de las isletas de forma definitiva quedando sin efecto la declaración responsable o en su caso su autorización.</p> <p>D) La Dirección General de Movilidad podrá llevar a cabo inspecciones aleatorias de aquellos elementos instalados en la vía a efectos de comprobar su adecuación a la normativa vigente, pudiendo ordenar la modificación de su ubicación, así como su retirada, provisional o definitiva, o que se añadan, retiren o sustituyan en caso de que se observe que los mismos incumplen la normativa vigente, o que pueden suponer algún riesgo para la circulación, sin perjuicio de su posible sanción.</p> <p>E) La Dirección General de Movilidad podrá autorizar la retirada provisional de los mismos en caso de obras, desfiles u otros encuentros o circunstancias que de forma motivada requiera de la disposición de dicho espacio libre de obstáculos.</p> <p>F) La colocación de estos elementos se entenderá en todo momento en precario, debiendo ser retirados de la vía pública, cuando así le sea requerido a la persona o entidad por el ayuntamiento.</p>
--

### DECLARACIÓN RESPONSABLE:

<p><b>Primero.</b> - Que existe banda de aparcamiento debidamente señalizada horizontalmente mediante marca vial de delimitación de aparcamiento ya sea en cordón o en batería, y en el mismo margen en el que se ubica el vado.</p> <p><b>Segundo.</b> - Que la colocación de la isleta es conforme al anexo I de la presente Instrucción, y no supone obstáculo alguno para el normal uso del dominio público, permitiendo un adecuado funcionamiento de la circulación peatonal y rodada.</p>
--

**Tercero.** - Que las características de las isletas es conforme al anexo II de la Instrucción.

**Cuarto.** - Que la pintura a utilizar para adecuar a la nueva Instrucción, será blanca y conforme al supuesto indicado en el anexo, composición: dos componentes mecanizados A y B.

**Quinto.** - Que en el plazo máximo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la presentación de la declaración responsable serán presentada/s Fotografía/s de las isletas en las que se aprecie claramente la adecuación de la pintura a la nueva instrucción.

**Sexto.** - Que es conocedor/a de que el incumplimiento de la normativa reguladora de isletas o de otro tipo como el de seguridad, provocará la retirada inmediata de las isletas a costa del declarante, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder, siendo extensivo al caso de que se constaten la existencia de una inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable. Y todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudiera incurrir, con las consecuencias previstas en el art.69 de la Ley 39/2015 de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Séptimo.** - Que es conocedor/a y acepta las condiciones impuestas en el presente documento, cumpliendo los requisitos para esta declaración responsable.

#### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

**Marque con X la documentación aportada.**

- Copia de resolución de autorización de vado.
- Último recibo de pago de las tasas de vado por la Agencia Tributaria que acredite estar al corriente.
- Foto/s clara/s y visible/s del lugar de ubicación sin isleta y composición gráfica con isletas.
- Fotocopia DNI, NIE o CIF en su caso del solicitante.
- Otro (indíquese):

Sevilla a    de    de

#### CONFORME ANEXOS I y II

Presentación mediante cualquier medio de los medios que recoge la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

**EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.**

## Anexo I

*Características técnicas y forma de colocación de las isletas:*

La colocación de la isleta se realizará pegado al bordillo, conforme a croquis adjunto, y a una distancia de la anchura de la puerta de salida del garaje de un metro y medio por cada lado, salvo indicación expresa en la autorización emitida por la Dirección General de Movilidad, teniendo que estar en su parte más alejada, incluyendo la marca vial, dentro de la mencionada distancia.

1.º—*Diversos tipos de fabricación de la base de las isletas:*

- a) Base de hormigón prefabricado armado.
- b) Base de material de caucho reciclado.
- c) Base de material plástico relleno de hormigón.

2.º—*Diversos elementos a superponer sobre la base de las isletas:*

- a) Hito de PVC de 75 cm de altura, color azul y mínimo 2 bandas reflectantes.
- b) Barandilla de acero galvanizado con bandas reflectantes (según croquis anexo).
- c) Marmolillo tipo Sevilla Casco, Sevilla Distrito o Sevilla Calzada.

3.º—*Geometría de las isletas.*

Ver anexo II adjunto.

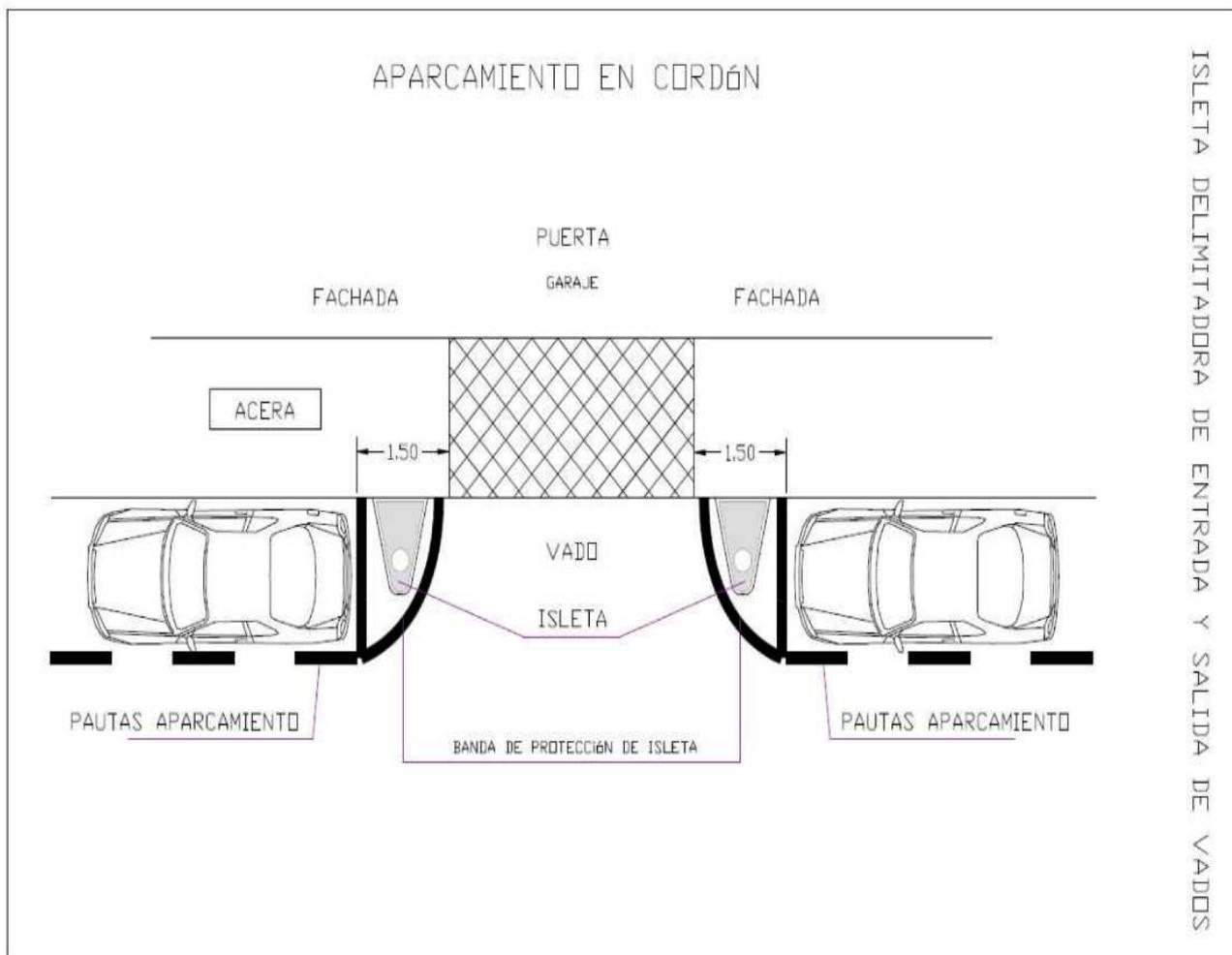
4.º—*Anclaje de la base de las isletas.*

Superpuesto sobre la parte de calzada dedicada a estacionamiento y atornillada a ésta con pernos de acero galvanizado de 300 raí de longitud mínima y sellado químico.

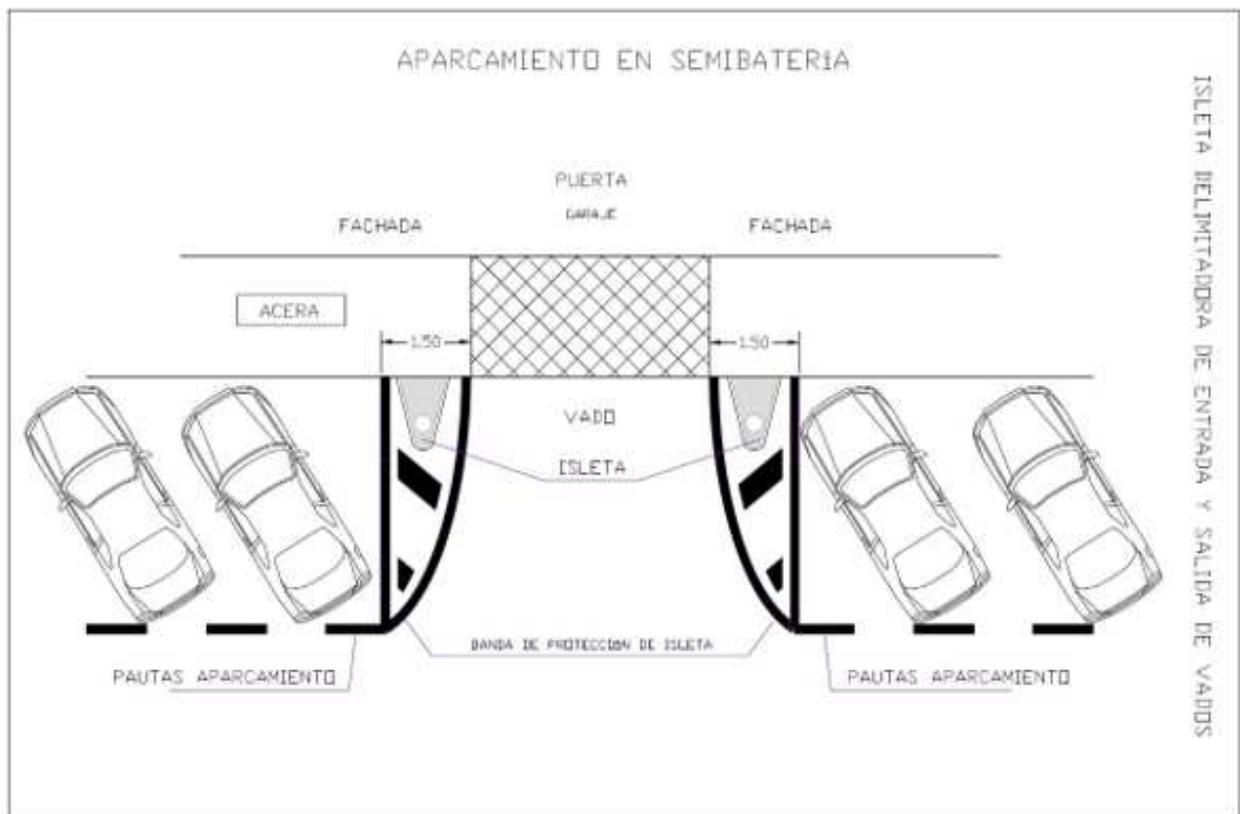
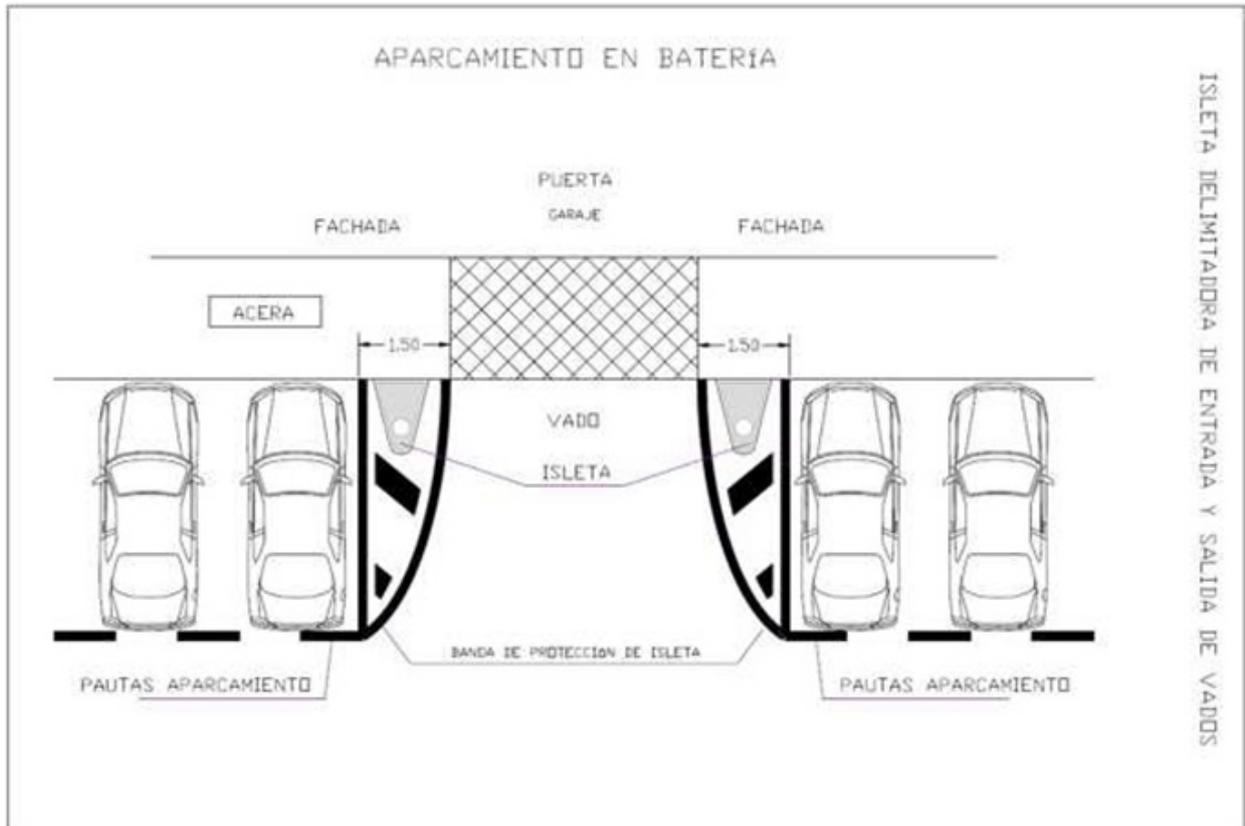
5.º—*Señalización necesaria.*

La isleta autorizada debe estar incluida dentro de una línea blanca continua de 10 a 15 cm.

En caso de que el aparcamiento existente sea en cordón, para evitar la invasión de vehículos en el ámbito de la salida del garaje, se pintará con una línea blanca de 10-15 cm hasta la pauta de aparcamiento, según croquis adjunto. Composición: pintura de dos componentes mecanizados A y B.



En caso de que el aparcamiento existente sea en *batería o semibatería*, para evitar la invasión de vehículos en el ámbito de la salida del garaje, se pintará con una línea blanca de 10-15 cm hasta la pauta de aparcamiento y cebreado interior blanco, según croquis adjunto. Composición: pintura de dos componentes mecanizados A y B.

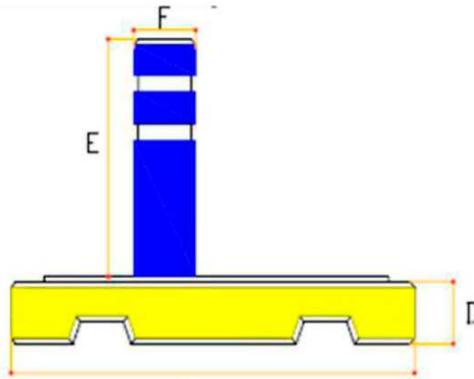


Las autorizadas con anterioridad a esta instrucción propuesta por el órgano competente en materia de Movilidad, teniendo un carácter precario conforme al artículo 34 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, de no cumplir con las características técnicas aprobadas en esta Instrucción, deberán ser declaradas sin efecto y no podrán ser autorizadas ante la normativa técnica sobrevenida que se aprueba.

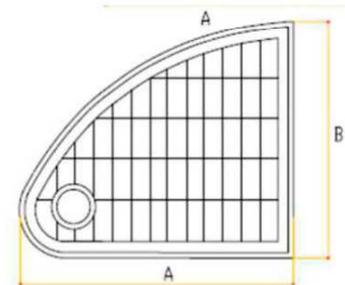
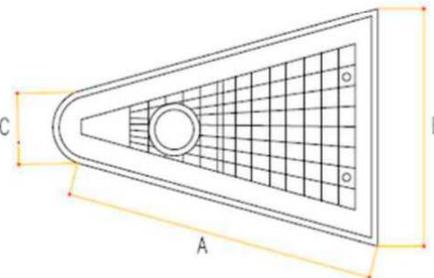
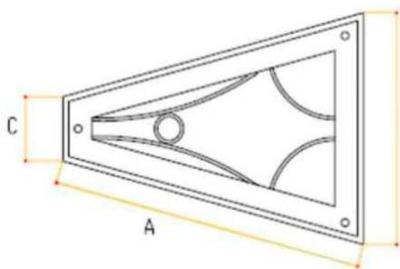
En el próximo mantenimiento de pintura de las isletas actualmente instaladas conforme a la Instrucción anterior deben adecuar la pintura a la nueva Instrucción.

## ANEXO II. GEOMETRIA DE LAS ISLETAS

### ISLETAS PREFABRICADAS



Medida	Dimensión cm
A	110 - 140
B	80 - 100
C	20 - 40
D	12 - 20
E	75 - 90
F	12 - 20
G	60 - 80

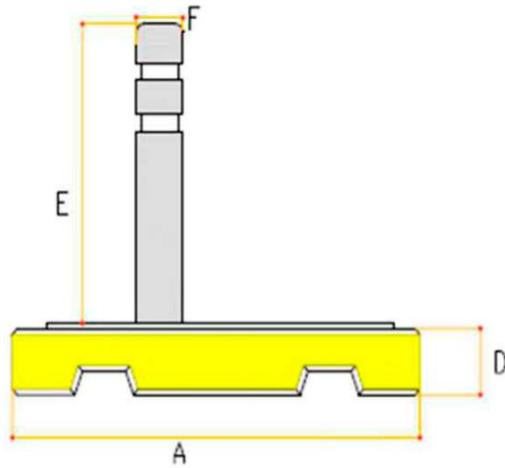


#### ISLETAS PREFABRICADAS

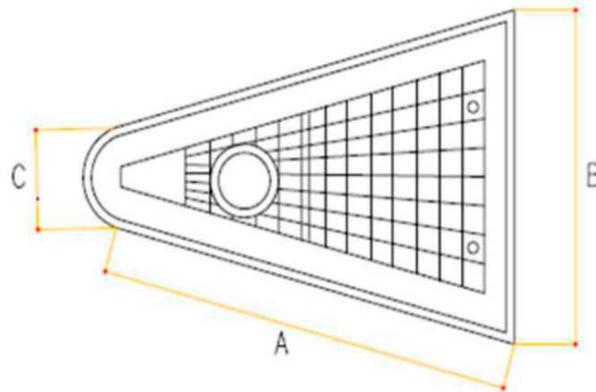
Material: base de hormigón armado con armadura galvanizada. Hito flexible de 70 cm de altura, color azul, de PVC, PU, PE, con un mínimo de dos bandas reflectantes.

Sistema de colocación: Apoyado y anclado al suelo con espárragos de acero.

**ISLETAS PREFABRICADAS**



Medida	Dimensión cm
A	110 - 140
B	80 - 100
C	20 - 40
D	12 - 20
E	75 - 90
F	12 - 20
G	60 - 80



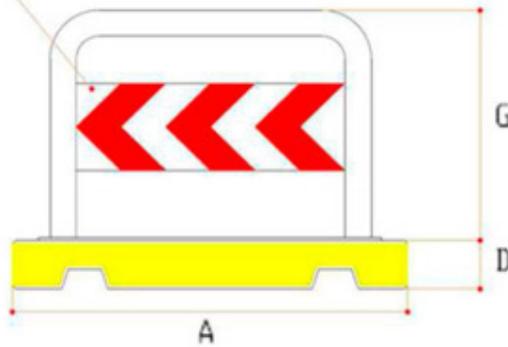
**ISLETAS PREFABRICADAS**

Material: base de hormigón armado con armadura galvanizada. Marmolillo modelo Sevilla de acero de 70 cm de altura con un mínimo de dos bandas reflectantes.

Sistema de colocación: Apoyado y anclado al suelo con espárragos de acero.

### ISLETAS PREFABRICADAS

R - 16

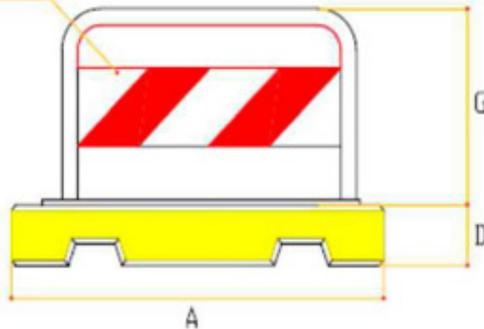


#### ISLETAS PREFABRICADAS

Material: base de hormigón armado con armadura galvanizada. Barandilla de acero pintada en blanco con flechado en rojo reflectante bandas reflectantes

Sistema de colocación: Apoyado y anclado al suelo con espárragos de acero.

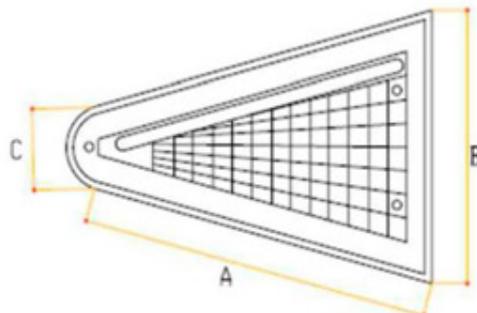
R - 16



#### ISLETAS PREFABRICADAS

Material: base de hormigón armado con armadura galvanizada. Barandilla de acero pintada en blanco con bandas rojas reflectantes.

Sistema de colocación: Apoyado y anclado al suelo con espárragos de acero.



Medida	Dimensión cm
A	110 - 140
B	80 - 100
C	20 - 40
D	12 - 20
E	75 - 90
F	12 - 20
G	60 - 80

### 3.A. DECLARACION DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PINTAR AMARILLO BORDILLO PARA SEÑALIZAR ZONA DE INFLUENCIA DEL VADO CONFORME RESOLUCIÓN DEL DELEGADO DE MOVILIDAD.

(Este documento no será válido con tachaduras o enmiendas. La solicitud ha de imprimirse en una sola cara. No es necesario aportar los anexos)

**Excmo. Sr.:**

#### Datos del solicitante (\* Campos Obligatorios)

APELLIDOS Y NOMBRE *		D.N.I./C.I.F. *	
DOMICILIO*		NÚMERO*	PUERTA*
DISTRITO	CÓDIGO POSTAL*	CORREO ELECTRÓNICO	
POBLACIÓN*	PROVINCIA*	TELÉFONO*	
PERSONA O ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA		D.N.I./C.I.F.	

#### DIRECCION UBICACIÓN DE GARAJE: (Calle/Plaza, número, etc.)

--

#### CONDICIONES GENERALES:

- A) Que el vado permanente se encuentra autorizado y al corriente de pago frente al Ayuntamiento de Sevilla.
- B) Será responsabilidad del interesado el mantenimiento de la pintura.
- C) Se pintará el bordillo de la acera del vado de garaje extendiéndose como máximo un metro a cada lado de la puerta del garaje. Las características de esta pintura será **RAL 1003**, composición: **acrílico especial ciudad**.
- D) La Dirección General de Movilidad podrá llevar a cabo inspecciones aleatorias de aquellos vados señalizados en la vía a efectos de comprobar su adecuación a la normativa vigente, pudiendo ordenar la modificación de su ubicación, así como su retirada, provisional o definitiva en caso de que se observe que los mismos incumplen la normativa vigente, sin perjuicio de su posible sanción.

#### DECLARACION RESPONSABLE:

**Primero.** - Que la pintura a utilizar será RAL 1003, composición: acrílico especial ciudad.

**Segundo.** - Que el bordillo a pintar será del ancho de la puerta del garaje extendiéndose como máximo dos metros más de la dimensión de la puerta.

**Tercero.** - Que es conocedor y acepta las condiciones impuestas en el presente documento, cumpliendo los requisitos para esta declaración responsable.

**Cuarto.** - Que en el plazo máximo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la presentación de la declaración responsable será presentada/s Fotografía/s del bordillo pintado, en las que se aprecie claramente pintado del mismo con respecto a la puerta del garaje.

**Sexto.** - Que es conocedor/a de que el incumplimiento de la normativa, provocará la eliminación inmediata de la pintura a costa del declarante, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder, siendo extensivo al caso de que se constaten la existencia de una inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato,

manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable. Y todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudiera incurrir, con las consecuencias previstas en el art. 69 de la Ley 39/2015 de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Séptimo.** - Que es conocedor/a y acepta las condiciones impuestas en el presente documento, cumpliendo los requisitos para esta declaración responsable.

#### **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**

**Marque con X la documentación aportada.**

- Copia de resolución de autorización de vado.
- Último recibo de pago de las tasas de vado por la Agencia Tributaria que acredite estar al corriente.
- Foto/s clara/s y visible/s del lugar de ubicación del vado donde se aprecie el bordillo a pintar.
- Fotocopia DNI, NIE o CIF en su caso del solicitante.
- Otro (indíquese):**

Sevilla a        de        de

Presentación mediante cualquier medio de los medios que recoge la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

**EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.**

Lo que notifico a Vd., significándole que contra el acto anteriormente expresado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en el art. 114.c) de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

Sevilla a 22 de febrero de 2022.—El Jefe del Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes, Diego Gómez García.

4W-1180-P

---

SEVILLA

*Corrección de errores*

*Corrección de errores del extracto de la resolución número 1474 de fecha 19 de marzo de 2022, de la Capitular Delegada del Distrito Triana (P.D de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla), por la que se convocan subvenciones para gastos de funcionamiento y proyectos específicos por el Distrito Triana para el año 2022.*

BDNS (Identif.): 615402.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/615402>

Advertidos errores en la publicación del extracto de la resolución número 1474 de fecha 19 de marzo de 2022, de la Capitular Delegada del Distrito Triana (P.D de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla), publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, núm. 64 de fecha 19 de marzo de 2022, se procede a efectuar la oportuna corrección. En el punto quinto del extracto en la página 8 del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, donde dice «15 días naturales...» debe decir «quince (15) días hábiles...»

En Sevilla a 21 de marzo de 2022.—La Capitular Delegada del Distrito Triana, María Encarnación Aguilar Silva.

15W-1739

---

SEVILLA

*Agencia Tributaria de Sevilla*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2022, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar provisionalmente, en los términos que se contienen en el expediente, el texto, con las modificaciones introducidas, de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, parada de auto-taxi y demás vehículos que precisen licencias o autorizaciones por transporte urbano, que entrará en vigor y será de aplicación a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Segundo.—Llevar a cabo las publicaciones y someterlas al trámite de información pública a que hacen referencia los apartados 1 y 2 del artículo 17, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 49, b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local; poniendo de manifiesto, que si la presente Ordenanza Fiscal no es objeto de reclamaciones, los acuerdos adoptados con carácter provisional serán elevados automáticamente a definitivos, conforme a lo dispuesto en el apartado 3.º, del artículo 17 del citado Texto Refundido y artículo 49 in fine de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda, a partir de la entrada en vigor de la Ordenanza que se modifica, la derogación de la vigente modificada.»

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, queda expuesto al público el expediente, a fin de que los interesados lo puedan examinar y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

También se advierte que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones dentro del plazo indicado, contra la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, parada de auto-taxi y demás vehículos que precisen licencias o autorizaciones por transporte urbano, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del citado Texto Refundido y en el artículo 49, último párrafo, de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

El expediente se expone en las oficinas municipales del Departamento de Gestión de Ingresos de la Agencia Tributaria de Sevilla donde podrá examinarse, previa petición en tal sentido, debidamente formalizada, dirigida al correo corporativo negociadocentraldgi.atse@sevilla.org, a través del cual se comunicará la cita previa correspondiente. Las reclamaciones y sugerencias podrán presentarse en las oficinas municipales sitas en Plaza de San Sebastián n.º 1.

En Sevilla 17 de marzo de 2022.—La Gerente de la ATSE, Eva María Vidal Rodríguez.

4W-1639

## SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente*

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 25 de febrero de 2022, aprobó inicialmente el Catálogo del Recinto Expo'92, redactado por la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

El documento se encuentra a disposición de cuantos quieran examinarlo en el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente (Avda. Carlos III s/n. Isla de la Cartuja. Sevilla) en horario de 9.00 a 13.30, para cuya consulta habrá de solicitar cita previa en el teléfono 955476712 o al correo (S\_PlaneamientoyDesarrolloUrbanistico@urbanismo-sevilla.org).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y art. 70.ter.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá examinar el documento en la página web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente. Durante el trámite de información pública, que conforme al art. 78 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre tendrá una duración de veinte días a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán presentarse cuantas alegaciones se tenga por convenientes, en el Registro del Ayuntamiento de Sevilla, bien presencial o telemáticamente, registros autorizados, o en la Plataforma de presentación de documentación de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, bien telemáticamente (<https://extranet.urbanismosevilla.org/Extranet/>), o bien de forma presencial previa cita, en los teléfonos 955 476 309 o 955 476 421.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 4 de marzo de 2022.—El Secretario de la Gerencia, P.D.: El Oficial Mayor (resolución n.º 623 de 19 de septiembre de 2018), Fernando Manuel Gómez Rincón.

4W-1380

## SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente*

Con fecha 22 de febrero de 2022 y n.º 1019 de Registro, el Sr. Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

«Por la Sección Técnica de Gestión Urbanística se emitió informe con fecha 28 de junio de 2021, en relación con la finca sita en calle Almadén de la Plata n.ºs 15-17 de esta ciudad, en el que consta que la misma constituye un solar libre de edificación al menos desde el 10 de junio de 2009, estando clasificada de Suelo Urbano Consolidado, según la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística aprobada el 26 de julio de 2006 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» n.º 174 de 7 de septiembre de 2006), (hoy Suelo Urbano), situada fuera del Conjunto Histórico y sujeta al cumplimiento del deber de edificar en el plazo establecido para ello, de conformidad con lo entonces dispuesto por los artículos 148 y 150 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

El plazo fijado por el artículo 2.4 la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia n.º 72 de 28 de marzo de 2015 publica Texto íntegro modificado), para dar cumplimiento al deber de edificar para los solares localizados en zonas no comprendidas en el Conjunto Histórico es de dos años desde la fecha en que se encuentren libres de edificación, habiendo vencido por tanto el mismo 10 de junio de 2011, si bien por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 6 de febrero de 2008 se autorizó licencia de edificación (expte. 910/07 L.U.) lo que conllevó la suspensión del indicado plazo hasta tanto se acuerde la caducidad, en virtud de los artículos 3.3 y 5 de la citada Ordenanza, que ha sido acordada por resolución del mismo órgano de 21 de enero de 2022, recoviéndose de forma automática la interrupción producida sobre el indicado cómputo.

La no iniciación de la edificación de las parcelas y solares en el plazo señalado, previa audiencia de la propiedad por quince días, comporta la declaración de incumplimiento del deber de edificar y la inclusión de la parcela o solar en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, de conformidad con el artículo 136 Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (Lista), por lo que procede iniciar procedimiento a tales efectos.

Visto: El informe emitido por la Sección Técnica de Gestión Urbanística con fecha 28 de junio de 2021, las disposiciones anteriormente citadas, las facultades conferidas por el artículo 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, así como la resolución n.º 0151 de 17 de enero de 2022 de este órgano sobre delegación de firma.

*Vengo en disponer:*

Primero.—Incoar procedimiento administrativo para la declaración de incumplimiento del deber de edificar y la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de la finca sita en calle Almadén de la Plata n.º 17 de Sevilla (Referencia catastral 653702TG3463N).

Segundo.—Conceder, conforme a lo previsto en el artículo 136.1 Lista trámite de audiencia previa a la declaración de incumplimiento del deber de edificar y la inclusión en el citado Registro Administrativo, advirtiéndoles que durante el plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución, podrán formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos podrán examinar el expediente en la Sección Jurídica de Gestión Urbanística, Edificio n.º 5 de la sede de esta Gerencia, sita en el Recinto de la Cartuja, Avda. Carlos III de Sevilla, todos los días hábiles de 11.00 a 13.30 h., salvo horarios especiales, previa cita al teléfono 955476778.

Tercero.—Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y 15.1.b) y c) y 25 del decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Cuarto.—En base a la complejidad objetiva de la tramitación del procedimiento (publicación en boletines oficiales, información registral de las Oficinas del Registro de la Propiedad donde radique el inmueble) así como el volumen de inmuebles afectados por este tipo de procedimiento, proponer al órgano competente ampliar al máximo legal el plazo para su resolución y notificación, es decir tres meses más, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la LPACAP.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con el artículo 15.1 b), c) y d) del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares. Durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán los

interesados examinar el expediente y alegar, en dicho plazo, lo que tuvieran por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas que consideren necesarias.

Sevilla a 3 de marzo de 2022.—El Secretario de la Gerencia, P.D.: El Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo (Resolución n.º 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Andrés Salazar Leo.

4W-1379

#### ALCALÁ DE GUADAÍRA

Por resolución del señor Concejal-Delegado de Hacienda n.º 770/2022, de 15 de marzo, ha sido aprobado el padrón fiscal de la tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas con finalidad lucrativa (veladores) del ejercicio 2022.

Durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el citado padrón fiscal podrá ser examinado en las oficinas municipales de ARCA, Gestión Tributaria Municipal, situadas en la calle Rafael Santos, 6, 2.ª planta de Alcalá de Guadaíra.

Asimismo, se anuncia que de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la vigente Ordenanza fiscal general de gestión, inspección y recaudación, los plazos de pago en periodo voluntario para dicho tributo son:

- Primer semestre: Del 3 de mayo al 4 de julio.
- Segundo semestre: Del 2 de septiembre al 4 de noviembre.

Contra el referido padrón fiscal y las liquidaciones en él incorporadas se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el órgano que lo ha aprobado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública a que se refiere este anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, 52 y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público a los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes u obligados al pago del referido tributo y para general conocimiento.

En Sevilla a 15 de marzo de 2022.—La Tesorera, María Francisca Otero Candelera.

4W-1622

#### AZNALCÓLLAR

##### Corrección de errores

Don Juan José Fernández Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía, se aprueba lo siguiente:

Rectificación de los decretos de alcaldía n.º 73/2022 de fecha 24 de febrero de 2022, y n.º 87 de fecha 10 de marzo de 2022 por error material.

Visto los Decretos de Alcaldía número 73/2022 y 87/2022, referente a las bases reguladoras del procedimiento selectivo de varios puestos de trabajo, en régimen de contratación laboral, así como formación de una bolsa de empleo, para el programa de empleo y apoyo empresarial (Plan Contigo) del Ayuntamiento de Aznalcóllar, en el marco de la línea 5: mejoras de espacios productivos y de formación de colectivos con dificultad de inserción laboral.

Habida cuenta que se ha advertido un error material en la resolución 73/2022, concretamente en la Base Cuarta, puesto que donde decía:

«4.1. Solicitudes y documentación a presentar.

Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aznalcóllar y se realizarán en el modelo oficial que figura en el Anexo I de las presentes bases. Las solicitudes se presentarán acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de extranjería.
- b) Titulación requerida o experiencia mínima según las bases (anexo II).
- c) Currículum, para su valoración según lo determinado en las presentes bases (formación y experiencia).
- d) Proyecto de actividades (para aquellos puestos en que así se especifique).
- e) Vida laboral.
- f) Si concurren aspirantes con alguna discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, debiendo acompañar el certificado de discapacidad expedido por los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y Organismos similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y deberá expresar que la misma no lo incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.»

*Debe decir:*

«4.1. Solicitudes y documentación a presentar.

Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aznalcóllar y se realizarán en el modelo oficial que figura en el Anexo I de las presentes bases. Las solicitudes se presentarán acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de extranjería.
- b) Titulación requerida o experiencia mínima según las bases (anexo II).
- c) Contrato de trabajo, certificado de empresa, nominas o cualquier otra documentación acreditativa de la experiencia laboral, para su valoración según lo determinado en las presentes bases.
- d) Proyecto de actividades (para aquellos puestos en que así se especifique).
- e) Vida laboral.

f) Informe periodo de inscripción como demandante de empleo.

g) Si concurren aspirantes con alguna discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, debiendo acompañar el certificado de discapacidad expedido por los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y Organismos similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y deberá expresar que la misma no lo incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.»

Y habida cuenta que se ha advertido un error material en la resolución 87/2022, concretamente en el Anexo I, puesto que donde decía:

ANEXO I

*Solicitud de participación PEAE*

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_, y teléfono \_\_\_\_\_.

Expone, que enterado/as de la convocatoria pública del procedimiento de selección de varios puestos de trabajo, en régimen de contratación laboral (ejecución de programas de carácter temporal), así como formación de una bolsa de empleo, para el programa de empleo y apoyo empresarial de Aznalcóllar en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, cumpliendo los requisitos establecidos en las bases aprobadas, cuyo anuncio fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia \_\_\_\_\_ y aceptando todas las bases con su participación,

Solicita, participar en la siguiente línea: (tachar con una cruz)

Línea 5. Oficial.

Línea 5. Peones. (preferente mayores de 45 o desempleados de larga duración).

Línea 5. Limpiadores/as o Barrenderos/as (preferente mayores de 45 o desempleados de larga duración).

Igualmente, declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos todos los datos consignados en el presente y que reúno los requisitos necesarios establecidos en las bases de la convocatoria para participar en la línea solicitada.

Asimismo, presento junto a esta solicitud la documentación establecida en las bases reguladoras y en el anexo II para tomar parte en el proceso selectivo.

a) Documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de extranjería.

b) Titulación requerida o experiencia mínima según las bases (anexo II).

c) Currículum, para su valoración según lo determinado en las presentes bases (formación y experiencia) Y documentación establecida en Anexo II.

d) Vida laboral.

e) Si concurren aspirantes con alguna discapacidad, deberán acompañar el certificado de discapacidad expedido por los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y Organismos similares de otras Administraciones Públicas.

En Aznalcóllar a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

El/La Solicitante.

Fdo.

*Debe decir:*

ANEXO I

*Solicitud de participación PEAE*

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_, y teléfono \_\_\_\_\_.

Expone, que enterado/as de la convocatoria pública del procedimiento de selección de varios puestos de trabajo, en régimen de contratación laboral (ejecución de programas de carácter temporal), así como formación de una bolsa de empleo, para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de Aznalcóllar en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, cumpliendo los requisitos establecidos en las bases aprobadas, cuyo anuncio fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia \_\_\_\_\_ y aceptando todas las bases con su participación,

Solicita, participar en la siguiente línea: (tachar con una cruz)

Línea 5. Oficial.

Línea 5. Peones (preferente mayores de 45 o desempleados de larga duración).

Línea 5. Limpiadores/as o Barrenderos/as (preferente mayores de 45 o desempleados de larga duración).

Igualmente, declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos todos los datos consignados en el presente y que reúno los requisitos necesarios establecidos en las bases de la convocatoria para participar en la línea solicitada.

Asimismo, presento junto a esta solicitud la documentación establecida en las bases reguladoras y en el anexo II para tomar parte en el proceso selectivo.

a) Documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de extranjería.

b) Titulación requerida o experiencia mínima según las bases (anexo II).

c) Contrato de trabajo, certificado de empresa, nominas o cualquier otra documentación acreditativa de la experiencia laboral, para su valoración según lo determinado en las presentes bases.

d) Vida laboral.

e) Informe periodo de inscripción como demandante de empleo.

f) Si concurren aspirantes con alguna discapacidad, deberán acompañar el certificado de discapacidad expedido por los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y Organismos similares de otras Administraciones Públicas.

En Aznalcóllar a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

El/La Solicitante.

Fdo.

Considerando lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, referente a la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos.

Atendiendo a las facultades que me otorga la Disposición Adicional Primera del Real Decreto Ley 10/2020, de 29 de marzo en relación con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local resuelvo:

Primero. Rectificar el Decreto de Alcaldía 73/2022, de fecha 24 de febrero de 2022 en los siguientes términos:

*Donde decía:*

«4.1. Solicitudes y documentación a presentar.

Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aznalcóllar y se realizarán en el modelo oficial que figura en el Anexo I de las presentes bases. Las solicitudes se presentarán acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de extranjería.
- b) Titulación requerida o experiencia mínima según las bases (anexo II).
- c) Currículum, para su valoración según lo determinado en las presentes bases (formación y experiencia).
- d) Proyecto de actividades (para aquellos puestos en que así se especifique).
- e) Vida laboral.
- f) Si concurren aspirantes con alguna discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, debiendo acompañar el certificado de discapacidad expedido por los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y Organismos similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y deberá expresar que la misma no lo incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.»

*Debe decir:*

«4.1. Solicitudes y documentación a presentar.

Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aznalcóllar y se realizarán en el modelo oficial que figura en el Anexo I de las presentes bases. Las solicitudes se presentarán acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de extranjería.
- b) Titulación requerida o experiencia mínima según las bases (anexo II).
- c) Contrato de trabajo, certificado de empresa, nominas o cualquier otra documentación acreditativa de la experiencia laboral, para su valoración según lo determinado en las presentes bases.
- d) Proyecto de actividades (para aquellos puestos en que así se especifique).
- e) Vida laboral.
- f) Informe periodo de inscripción como demandante de empleo.
- g) Si concurren aspirantes con alguna discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, debiendo acompañar el certificado de discapacidad expedido por los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y Organismos similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y deberá expresar que la misma no lo incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.»

Segundo. Rectificar el Decreto de Alcaldía 87/2022, de fecha 25 de febrero de 2022 en los siguientes términos:

*Donde decía:*

#### ANEXO I

##### *Solicitud de participación PEAE*

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_, y teléfono \_\_\_\_\_.

Expone, que enterado/as de la convocatoria pública del procedimiento de selección de varios puestos de trabajo, en régimen de contratación laboral (ejecución de programas de carácter temporal), así como formación de una bolsa de empleo, para el programa de empleo y apoyo empresarial de aznalcóllar en el marco del plan de reactivación económica y social 2020/2021 (plan contigo) de la excma. diputación provincial de sevilla, cumpliendo los requisitos establecidos en las bases aprobadas, cuyo anuncio fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia \_\_\_\_\_ y aceptando todas las bases con su participación,

Solicita, participar en la siguiente línea: (tachar con una cruz)

Línea 5. Oficial.

Línea 5. Peones. (preferente mayores de 45 o desempleados de larga duración).

Línea 5. Limpiadores/as o Barrenderos/as (preferente mayores de 45 o desempleados de larga duración).

Igualmente, declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos todos los datos consignados en el presente y que reúno los requisitos necesarios establecidos en las bases de la convocatoria para participar en la línea solicitada.

Asimismo, presento junto a esta solicitud la documentación establecida en las bases reguladoras y en el anexo II para tomar parte en el proceso selectivo.

- a) Documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de extranjería.
- b) Titulación requerida o experiencia mínima según las bases (anexo II).
- c) Currículum, para su valoración según lo determinado en las presentes bases (formación y experiencia) y documentación establecida en Anexo II.
- d) Vida laboral.
- e) Si concurren aspirantes con alguna discapacidad, deberán acompañar el certificado de discapacidad expedido por los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y Organismos similares de otras Administraciones Públicas.

En Aznalcóllar a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

El/La Solicitante

Fdo.

*Debe decir:*

ANEXO I  
*Solicitud de participación PEAE*

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_, y teléfono \_\_\_\_\_.

Expone, que enterado/as de la convocatoria pública del procedimiento de selección de varios puestos de trabajo, en régimen de contratación laboral (ejecución de programas de carácter temporal), así como formación de una bolsa de empleo, para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de Aznalcóllar en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla, cumpliendo los requisitos establecidos en las bases aprobadas, cuyo anuncio fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia \_\_\_\_\_ y aceptando todas las bases con su participación,

Solicita, participar en la siguiente línea: (tachar con una cruz)

Línea 5. Oficial.

Línea 5. Peones (preferente mayores de 45 o desempleados de larga duración).

Línea 5. Limpiadores/as o Barrenderos/as (preferente mayores de 45 o desempleados de larga duración).

Igualmente, declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos todos los datos consignados en el presente y que reúno los requisitos necesarios establecidos en las bases de la convocatoria para participar en la línea solicitada.

Asimismo, presento junto a esta solicitud la documentación establecida en las bases reguladoras y en el anexo II para tomar parte en el proceso selectivo.

- a) Documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de extranjería.
- b) Titulación requerida o experiencia mínima según las bases (anexo II).
- c) Contrato de trabajo, certificado de empresa, nominas o cualquier otra documentación acreditativa de la experiencia laboral, para su valoración según lo determinado en las presentes bases.
- d) Vida laboral.
- e) Informe periodo de inscripción como demandante de empleo.
- f) Si concurren aspirantes con alguna discapacidad, deberán acompañar el certificado de discapacidad expedido por los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y Organismos similares de otras Administraciones Públicas.

En Aznalcóllar a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

El/La Solicitante.

Fdo.

Tercero. Dar traslado a la Intervención municipal.

Cuarto. Dar cuenta del presente al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión Plenaria.

En Aznalcóllar a 16 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan José Fernández Garrido.

6W-1627

BENACAZÓN

Don Pedro Oropesa Vega, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2021, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, ha acordado admitir a trámite el proyecto de actuación de interés público en suelo no urbanizable, presentado por la sociedad mercantil Nieto y Carlier, S.L., con C.I.F. B-91540054, representada por don Trinidad Carlos Navarro Rodríguez, como apoderado, para la instalación de un «Salón de Celebraciones» en DS Castilleja de Talhara 1 (Ref. Catastral: 000500100QB43D0001SI), de este término municipal, según el Proyecto de octubre de 2020 sin visar y redactado por el técnico doña María Isabel Zambrano Barea (Colegiada n.º 5054 del C.O.A.S.).

Todo lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1, apartado f), de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, sometiéndose por medio del presente anuncio a información pública el referido proyecto de actuación, durante el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que todos los interesados puedan examinar el expediente administrativo y formular las alegaciones u observaciones que estimen procedentes.

Benacazón a 22 de febrero de 2022.—El Alcalde, Pedro Oropesa Vega.

4W-1319-P

CAMAS

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Camas, con fecha 3 de marzo de 2022, ha dictado resolución n.º 649/2022, que literalmente dice:

«Resolución sobre sustitución del Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento desde el día 4 al 6 de marzo del año 2022, ambos inclusive.

Debiendo ausentarse el Sr. Alcalde-Presidente, don Rafael Alfonso Recio Fernández, desde el día 4 al 6 de marzo del año 2022, ambos inclusive, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 44 y 47 del ROF; y visto los nombramientos de Tenientes de Alcalde conferidos por decreto 1149/2019 de 24 de junio, resuelvo:

Primero.—Encomendar a don Eduardo Miguel Rodríguez Ortiz, durante el periodo comprendido desde el día 4 al 6 de marzo del año 2022, ambos inclusive, el desempeño accidental de las funciones de Alcalde, con plenitud de las facultades legales, excepto modificar las delegaciones que la Alcaldía tiene conferidas.

Segundo.—Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia. y dar traslado de la misma al Departamento de Personal de este Ayuntamiento y al interesado, a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, a fecha de firma electrónica.»

Camas a 4 de marzo de 2022.—El Alcalde accidental, Eduardo Miguel Rodríguez Ortiz

4W-1376

---

CAMAS

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con carácter ordinario el día 23 de febrero de 2022, en relación con el punto número 5 del orden del día, «Propuesta de la Delegación de Hacienda sobre modificaciones en la Ordenanza fiscal del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana», adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

«Primero: Aprobar provisionalmente la nueva redacción de la Ordenanza fiscal del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana en los términos que se contienen en el anexo a esta propuesta.»

Este acuerdo tiene carácter provisional y se expone al público mediante este anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose este acuerdo provisional, definitivamente adoptado en el supuesto de que no se presente reclamación alguna.

En Camas a 4 de marzo de 2022.—El Alcalde accidental, Eduardo Miguel Rodríguez Ortiz.

15W-1638

---

CASTILLEJA DE GUZMÁN

«Resolución n.º: 116/2022.

Fecha resolución: 16 de marzo de 2022.

Vista la resolución de Alcaldía n.º 407/2021, de 22 de noviembre de 2021, en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos para selección de personal laboral temporal con destino a la formación de la bolsa de trabajo de Oficial de Obras y Servicios, mediante el sistema de concurso-oposición.

Habiendo transcurrido el plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones, aportar documentos y subsanar errores, consta que se ha presentado la siguiente alegación, de acuerdo con el certificado de la Secretaría Interventora de fecha 1 de febrero de 2022, con CSV UPvIP17snXn8pP8U2ZpE4g== verificable en url <https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UPvIP17snXn8pP8U2ZpE4g==>:

Forma de presentación	Registro	¿En plazo?	Nombre	DNI	Documentación	Alegación
Presencial	n.º 3085	Sí	Juan Pérez Bernal	28...3J	sí	sí

De conformidad con las Bases aprobadas por Decreto de Alcaldía n.º 157/2021, de 28 de mayo, con CSV 4woypIVg+0ajmtf6S3zuLA== y URL de Verificación <https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4woypIVg+0ajmtf6S3zuLA==>, esta Alcaldía, resuelve:

Primero. Estimar la siguiente alegación presentada:

Registro de entrada	NIF	Nombre	Motivo
N.º 3085 de 25 de noviembre de 2021	28...3J	Juan Pérez Bernal	Aporta certificado que acredita estar en posesión del certificado de escolaridad.

Segundo. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

Admitidos/as:

DNI	Nombre y apellidos
28.....9K	Luis Tomás Fernández Contreras
27.....1E	Manuel Hernández Romero
48.....0T	José Luis Pérez Martín
28.....4S	José Javier Silva Reguera
28.....3J	Juan Pérez Bernal

Excluidos/as:

DNI	Nombre y apellidos
48.....9D	Rubén Martín Rosales

Tercero. El primer ejercicio consistirá en la realización de un examen tipo test de 40 preguntas que versarán sobre los contenidos del temario, que serán definidas y custodiadas por la Secretaría y la Presidencia del Tribunal, y el segundo ejercicio consistirá en la realización de la resolución de un caso práctico, ambas se fijarán para el lunes 25 de abril de 2022, a las 9.30 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán.

Cuarto. Designar como miembro del Tribunal de calificación que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

- Presidente: Don Ventura Vique Vique, funcionario de carrera de la Corporación.  
Suplente: Personal designado por la Diputación de Sevilla.
- Vocal: Doña Laura Fernández Carmona, Policía Local de la Corporación.  
Suplente: Personal designado por la Diputación de Sevilla.

- Vocal: Don Juan Andrés Sánchez Salguero, Policía Local de la Corporación.  
Suplente: Personal designado por la Diputación de Sevilla.
- Vocal: Don Diego Jesús Criado Caro, Coordinador de Cultura y Deportes de la Corporación.  
Suplente: Personal designado por la Diputación de Sevilla.
- Vocal: Don Juan Carlos Barrios Polvillo, encargado de obras y servicios de la Corporación.  
Suplente: Personal designado por la Diputación de Sevilla.
- Secretario: Doña María del Mar Ferreiro Hernández, funcionaria de carrera de la Corporación.  
Suplente: Personal designado por la Diputación de Sevilla.

Quinto. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Sexto. Proceder a la publicación de la presente Resolución en el Boletín de la Provincia de Sevilla, en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento.»

Castilleja de Guzmán a 16 de marzo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Rodríguez Pérez.

4W-1625

#### CASTILLEJA DE GUZMÁN

Mediante resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento n.º 121/2022, de 17 de marzo de 2022, se aprobó la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

Denominación	Vínculo	Antigüedad	Proceso
Peón Jardinería	Laboral	16/01/2007	Estabilización
Auxiliar Centro Infantil	Laboral	01/09/2009	Estabilización
Conserje	Laboral	07/09/2009	Estabilización
Técnico/a Centro Infantil	Laboral	27/08/2009	Estabilización
Peón Jardinería	Laboral	02/07/2010	Estabilización
Monitor/a Gimnasio	Laboral	05/09/2011	Estabilización
Agente Cívico	Laboral	01/04/2007	Estabilización
Auxiliar Administrativo/a	Laboral	26/11/2015	Estabilización
Trabajador/a Social	Laboral	09/11/2016	Estabilización
Peón Jardinería	Laboral	01/01/2013	Estabilización
Administrativo/a	Laboral	01/08/2006	Estabilización
Psicólogo/a	Laboral	13/03/2006	Estabilización
Auxiliar Centro Infantil	Laboral	01/09/2010	Estabilización
Conserje	Laboral	07/09/2009	Estabilización
Auxiliar Centro Infantil	Laboral	27/08/2009	Estabilización
Monitor/a Gimnasio	Laboral	05/09/2011	Estabilización
Monitor/a Deportivo	Laboral	03/10/2005	Estabilización
Monitor/a Deportivo	Laboral	03/10/2005	Estabilización
Auxiliar Administrativo/a	Laboral	04/09/2006	Estabilización
Auxiliar Biblioteca	Laboral	07/10/2012	Estabilización
Agente Igualdad	Laboral	12/11/2008	Estabilización
Técnico Centro Infantil	Laboral	27/08/2009	Estabilización
Técnico/a Juventud	Laboral	18/11/2004	Estabilización
Peón Servicios Múltiples	Laboral	02/11/2004	Estabilización
Monitor/a Guadalinfo	Laboral	08/02/2011	Estabilización
Auxiliar Ayuda a Domicilio	Laboral	01/04/2005	Estabilización
Maestro/a Centro Infantil	Laboral	27/08/2009	Estabilización

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Castilleja de Guzmán a 17 de marzo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Rodríguez Pérez.

4W-1649

## CASTILLEJA DE LA CUESTA

Vista la resolución de esta Delegada n.º 1059/2021, de 23 de septiembre, por las que se aprobaban las «Bases que han de regir la provisión de una plaza de Policía Local vacante en la plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento, pertenecientes a las ofertas de empleo público del año 2018».

Visto lo dispuesto en el artículo 5 de dichas bases reguladoras y habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes, esta Delegada, pues, al amparo de la Resolución de Alcaldía de Delegaciones y subsiguiente facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, por la presente viene en adoptar la siguiente resolución:

Primero: Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, que se adjuntan como anexo a la presente resolución.

Segundo: Hacer constar el plazo de 10 días hábiles, de que disponen los aspirantes para la subsanación de defectos, contados desde el siguiente a la publicación de anuncio de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero: Dar cuenta a la Secretaría e Intervención Municipal, así como al Departamento de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto: Mandar publicar anuncio de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en el tablón de anuncios y en la página web municipal la presente resolución y su anexo.

Plaza:  
Policía Local

Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as

## A) Aspirantes admitidos/as

Número de orden	D.N.I.	Apellidos y nombre
3	***178***	Gómez Torres, Alba
9	***615***	Nieves Martín, Alejandro
10	***251***	Núñez Alfaro, Valentín
13	***319***	Rodríguez Carrera, Ángela

## B) Aspirantes excluidos/as

Número de orden	D.N.I.	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
1	***909***	Ballesteros Ruiz, Pedro	A,B,C
2	***544***	Franco Pineda, Antonio	C
4	***607***	Martín López, Alberto José	A,B,C
5	***263***	Maqueda Páez, Manuel Jesús	B
6	***140***	Mora Rodríguez, Ángela	A,B
7	***226***	Muñoz Muñoz, Ana	C
8	***318***	Mateo Hernández, Mariano	A,B
11	***273***	Ortega Palomo, Daniel	A,C
12	***489***	Pérez Gálvez, María Cristina	A,B,C
14	***071***	Solís Rodríguez, Eugenio	C
15	***105***	Travesedo Dobarganes, Sergio	A,B,C

Causas de exclusión:

- A) Permisos de conducción sin compulsar
- B) Titulación / sin compulsar
- C) Abono de tasa o tasa incompleta
- D) Documentación tarifa especial

Castilleja de la Cuesta a 7 de marzo de 2022.—La Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, María Ángeles Rodríguez Adorna. Certifico: La Secretaria accidental, Ana María Chaves Villadiego.

4W-1387

## CASTILLEJA DE LA CUESTA

En virtud de las atribuciones que se le confieren a esta Delegada por la Alcaldía-Presidencia mediante resolución n.º 1048/2021 de 20 de septiembre.

Decreto de aprobación de listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as de categorías profesionales vacantes de la Línea 1 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (Plan Contigo).

Vista la resolución de esta Delegada 142/2022, de 31 de enero, por las que se aprobaban la convocatoria y bases generales de selección reguladoras de las pruebas selectivas de acceso por concurso oposición, para las bolsas de empleo para las plazas vacantes de personal funcionario en la línea de actuación del Subprograma de Empleo del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, que a este efecto se relacionan:

Línea 1.—Programa PR@XIS.

Contratación de la siguiente categoría profesional, durante seis meses a jornada completa:

Categoría: Licenciatura/Diplomatura/Grado en Administración y Dirección de Empresas, Investigación y Técnicas de Mercado, Marketing y Técnicas de Mercado. (A2) – 1 plaza.

Categoría: Licenciatura/Diplomatura/Grado en Ciencias del Trabajo, Graduado Social, Relaciones Laborales, RRHH. (A2) – 2 plazas.

Visto lo dispuesto en la base quinta de dichas bases reguladoras y habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes, esta Delegada, pues, al amparo de la Delegación permanente y genérica conferida por la Alcaldía-Presidencia, dictada en materia de Delegaciones Municipales, por la presente vengo en adoptar la siguiente resolución:

Primero: Aprobar las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as, de la categoría profesional que conforma la línea 1 del Subprograma de Empleo del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, que se adjuntan como anexo a la presente resolución.

Segundo: Hacer constar el plazo de 10 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, de que disponen los/as aspirantes para la subsanación de defectos y presentación de reclamaciones.

Tercero: Dar cuenta a la Secretaría e Intervención Municipal, así como al Departamento de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto: Mandar publicar la presente resolución y su anexo en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

LÍNEA 1 «PR@XIS» - GESTOR/A INNOVACIÓN

*Licenciatura/Diplomatura/Grado en Administración y Dirección de Empresas, Investigación y Técnicas de Mercado, Marketing y Técnicas de Mercado. (A2) – 1 plaza*

Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

A) Aspirantes admitidos/as.

N.º de orden	D.N.I	Apellidos y nombre
1	***979***	Becerra Jiménez, María del Carmen
2	***879***	Campaña Coronil, María Ángeles

B) Aspirantes excluidos/as.

N.º de orden	D.N.I	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
1	***806***	García-Espejo García-Junco José Antonio	No presenta: Leyenda en algunas de las copias: «Se corresponde fielmente con su original» (Base 4.ª C bases reguladoras)
2	***272***	Rojas Rodríguez, Natalia	– Tasa incorrecta: (Anexo I – Derechos de Examen – Tarifa Especial A) Certificado de no percibir prestaciones económicas de subsidio de desempleo

LÍNEA 1 «PR@XIS» - GESTOR/A INNOVACIÓN

*Licenciatura/Diplomatura/Grado en Ciencias del Trabajo, Graduado Social, Relaciones Laborales, RRHH. (A2) – 2 plazas*

Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

A) Aspirantes admitidos/as.

N.º de orden	D.N.I	Apellidos y nombre
1	***212***	Ruso Sobrá, María del Mar
2	***097***	Tocón García, María Dolores

B) Aspirantes excluidos/as.

N.º de orden	D.N.I	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
1	***535**	Díaz García, Nicolás	No presenta: – Memoria descriptiva por duplicado (Base 4.ª bases reguladoras)
2	***272***	Fernández Cepeda, Rosa del Rocío	Excluida: Licenciada en Derecho (Base 2.ª g bases reguladoras)
3	***689***	Santamaría Unzueta, Amaya	No presenta: – Leyenda en alguna de las copias: «Se corresponde fielmente con su original» (Base 4.ª bases reguladoras)

Castilleja de la Cuesta a 16 de marzo de 2022.—La Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, María Ángeles Rodríguez Adorna. Certifica: La Secretaria accidental, Ana María Chaves Villadiego.

34W-1637

GUADALCANAL

Habiéndose solicitado licencia de actividad de cafetería-pub en el local situado en la calle Almona número 2 del municipio de Guadalcanal, referencia catastral número 27996t7TH5129N0001ZP; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 297/L995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de calificación ambiental, se procede a la apertura de trámite de información pública por plazo de veinte días hábiles.

Durante el citado periodo, el expediente estará a disposición del ciudadano para ser examinado, en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Toda persona o entidad que pueda considerarse afectada por el ejercicio de la actividad solicitada, podrá presentar las alegaciones y documentos que estime oportunos, indicando expresamente el número de expediente de la referencia, Calificación Ambiental número 39/2.022.

El trámite de información pública del presente expediente, tendrá lugar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el tablón de edictos y en la sede electrónica municipal, <https://sedegalcanal.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41048>

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Guadalcanal a 23 de febrero de 2022.—El Alcalde, Manuel Casaus Blanco.

15W-1181-P

---

#### HERRERA

Por resolución número 2022-0152, de fecha 15 de marzo de 2022, se han aprobado los siguientes padrones fiscales:

Tasa/precio público correspondiente: Puestos y locales Mercado de Abastos, Escuela Infantil, Escuela de Música, Conservatorio Elemental de Música, Mercadillo Municipal, Rentas y alquileres, Residencia de Mayores y Escuela de Equitación.

Dichos padrones se exponen al público por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas, cabe recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo para el pago en periodo voluntario será de dos meses y se iniciará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido el periodo voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los términos legalmente previstos.

En Herrera a 16 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Jorge Muriel Jiménez.

15W-1633

---

#### MARCHENA

Doña María del Mar Romero Aguilar, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente de 14 de marzo del año en curso, expediente núm. 11/2022 de modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario con cargo al remanente positivo de tesorería, por un importe total de 556.600,00 €, se expone al público por plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 177.2, en consonancia con el 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones se entenderá elevado a definitivo.

En Marchena a 16 de marzo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Romero Aguilar

36W-1623

---

#### LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Don Andrés Barrera Invernón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que se publica la normativa de la modificación de las Normas Subsidiarias relativas a la AUE-1 de suelo apto para urbanizar y a la limitación del uso de discoteca y salas de baile en el núcleo tradicional del municipio de las Navas de la Concepción, (expediente SE/721/01), aprobada definitivamente por la CTOTU (anteriormente denominada CPTU) el 8 de febrero de 2002, con el número 3 del Registro Municipal de los Instrumentos Urbanísticos de Las Navas de la Concepción y con el número 8870 del Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento, de la Delegación Territorial en Sevilla, Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

En Las Navas de la Concepción a 9 de marzo de 2022.—El Alcalde, Andrés Barrera Invernón.

MEMORIA JUSTIFICATIVA.

0. INTRODUCCIÓN.

0.1 *Naturaleza y objeto del documento.*

El Texto Refundido de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de la Concepción fue aprobado definitivamente por resolución de la de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 17 de julio de 1997.

El Ayuntamiento tras realizar la compra de terrenos en suelo apto para urbanizar con destino a la promoción de viviendas de protección oficial en parte del ámbito de la AUE-1 delimitada por las Normas Urbanísticas, solicita a la Oficina Comarcal de Urbanismo Sierra Norte la presente Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias que contemple las nuevas condiciones de delimitación del

ámbito surgidas tras un estudio concreto de la zona en relación con la estructura de la propiedad, la tipología de vivienda de protección pública y las reservas de suelo para dotaciones según el Reglamento de Planeamiento que deberá prever el Plan Parcial que desarrolle este sector AUE-1.

Así mismo tras problemas surgidos en el municipio en relación a la no existencia en las NNSS de la limitación del uso Discoteca y Salas de Baile en el núcleo urbano solicita también a esta oficina su inclusión en esta Modificación Puntual.

### 0.2 Documentación.

El presente documento está compuesto por: memo si situación, información y de ordenación.

El contenido de éstos se ha recogido en el índice del

### 0.3 Formación y redacción del documento.

El documento ha sido redactado por la Oficina Comarcal de Urbanismo de la Sierra Norte bajo la coordinación del Arquitecto Albert Batiste Triado.

Arquitecto: Elba Herrero Acosta.

Asesor Jurídico: Fermín Sallabera Molina.

Delineante: Francisco Jiménez Aguilar.

Administrativo: Carmen Cejudo Galán.

### 1. JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES.

La presente Modificación Puntual como se ha indicado comprende dos objetivos claramente diferenciados:

#### 1.1 Modificaciones relativas a la AUE-1.

##### 1.1.1 Modificación del ámbito de la AUE-1:

Los cambios introducidos en relación al ámbito de la AUE-1 se recogen gráficamente en los planos de ordenación de esta Modificación suponiendo una superficie total resultante de 1,51 ha frente a 1,31 ha que definían las Normas Subsidiarias. Estos cambios comprenden:

La inclusión en suelo urbano de la parte con edificación consolidada situada en el extremo sur del ámbito y que se trata del resultado de actos de ocupación de las traseras de viviendas ya existentes en suelo urbano y que lindan con la AUE-1. Estas edificaciones presentan frentes a las calles Ramos Calderón y García Lorca que cuentan con las infraestructuras necesarias, por lo que se puede considerar excluidos del ito de la AUE-1.

El nuevo límite por este extremo sur coincide con os de la parcela propiedad del Ayuntamiento, donde se va a promover viviendas de protección oficial.

La desclasificación de suelo apto para urbanizar a no urbanizable de la parte de terreno ubicada a continuación de la parcela propiedad del Ayuntamiento en la zona nordeste del ámbito inicial ya que presenta, en cuanto a dimensión y forma, características desfavorables para su inclusión en la ordenación. Esto se concreta en la reducción del ámbito inicial en este margen coincidiendo nuevamente con los límites de la parcela propiedad del Ayuntamiento.

Ajuste a los límites de la parcela propiedad del Ayuntamiento en la parte central superior del ámbito y pequeños reajustes regularizando la margen exterior de la prolongación de la calle Ramos Calderón. Para ello se han considerado entre otros aspectos la nueva sección de la prolongación de la calle Ramos Calderón, V-2 (aceras de 2m y 3m y calzada de 6m) previsto por la Normas y la incorporación en la mayor parte del tramo de una franja de aparcamientos de ancho 2,50m cumpliendo así la reserva de aparcamientos resultantes de la aplicación de los parámetros establecidos en el Reglamento de Planeamiento para planes parciales residenciales. Esta franja de aparcamientos planteada aumentaría el ancho total inicial previsto de lima 13,50m por lo que se plantea reducir el ancho de una de las aceras previstas de 3m a 2m obteniéndose un total de 12,50m (aceras de 2m, aparcamientos de 2,50 y calzada de 6m) que sigue siendo superior al definido por las NNSS. También ha sido condicionante para la definición morfología del ámbito el resto de reservas de cesiones previstas Reglamento de Planeamiento (docente y espacios libres) como el cumplimiento para jardines de poder inscribir en su superficie un círculo de diámetro mínimo de 30m. Todos estos requisitos se completan con la necesidad de dotar a las parcelas resultantes de un fondo razonable de 20m que favorezca las expectativas de desarrollo del sector.

Modificación puntual de las dimensiones de los dos viarios de 11m previstos por las NNSS en la AUE-1 definidas en el plano de ordenación «Red Viaria», adecuación de la prolongación de la calle Ramos Calderón, V-2 y vial de conexión entre las calles Ramos Calderón y García Lorca, V-2. En el primero de estos viarios, prolongación de la calle Ramos Calderón, como hemos indicado en el apartado anterior, la reducción del ancho de una de las aceras se justifica porque se añade una franja de aparcamientos de ancho 2,50m obteniéndose un total de 12,50m, V-12, superior a los 11m manteniéndose no obstante este anchó inicial de 11m en los tramos donde no se ha previsto esta franja de aparcamientos. En el segundo de los viarios, conexión entre las calles Ramos Calderón y García Lorca, aunque se propone también la reducción de una de las aceras a 2m resultando un total de 10m, V-1, esta modificación se puede justificar por el tratamiento distinto otorgado a este vario al considerarse como un vial interior de manzanas y por tanto de menor entidad al anterior, prolongación de la calle Ramos.

Así mismo en la documentación gráfica queda reflejado el nuevo trazado que se propone del viario que conecta las calles Ramos Calderón y García Lorca resultado del estudio de la topografía del terreno. En esta modificación también se plantea el trazado de un nuevo viario de carácter peatonal de 4m de ancho total, V-13, paralelo al anterior y necesario para la regulación de la ordenación posterior en relación con las edificaciones existentes.

Con relación a las cesiones, las NNSS no se manifiestan al respecto por lo que estas serán las que resulten de la aplicación de los parámetros definidos por el Reglamento de Planeamiento para sectores residenciales, no suponiendo esta serie de modificaciones analizadas ninguna alteración de las NNSS en este sentido.

##### 1.1.2 Modificaciones de carácter normativo en relación a los artículos 3.2.10.3 y 3.3.0.1:

Modificación del Artículo 3.2.10.3 «Condiciones de edificación de la zona residencial en extensión tipo 1 (ZRE.1)» en el apartado que hace referencia a la capacidad residencial para el cálculo del aprovechamiento urbanístico máximo. Las NNSS fijan un valor para toda la zona residencial de extensión tipo 1 de 30 viv./ha. Que con esta Modificación se plantea ampliar en la AUE-1 a 41 viv./ha pero sin variar la edificabilidad máxima limitada por las NNSS, con esta se podría obtener un total de 62 viviendas frente a las 45 viviendas máximas que permitían las NNSS. Este aumento de la densidad en la AUE-1 se justifica para poder fomentar una tipología de vivienda bifamiliar con condiciones (una vivienda en cada planta) ya que, como consecuencia de la

previsión de viviendas protección oficial en la parcela del Ayuntamiento se produciría una edificabilidad menor de la prevista por las NNSS en esa zona, para llegar al máximo permitido por las NNSS en el total del ámbito y con la limitación de la morfología del mismo se obtendrían en el resto del ámbito unas parcelas con una excesiva edificabilidad que si bien podrían llegar a desarrollarse parece interesante poder permitir la posibilidad de esa tipología bifamiliar que podría ayudar a fomentar las expectativas de desarrollo de la zona.

Modificación del Artículo 3.3.0.1 «Alcance. Actuaciones urbanísticas previstas» que en su apartado c1) menciona la superficie de la AUE-1 de 1,31 ha y que con los reajustes y modificaciones habría que actualizar al nuevo valor de 1,51 ha.

Estas modificaciones del articulado de las Normas Urbanísticas no varían la edificabilidad máxima de 0,525 m<sup>2</sup>c/m<sup>2</sup>s definida por las NNSS en el artículo 3.2.10.3 «Condiciones de edificación de la zona residencial en extensión tipo 1 (ZRE.1)» ni el aprovechamiento tipo asignado por las NNSS para el área de reparto AR-1 que constituye este ámbito de la AUE-1 ampliada con suelo de Sistemas Generales concretado en el Artículo 3.3.0.13. «Áreas de reparto de cargas y beneficios y aprovechamientos tipos», manteniéndose el valor asignado de 0,473 m<sup>2</sup>c/m<sup>2</sup>s. Así mismo tampoco ha sido objeto de la presente Modificación el alterar la altura máxima de la edificación limitada por las NNSS en el Artículo 3.2.10.2 «Condiciones generales de uso y edificación».

## 1.2 Modificación Puntual en relación a la limitación del uso de discotecas y salas de baile en el núcleo tradicional.

A petición del Ayuntamiento se plantea incluir en la presente Modificación Puntual la limitación del uso discoteca y salas de baile en el núcleo urbano prohibiendo dicho uso en determinadas áreas del mismo, en particular, área intermedia del núcleo tradicional, área de protección ambiental del núcleo tradicional y área periférica del núcleo tradicional con el objetivo de que este tipo de actividades se concentre fuera del núcleo tradicional propiamente dicho y alejar así del centro las molestias que suelen acompañar a dichas actividades. Para ello se redacta un apartado nuevo en los tres artículos que hacen referencia al uso en esas tres zonas, modificándose los Artículos 3.2.1.10 y 3.2.3.1 incluyendo en los mismos la prohibición del uso discoteca y salas de baile, no siendo necesario corregir el artículo 3.2.2.2 del área de protección ambiental del núcleo tradicional ya que en este artículo se indica que se aplicará la definida para el área intermedia del núcleo tradicional.

## 2. MODIFICACIONES DEL ARTICULADO DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS.

### 2.1 Modificaciones en relación con la AUE-1.

Artículo 3.2.10.3.—*Condiciones de edificación de la zona residencial en extensión tipo 1 (ZRE.1).*

- Texto en Normas Subsidiarias 17 de julio de 1997:

El aprovechamiento urbanístico será el que resulte de aplicar los siguientes parámetros:

- a) Capacidad residencial, 30 viv/ha.
- b) Edificabilidad, 0,525 m<sup>2</sup>c/m<sup>2</sup>s.

- Texto modificado:

El aprovechamiento urbanístico máximo será el que resulte de aplicar los siguientes parámetros:

- a) Capacidad residencial, 30 viv/ha, salvo en la AUE-1 que será de 41 viv/ha.
- b) Edificabilidad, 0,525 m<sup>2</sup>c/m<sup>2</sup>s.

Artículo 3.3.0.1.—*Alcance. Actuaciones urbanísticas previstas. Apartado c1).*

- Texto en Normas Subsidiarias 17 de julio de 1997:

c1) AUE-1. Situada en la margen exterior de la prolongación de la calle Calderón, afecta a una superficie de 1,31 ha.

- Texto modificado:

c1) AUE-1. Situada en la margen exterior de la prolongación de la calle Calderón, afecta a una superficie de 1,51 ha.

### 2.2 Modificaciones en relación con la limitación del uso discoteca y salón de baile en el núcleo tradicional.

ÁREA INTERMEDIA DEL NÚCLEO TRADICIONAL.

Artículo 3.2.1.10.—*Uso.*

- Texto en Normas Subsidiarias 17 de julio de 1997:

El uso industrial sólo podrá autorizarse en parcelas menores de 250 m<sup>2</sup>.

- Texto modificado:

El uso industrial sólo podrá autorizarse en parcelas menores de 250 m<sup>2</sup>.

Se prohíbe el uso discoteca y salas de baile en todo el área.

ÁREA PERIFÉRICA DEL NÚCLEO TRADICIONAL.

Artículo 3.2.3.2.—*Normativa aplicable.*

- Texto en Normas Subsidiarias 17 de julio de 1997:

Se aplicará la normativa definida para el ÁREA INTERMEDIA DEL NÚCLEO TRADICIONAL, con las siguientes salvedades:

- a) Se admitirá cualquier tipología edificatoria siempre y cuando se cumplan las condiciones de aprovechamiento urbanístico, espacios libres interiores y altura máxima de la edificación.
- b) Las condiciones estéticas serán las del art. 3.2.3.3.
- c) No se establece ninguna limitación al uso salvo las derivadas de la legislación sectorial que le afecte.

- Texto modificado:

Se aplicará la normativa definida para el ÁREA INTERMEDIA NÚCLEO TRADICIONAL, con las siguientes salvedades:

- a) Se admitirá cualquier tipología edificatoria siempre y cuando cumplan las condiciones de aprovechamiento urbanístico, espacios libres interiores y altura máxima de la edificación.
- b) Las condiciones estéticas serán las del art. 3.2.3.3.
- c) Se prohíbe el uso discoteca y salas de baile en todo el área, no estableciéndose otra limitación salvo las derivadas de la legislación sectorial que le afecte.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que este plano o documento sometido a información pública, ha sido **APROBADO INICIALMENTE** por el Pleno de este Ayuntamiento el día **07-07-2000**  
**EL SECRETARIO.**

**APROBADO DEFINITIVAMENTE** CON SUJECION A LA RESOLUCION DE LA COMISION PROMOTORA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE FECHA **1-8 FEB 2002**  
**JUNTA DE ANDALUCIA**  
 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

**AREA SUSCEPTIBLE DE NUEVO VIARIO**

VIARIO	ACERA	APARCAMIENTO	CALZADA	APARCAMIENTO	ACERA
V-1	2	-	6	-	2
V-2	2	-	6	-	3
V-3	2	-	6	2	2
V-4	3	-	6	-	3
V-5	2	-	6	2	3
V-6	3	-	6	2	3

VIARIO	ACERA	APARCAMIENTO	CALZADA	APARCAMIENTO	ACERA
V-7	3	-	6	5	3
V-8	3	-	7	5	7
V-9	3	-	7	-	12
V-10	3	-	6	-	6
V-11	3	-	6	3	3

**MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NN.SS. DEL PLANEAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCION**  
 AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCION OFICINA COMARCAL DE URBANISMO SIERRA NORTE

**INFORMACION. RED VIARIA SEGUN NN.SS.**  
**DILIGENCIA:** Para hacer constar que este plano o documento sometido a información pública, ha sido **APROBADO PROVISIONALMENTE** por el Pleno de este Ayuntamiento el día **01-12-2000**  
**EL SECRETARIO.**

AROLDACION DE FEBRERO DE 2011. JUNTA DE ANDALUCIA. CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. AGUILAR. JUNIO 2001. ESCALA: 1/2000

**OCUR** Sierra Norte

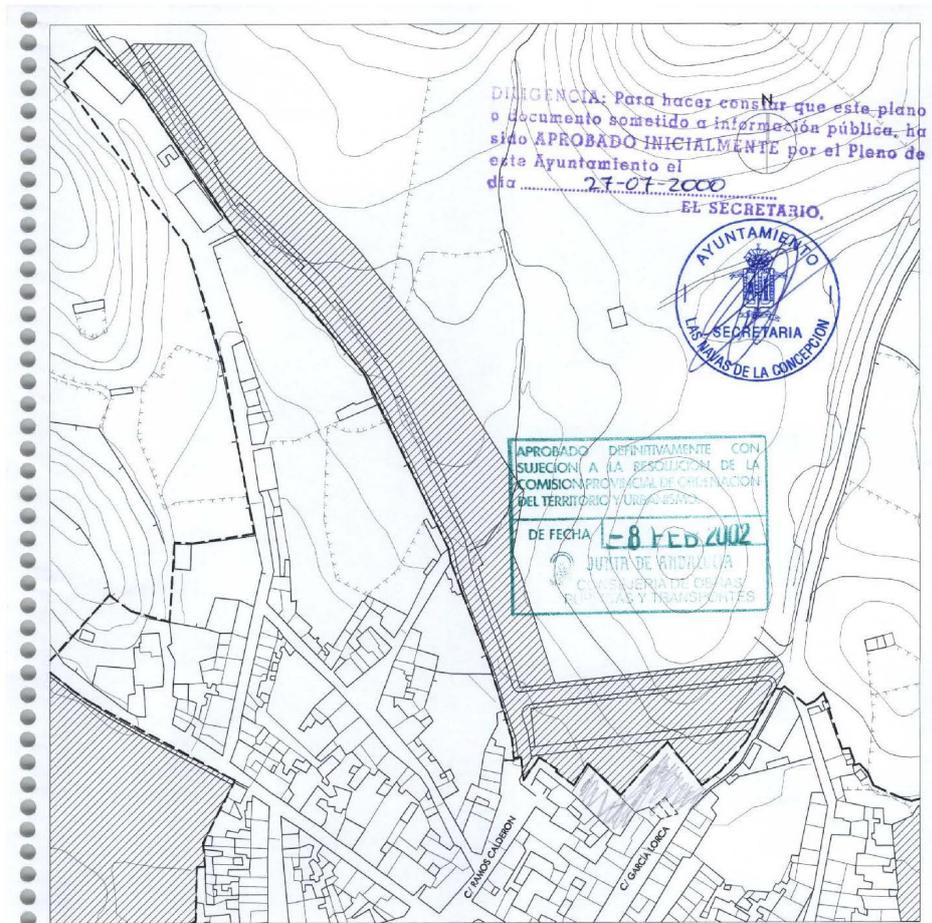
**Código Seguro De Verificación:** BY574NJ6AEPXV7EDGC48EAEQV4TBQ **Fecha:** 07/12/2021

**Firmado Por:** IRENE DOMINGUEZ DE LA ROSA

**Uri De Verificación:** <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/> **Página:** 13/21

Es copia auténtica de documento electrónico





- SUELO URBANO
- SUELO APTO PARA URBANIZAR

DILIGENCIA: Para hacer constar que este plano o documento ha sido APROBADO PROVISIONALMENTE por el Pleno de este Ayuntamiento el día 04-12-2000  
 EL SECRETARIO,



**MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NN.SS. DEL PLANEAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCION**

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCION OFICINA COMARCAL DE URBANISMO SIERRA NORTE

**ORDENACION. CLASIFICACION DEL SUELO. MODIFICADO**

O - 1

ARQUITECTO : ELBA HERRERO ACOSTA DELINEANTE : FRANCISCO JIMENEZ AGUILAR JUNIO 2000

ESCALA: 1/2000



Es copia auténtica de documento electrónico

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BY574NJ6AEPXV7EDGC48EAEAQV4TBQ	<b>Fecha:</b>	07/12/2021	
<b>Firmado Por:</b>	IRENE DOMINGUEZ DE LA ROSA	<b>Página:</b>	14/21	
<b>Url De Verificación:</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			



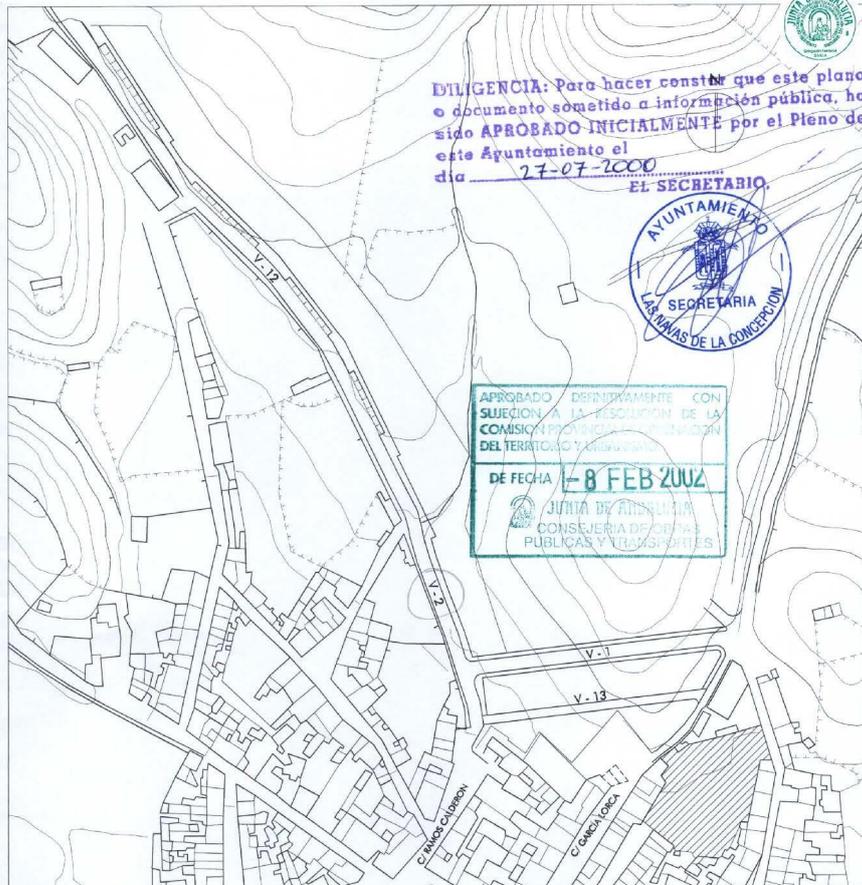
**DILIGENCIA:** Para hacer constar que este plano o documento sometido a información pública, ha sido **APROBADO INICIALMENTE** por el Pleno de este Ayuntamiento el día 27-07-2000

EL SECRETARIO



APROBADO DEFINITIVAMENTE CON SUjecION A LA RESOLUCION DE LA COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y AMBIENTACION DE FECHA **18 FEB 2002**

JUNTA DE REGULACION CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES



AREA SUSCEPTIBLE DE NUEVO VIARIO					
VIARIO	ACERA	APARCAMIENTO	CALZADA	APARCAMIENTO	ACERA
V-1	2	-	6	-	2
V-2	2	-	6	-	3
V-3	2	-	6	2	2
V-4	3	-	6	-	3
V-5	2	-	6	2	3
V-6	3	-	6	2	3

VIARIO	ACERA	APARCAMIENTO	CALZADA	APARCAMIENTO	ACERA
V-7	3	-	6	5	3
V-8	3	-	7	5	7
V-9	3	-	7	-	12
V-10	3	-	6	-	6
V-11	3	-	6	3	3
V-12	2	-	6	2,5	2
V-13	-	-	PEATONAL	-	-

**MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NN.SS. DEL PLANEAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCION**

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCION OFICINA COMARCA DE URBANISMO SIERRA NORTE

**ORDENACION RED VIARIA MODIFICADO** Este plano o documento ha sido **APROBADO PROVISIONALMENTE** por el Pleno de este Ayuntamiento el día 01-12-2000

DELINANTE: FRANCISCO JIMENEZ AGUILAR JUNIO 2000

EL SECRETARIO

0 - 2

ESCALA: 1/2000

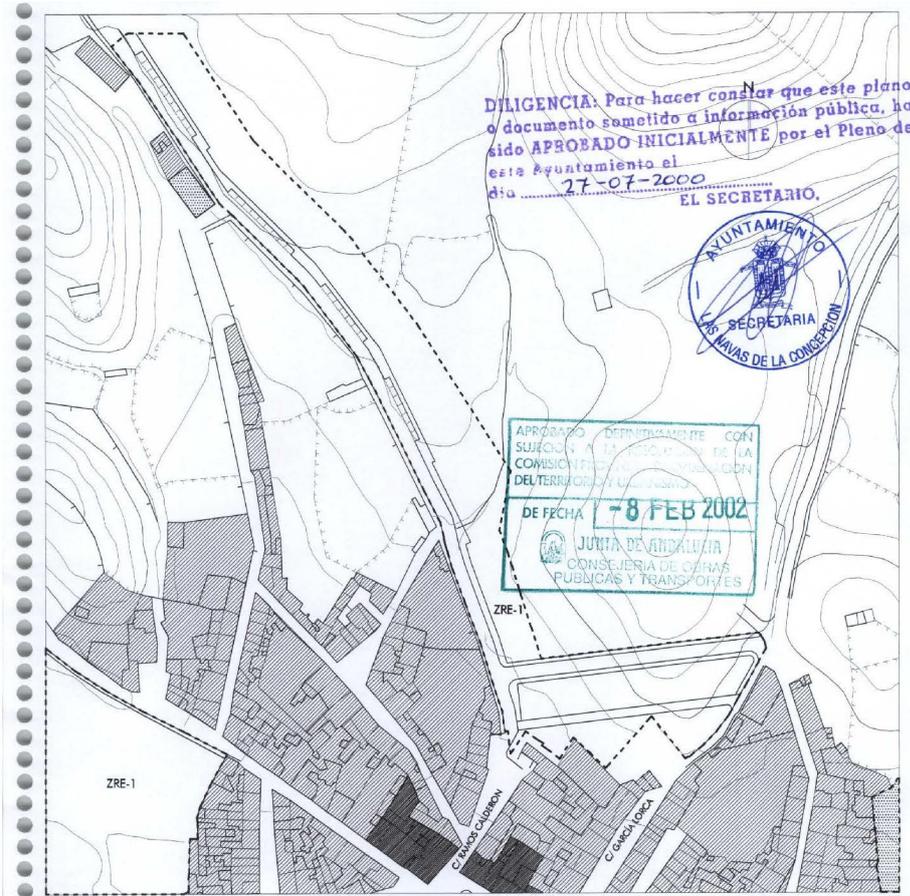


<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BY574NJ6AEPXV7EDGC48EAEAQV4TBQ	<b>Fecha:</b>	07/12/2021
<b>Firmado Por:</b>	IRENE DOMINGUEZ DE LA ROSA	<b>Página:</b>	15/21
<b>Url De Verificación:</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>		




Es copia auténtica de documento electrónico





- ÁREA INTERMEDIA DEL NÚCLEO TRADICIONAL
- ÁREA DE EDIFICACIÓN INDUSTRIAL ENTREMEDIANERAS
- ÁREA DE EDIFICACIÓN RESIDENCIAL AISLADA
- CONJUNTO RESIDENCIAL DE EDIFICACIÓN UNITARIA
- ESPACIO LIBRE (EL)
- LÍMITE DE CALIFICACIÓN
- ÁREA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL NÚCLEO TRADICIONAL
- ÁREA DE EDIFICACIÓN RESIDENCIAL ENTREMEDIANERAS
- PARCELA Ó EDIFICIO DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO (EC) (D) DEPORTIVO - (F) FERIA - (E) ESCOLAR - (SG) SISTEMA GENERAL
- ÁREA PERIFÉRICA DEL NÚCLEO TRADICIONAL
- ÁREA DE EDIFICACIÓN RESIDENCIAL DE EXTENSIÓN TIPO - 1
- ÁREA DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA
- ÁREA DE EDIFICACIÓN RESIDENCIAL DE EXTENSIÓN TIPO - 2
- \* EQUIPAMIENTO Ó ESPACIO LIBRE EJECUTADO

**MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NN.SS. DEL PLANEAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCION**

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCION      OFICINA COMARCAL DE SIERRA NORTE

**ORDENACION CALIFICACION URBANISTICA. MODIFICADO**

ARQUITECTO URBANISTA: IRENE DOMINGUEZ DE LA ROSA      JUNTA DE ANDALUCÍA      0 - 4

DILIGENCIA: Para hacer constar que este plano o documento sometido a información pública, ha sido APROBADO INICIALMENTE por el Pleno de este Ayuntamiento el día 01-12-2000 EL SECRETARIO

ESCALA: 1/2000

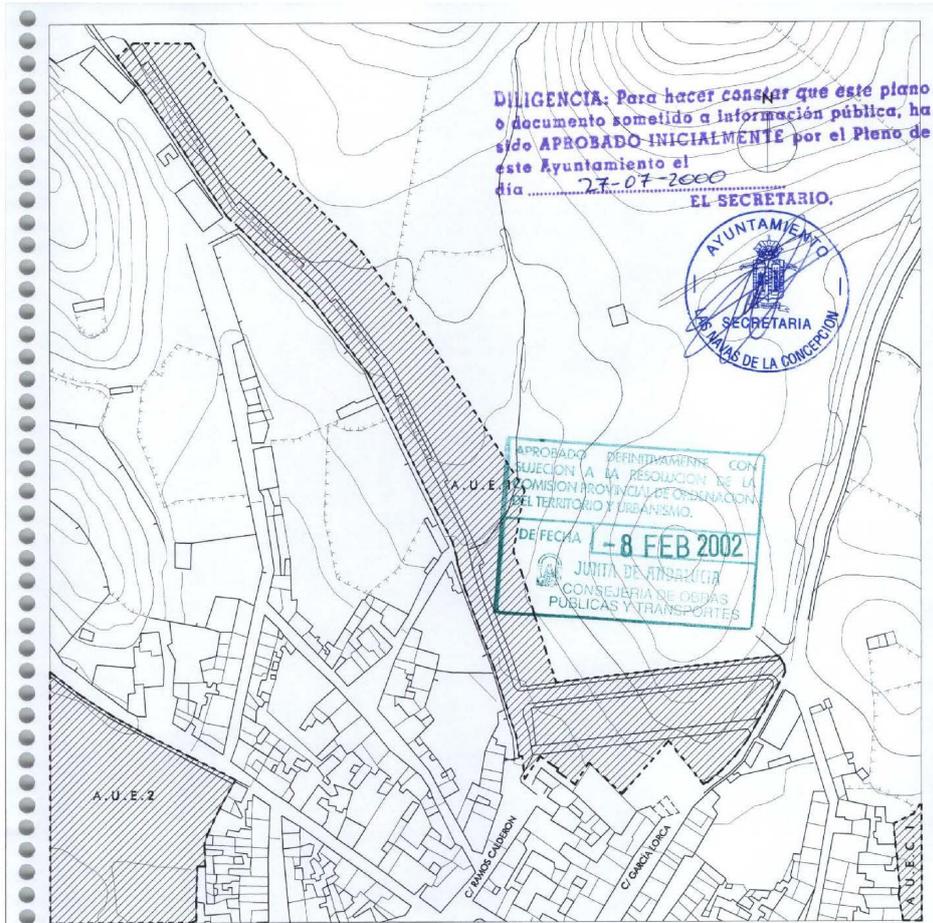
SUBSTACION DE SEVILLA SOCIEDAD Sevilla Norte

**OCUR**  
Sierra Norte

Código Seguro De Verificación:	BY574NJ6AEPXV7ED6C48EAQV4TBQ	Fecha:	07/12/2021
Firmado Por:	IRENE DOMINGUEZ DE LA ROSA		Página 16/21
Url De Verificación:	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>		

Es copia auténtica de documento electrónico





- A. U. E. ACTUACION URBANISTICA DE EXTENSION
- A. U. E. C. ACTUACION URBANISTICA DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO
- ÁMBITO ACTUACION URBANISTICA
- A. U. I. ACTUACION URBANISTICA DE INFRAESTRUCTURA
- A. U. R. I. ACTUACION URBANISTICA DE REFORMA INTERIOR
- A. U. E. L. ACTUACION URBANISTICA DE ESPACIOS LIBRES
- ACTUACION URBANISTICA DE INFRAESTRUCTURA

DILIGENCIA: Para hacer constar que este plano o documento ha sido APROBADO PROVISIONALMENTE por el Pleno de este Ayuntamiento el día 01-11-2000  
EL SECRETARIO.

**MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NN.SS. DEL PLANEAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCION**

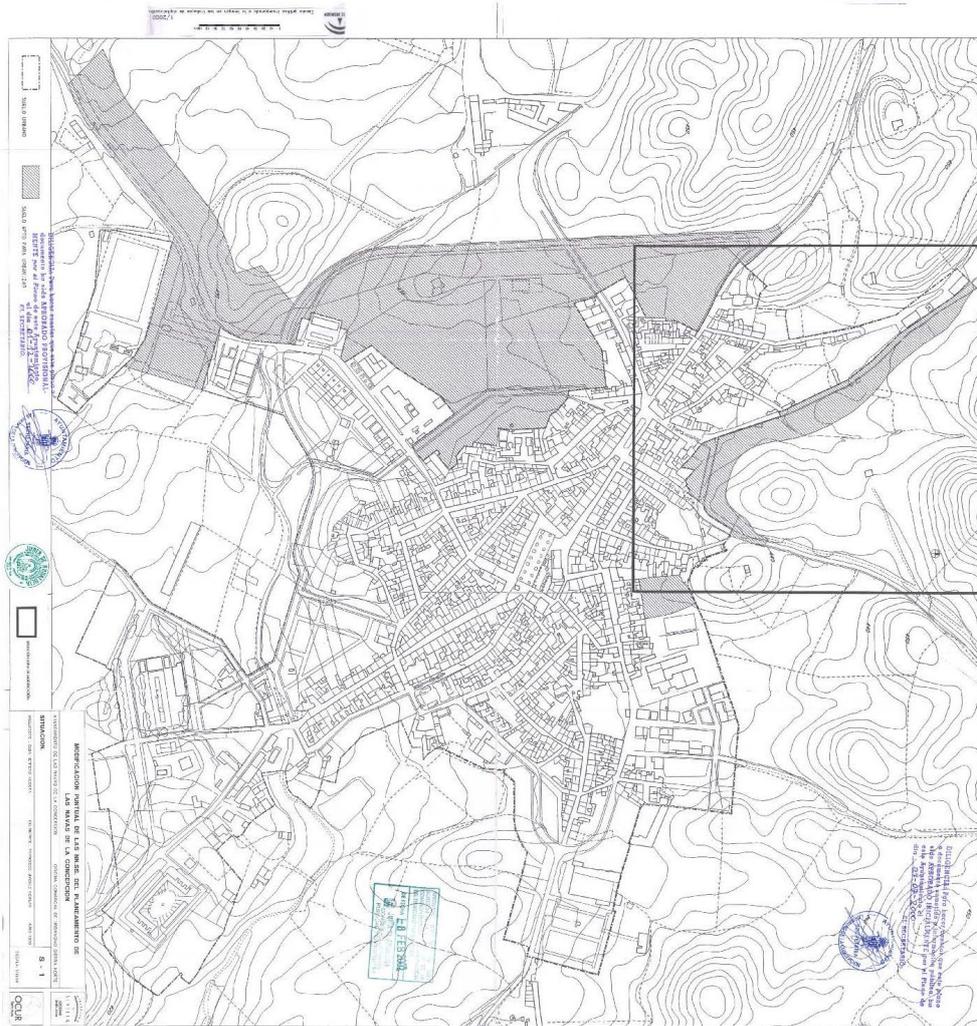
AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCION		OFICINA COMARCAL DE URBANISMO SIERRA NORTE	
<b>ORDENACION. DESARROLLO Y EJECUCION. MODIFICADO</b>		<b>0 - 5</b>	
ARQUITECTO : ELBA HERRERO ACOSTA	DELINEANTE : FRANCISCO JIMENEZ AGUILAR	JUNIO 2000	
		ESCALA: 1/2000	



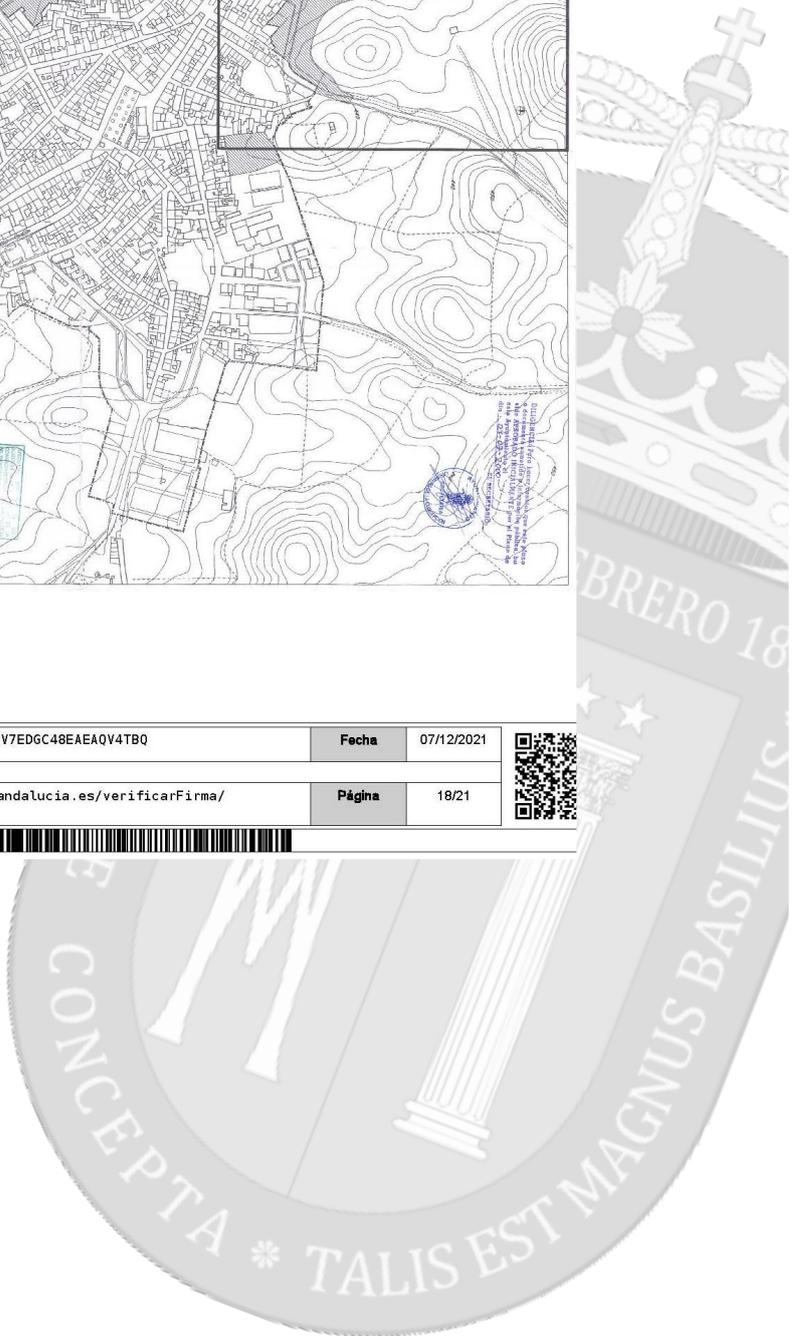
<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BYS74NJ6AEPXV7EDGC48EAEQV4TBQ	<b>Fecha</b>	07/12/2021
<b>Firmado Por</b>	IRENE DOMINGUEZ DE LA ROSA	<b>Página</b>	17/21
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>		

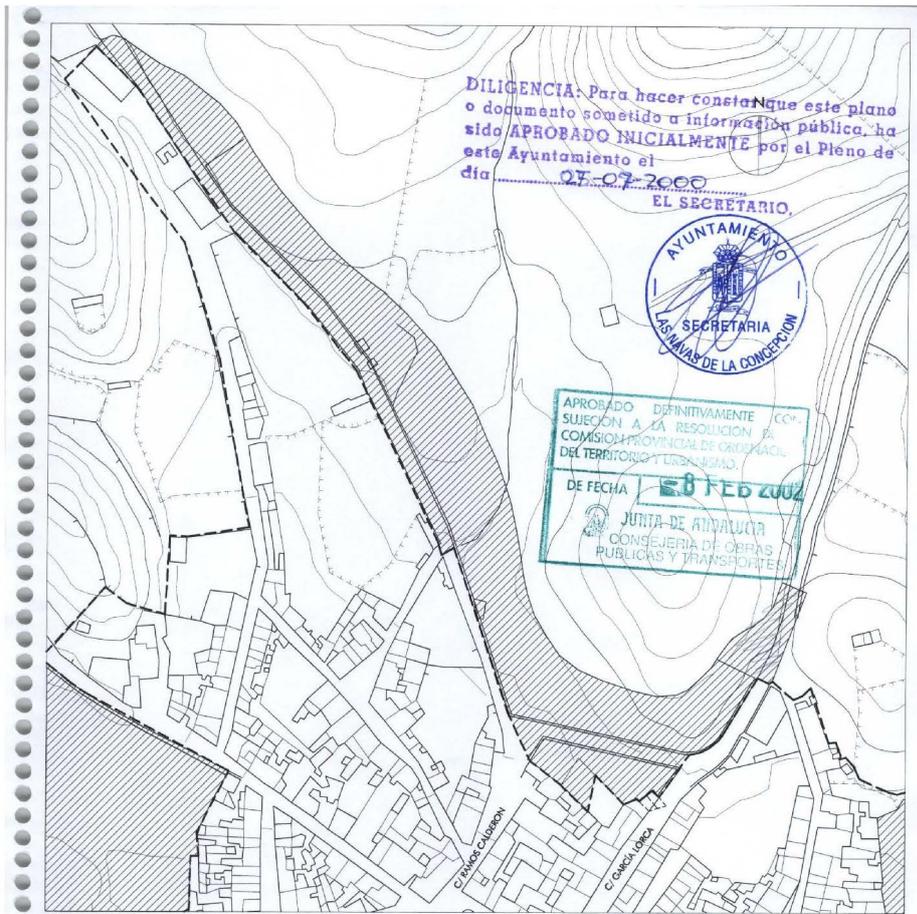
Es copia auténtica de documento electrónico





<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BY574NJ6AEPXV7EDGC48EAEQV4TBQ	<b>Fecha</b>	07/12/2021	
<b>Firmado Por</b>	IRENE DOMINGUEZ DE LA ROSA	<b>Página</b>	18/21	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			





SUELO URBANO  
 SUELO APTO PARA URBANIZAR



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que este plano o documento ha sido APROBADO PROVISIONALMENTE por el Pleno de este Ayuntamiento el día 07-12-2000 EL SECRETARIO.



<b>MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NN.SS. DEL PLANEAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCION</b>	
AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCION	OFICINA COMARCAL DE URBANISMO SIERRA NORTE
<b>INFORMACION. CLASIFICACION DEL SUELO SEGUN NN.SS.</b>	
ARQUITECTO : ELBA HERRERO ACOSTA	DELINANTE : FRANCISCO JIMENEZ AGUILAR JUNIO 2000
I - 1	
ESCALA: 1/2000	

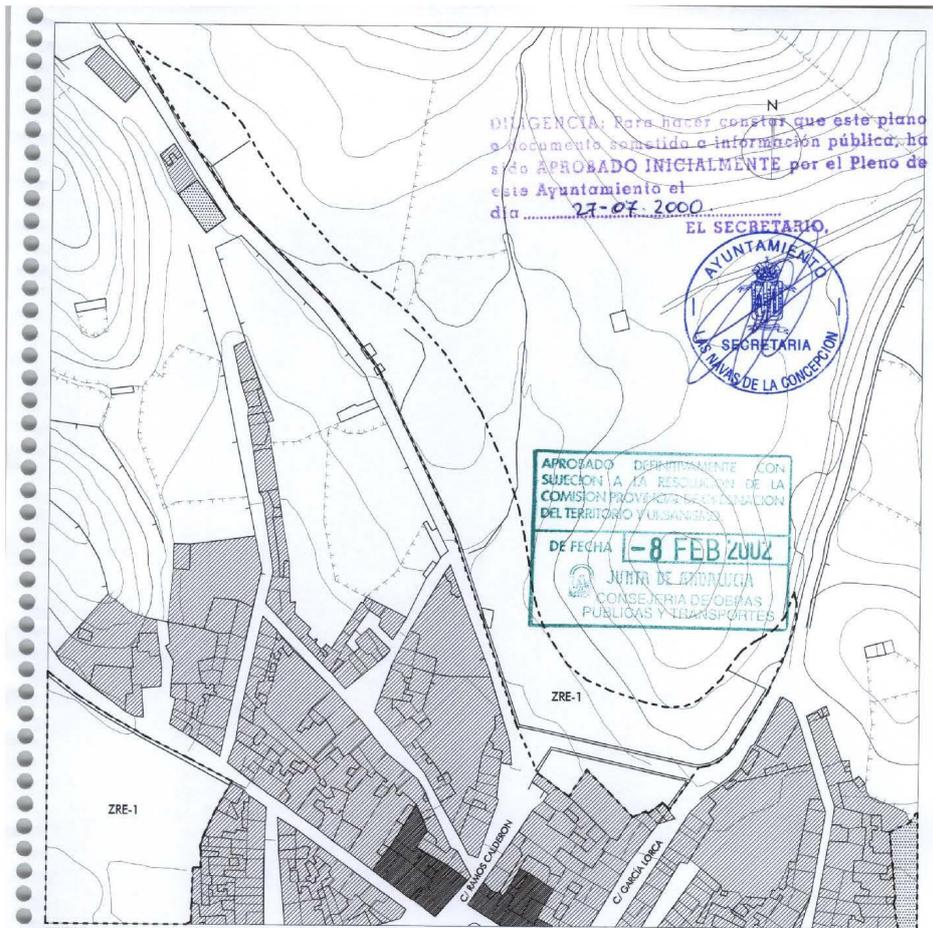


<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BY574NJ6AEPXV7EDGC48EAEAQV4TBQ	<b>Fecha</b>	07/12/2021	
<b>Firmado Por</b>	IRENE DOMINGUEZ DE LA ROSA	<b>Página</b>	19/21	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			



Es copia auténtica de documento electrónico





DIAGNOSIS: Para hacer constar que este plano o documento sometido a información pública, ha sido APROBADO INICIALMENTE por el Pleno de este Ayuntamiento el día 27-07-2000.



APROBADO DEPARTAMENTALMENTE CON SUJECCION A LA RESOLUCION DE LA COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE FECHA 1-8 FEB 2002 JUNTA DE ORDENACION CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

- ÁREA INTERMEDIA DEL NÚCLEO TRADICIONAL
- ÁREA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL NÚCLEO TRADICIONAL
- PARCELA Ó EDIFICIO DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO (EC) (D) DEPORTIVO - (F) FERIA - (E) ESCOLAR - (SG) SISTEMA GENERAL
- ÁREA PERIFÉRICA DEL NÚCLEO TRADICIONAL
- ÁREA DE EDIFICACIÓN RESIDENCIAL ENTREMEDIANERAS
- ÁREA DE EDIFICACIÓN INDUSTRIAL ENTREMEDIANERAS
- ÁREA DE EDIFICACIÓN RESIDENCIAL AISLADA
- CONJUNTO RESIDENCIAL DE EDIFICACIÓN UNITARIA
- ESPACIO LIBRE (EL)
- ZRE-1 ZONA RESIDENCIAL DE EXTENSIÓN TIPO - 1
- ZRE-2 ZONA RESIDENCIAL DE EXTENSIÓN TIPO - 2
- ÁREA DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA
- LIMITE DE CALIFICACIÓN
- \* EQUIPAMIENTO Ó ESPACIO LIBRE EJECUTADO

**MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NN.SS. DEL PLANEAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCION**

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCION OFICINA COMARCAL DE URBANISMO Y TERRITORIO NORTE

INFORMACION: Para hacer constar que este plano o documento ha sido APROBADO por el Pleno de este Ayuntamiento el día 01-12-2000

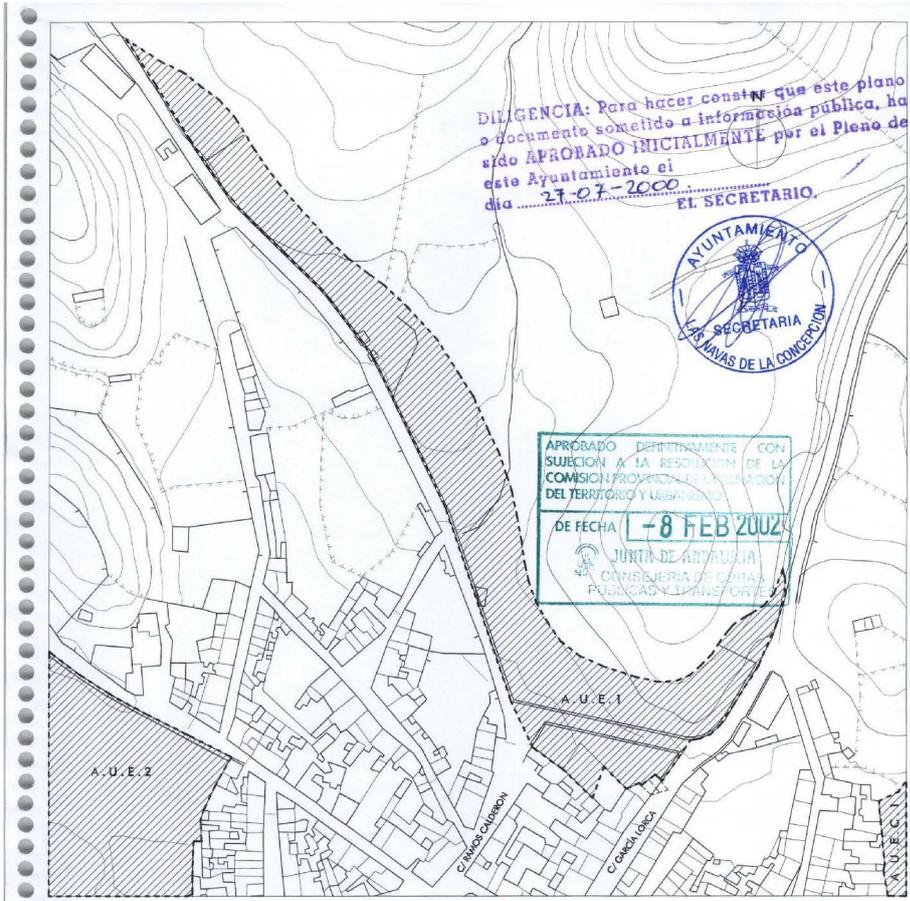
EL SECRETARIO, FRANCISCO JIMENEZ AGUILAR

ESCALA: 1/2000

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BY574NJ6AEPXV7EDGC48EAE0V4TB0	<b>Fecha:</b>	07/12/2021
<b>Firmado Por:</b>	IRENE DOMINGUEZ DE LA ROSA		
<b>Uri De Verificación:</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>		<b>Página:</b> 20/21

Es copia auténtica de documento electrónico





- A. U. E. ACTUACIÓN URBANÍSTICA DE EXTENSIÓN
- A. U. E. C. ACTUACIÓN URBANÍSTICA DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO
- ÁMBITO ACTUACIÓN URBANÍSTICA
- A. U. I. ACTUACIÓN URBANÍSTICA DE INFRAESTRUCTURA
- A. U. R. I. ACTUACIÓN URBANÍSTICA DE REFORMA INTERIOR
- A. U. E. L. ACTUACIÓN URBANÍSTICA DE ESPACIOS LIBRES
- ACTUACIÓN URBANÍSTICA DE INFRAESTRUCTURA

DILIGENCIA: Para hacer constar que este plano o documento ha sido APROBADO PROVISIONALMENTE por el Pleno de este Ayuntamiento el día 21-12-2000. EL SECRETARIO.

**MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NN.SS. DEL PLANEAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCION**

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCION OFICINA COMARCAL DE URBANISMO SIERRA NORTE

**INFORMACION. DESARROLLO Y EJECUCION SEGUN NN.SS.**

ARQUITECTO : ELBA HERRERO ACOSTA DELINEANTE : FRANCISCO JIMENEZ AGUILAR JUNIO 2000

ESCALA: 1/2000

I - 5



Código Seguro De Verificación:	BY574NJ6AEPXV7EDGC48EAEAQV4TB0	Fecha	07/12/2021
Firmado Por	IRENE DOMINGUEZ DE LA ROSA		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	21/21



Es copia auténtica de documento electrónico



## OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber que: Que por acuerdo de Pleno celebrado en sesión ordinaria el día 14 de marzo de 2022, se acordó aprobación del expediente de modificación de créditos mediante la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito derivado de la aplicación del remanente de Tesorería para gastos generales. Exp. 16/2022MOAD 2022/CEX\_01/000001 cuyo tenor literal es:

PUNTO OCTAVO: ASUNTOS URGENTES.

1. Expediente de modificación de créditos mediante la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito derivado de la aplicación del remanente de Tesorería para gastos generales. Exp. 16/2022MOAD 2022/CEX\_01/000001

Con ocasión de la resolución de liquidación del ejercicio 2021 y los datos y ratios salientes en dicho expediente se ha puesto de manifiesto la posibilidad de hacer uso efectivo del remanente de tesorería para gastos generales ajustado siguiendo las directrices legales .

Vista la posibilidad de aplicar el remanente de Tesorería para gastos generales ajustado en el ejercicio 2022 se tiene intención de dar cobertura a las adjudicaciones realizadas pendientes de facturar o que ya se han recibido la factura pero cuya cobertura presupuestaria deriva de adjudicaciones del último trimestre así como de los otros trimestres, dar cobertura a contratos plurianuales así como a nuevas inversiones previstas en el presupuesto.

El Pleno, con los cho votos favorables pertenecientes al Grupo Municipal PSOE y la abstención de los Grupos Municipales PP y Unidas Podemos Ollivares, Acuerda:, la adopción del siguiente acuerdo de modificación presupuestaria en modelo de crédito extraordinario/suplemento de crédito del expediente 16/2022MOAD 2022/CEX\_01/000001 de Intervención en donde consta el informe de la Intervención de Fondos así como de la Secretaría General, por importe de 396.671,11 euros en base a las siguientes consideraciones:

Primero Aprobación del expediente de Modificación de créditos mediante la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito derivado de la aplicación del remanente de tesorería para gastos generales ajustado por los importes de crédito siguientes de un total de 396.671,11 euros.

— Aplicaciones presupuestarias de gasto crédito extraordinario/ Suplemento de crédito:

## ANEXO I

RC/ARD/AD/O	NIF/DNI	PROVEEDOR	CONCEPTO	Nº REF.	IMPORTE	PARTIDA	N. RC/ARD/AD/O
D	G91545863	FUNDACION SEVILLA ACOGE	ADJUDICACION LOTE 4 DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACION Y EVALUACION DEL PROYECTO DE SERV. DE CONVIVENCIA Y REINSERCIÓN (CORE) DE LOS SERV. SOC. COMUNITARIOS.	24	7.300,00	23118.22706	221101699
			PDTE A 31/12/2021		7.300,00		
RC			RC SOFTWARE PARA ESTACION METEOROLOGICA	66	592,90	49101.22699	221100191
ARD	B73816589	HOP UBIQUITOUS SL	ARD SOFTWARE PARA ESTACION METEOROLOGICA	66	592,90	49101.22699	221100203
			PDTE A 31/12/2021		592,90		
RC			RC GASTO PLURIANUAL ALOJAMIENTO DE WEB Y CORREOS. IMPORTE MENSUAL 300,33 € ANUAL 3603,99 EUROS.	75	4.477,00	49101.62900	221100221
RC/			ANULACION RESTO RC	75	-873,01	49101.62900	221101135
RC/			ANULACION RESTO RC POR EMPEZAR EL CONTRATO EN ABRIL	75	900,66	49101.62900	
AR			FISCALIZACIÓN FASE A PLIEGOS CON OBSERVACIONES SUBSANABLES Y NO ANULABLES DEL PROCEDIMIENTO	75	4.477,00	49101.62900	221100237
AR/			ANULACION RESTO	75	-873,01	49101.62900	221101134
AR/			ANULACION RESTO POR EMPEZAR EL CONTRATO EN ABRIL	75	900,66	49101.62900	
D	77591077W	FABIAN YELAMO MUÑOZ	GTO PLURIANUAL ALOJAMIENTO WEB Y CORREOS	75	3.603,99	49101.62900	221101133
D/	77591077W	FABIAN YELAMO MUÑOZ	ANULACION RESTO D POR EMPEZAR EL CONTRATO EN ABRIL GTO PLURIANUAL ALOJAMIENTO WEB Y CORREOS	75	900,66	49101.62900	
O	77591077W	FABIAN YELAMO MUÑOZ	FRA 177	75	300,33	49101.62900	221101281
O	77591077W	FABIAN YELAMO MUÑOZ	FRA 185	75	300,33	49101.62900	221101623
O	77591077W	FABIAN YELAMO MUÑOZ	FRA 200	75	300,33	49101.62900	221101921
O	77591077W	FABIAN YELAMO MUÑOZ	FRA 214 JULIO	75	300,33	49101.62900	221102309
O	71355143N	FABIAN YELAMO MUÑOZ	FRA 219 AGOSTO	75	300,33	49101.62900	221102583
O	71355143N	FABIAN YELAMO MUÑOZ	FRA 234 SEPTIEMBRE	75	300,33	49101.62900	221102949
O	71355143N	FABIAN YELAMO MUÑOZ	FRA 250 OCTUBRE	75	300,33	49101.62900	221103351
O	71355143N	FABIAN YELAMO MUÑOZ	FRA 271 NOVIEMBRE	75	300,33	49101.62900	221103972
			PDTE A 31/12/2021	75	300,33		
RC			RC REDACCION PROYECTO Y DIRECCION FACULTATIVA OBRA CENTRO MUNICIPAL SERVICIOS SOCIALES	187	11.089,79	92000.63200	221101066
RC/			ANULACION RESTO RC	187	-4.629,60	92000.63200	221101209
ARD	27253668W	MERCEDES DURBAN FORNIELES	ARD REDACCION PROYECTO Y DIRECCION FACULTATIVA OBRA CENTRO MUNICIPAL SERVICIOS SOCIALES	187	6.460,19	92000.63200	221101210
O	27253668W	MERCEDES DURBAN FORNIELES	FRA 9 60% ADJUDICACION	187	3.876,11	92000.63200	221102097
			PDTE A 31/12/2021		2.584,08		

RC/ARD/AD/O	NIF/DNI	PROVEEDOR	CONCEPTO	Nº REF.	IMPORTE	PARTIDA	N. RC/ARD/AD/O
RC			RC PROYECTO Y REDACCION OBRAS CENTRO FORMACION	189	4.424,60	32000.61902	221101091
				190	2.476,78	49101.62900	
				191	6.410,21	92000.63200	
RC/			ANULACION RC	190	-2.476,78	49101.62900	221101202
				191	-2.847,85	92000.63200	
					7.986,96		
ARD	J67291286	OCA ARQUITECTOS BARCELONA	ARD PROYECTO Y REDACCION OBRAS CENTRO FORMACION	VARIAS	7.986,96	VARIAS	221101203
O	J67291286	OCA ARQUITECTOS BARCELONA		VARIAS	4.792,17	VARIAS	221102098
			PDTE A 31/12/2021		3.194,79		
RC			RC PROYECTO Y REDACCION VIVERO DE EMPRESAS	192	12.000,00	43100.60900	221101092
RC/			ANULACION RESTO RC	192	-1.122,10	43100.60900	221101205
ARD	44607298V	JOSE MARIA LLORENTE TORO	ARD PROYECTO Y REDACCION VIVEROS DE EMPRESA	192	10.877,90	43100.60900	221101206
O	44607298V	JOSE MARIA LLORENTE TORO	FRA 2119, 60% ADJUDICACION	192	6.526,74	43100.60900	221101871
			PDTE A 31/12/2021		4.351,16		
RC			RC PROYECTO Y REDACCION OBRAS ALUMBRADO PUBLICO	198	5.306,53	15320.61900	221101104
RC/			ANULACION RESTO RC	198	-1.979,03	15320.61900	221101212
ARD	34862431C	PEDRO LUIS GARCIA LOPEZ	ARD PROYECTO Y REDACCION OBRAS ALUMBRADO PUBLICO	198	3.327,50	15320.61900	221101213
O	34862431C	PEDRO LUIS GARCIA LOPEZ	FRA 8, CORRESPONDIENTE AL 60% DE LA ADJUDICACION	198	1.996,50	15320.61900	221101819
			PDTE A 31/12/2021		1.331,00		
RC			RC SERVICIOS DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS, GASTO PLURIANUAL	212	900,00	92000.22799	221101215
RC/			ANULACION RESTO RC SERVICIOS DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS, GASTO PLURIANUAL	212	391,80	92000.22799	221101959
AR			AR SERVICIOS DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS, GASTO PLURIANUAL	212	900,00	92000.22799	221101327
AR/			ANULACION RESTO AR SERVICIOS DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS, GASTO PLURIANUAL	212	391,80	92000.22799	221101958
D	08864137Y	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GALAN	ADJUDICACIÓN SERVICIOS DE DELEGADO DE PROTECCION DE DATOS, GASTO PLURIANUAL, 6 MESES	212	508,20	92000.22799	221101957
O	08864137Y	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GALAN	FRA 15	212	84,70	92000.22799	221102262
O	08864137Y	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GALAN	FRA 24. AGOSTO	212	84,70	92000.22799	221102507
O	08864137Y	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GALAN	FRA 35 SEPTIEMBRE	212	84,70	9200.22799	221102950
O	08864137Y	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GALAN	FRA 39 OCTUBRE	212	84,70	9200.22799	221103383
O	08864137Y	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GALAN	FRA 47 NOVIEMBRE	212	84,70	92000.22799	221104271
			PDTE A 31/12/2021		84,70		
RC			RC SERV. PROMOCION PUBLICITARIA DEL EVENTO OLIVARES BARROCO 2021 Y 2 REPORTAJES MENSUALES PARA DIFUNDIR LA INFORMACION DE ACTUALIDAD QUE SE GENERA DESDE EL AYUNTAMIENTO.	277	3.146,00	43211.22602	221101610
ARD	B81918252	EL CORREO DE ANDALUCIA	RC SERV. PROMOCION PUBLICITARIA DEL EVENTO OLIVARES BARROCO 2021 Y 2 REPORTAJES MENSUALES PARA DIFUNDIR LA INFORMACION DE ACTUALIDAD QUE SE GENERA DESDE EL AYUNTAMIENTO.	277	3.146,00	43211.22602	221101611
O	B81918252	EL CORREO DE ANDALUCIA	FRA P-0088/21, BARROCO	277	726,00	43211.22602	221101949
O	B81918252	EL CORREO DE ANDALUCIA	FRA P-0098/21, 2 REPORTAJES JULIO	277	403,33	43211.22602	221102313
O	B81918252	EL CORREO DE ANDALUCIA	FRA PP-0114/21 REPORTAJE AGOSTO	277	403,33	43211.22602	221102513
O	B81918252	EL CORREO DE ANDALUCIA	FRA PP-0132/21 REPORTAJE SEPTIEMBRE	277	403,33	43211.22602	221103069
O	B81918252	EL CORREO DE ANDALUCIA	FRA PP-0155/21 REPORTAJE OCTUBRE	277	403,33	43211.22602	221103358
O	B81918252	EL CORREO DE ANDALUCIA	FRA PP-0176/21 REPORTAJE NOVIEMBRE	277	403,33	43211.22602	221103975
			PDTE A 31/12/2021		403,35		
RC			RC CATA VINOS LAS NIEVES	391	252,64	33800.22706	221102173
ARD	28932277W	FRANCISCO JOSE LEON MORA	ARD CATA VINOS LAS NIEVES	391	252,64	33800.22706	221102217
			PDTE A 31/12/2021		252,64		
RC			RC SERV. EVALUACIÓN DE RIESGOS SEGÚN REQUERIMIENTO DE INSPECCIÓN AL SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO POR LAS TRABAJADORAS DEL SAD.	465	617,10	92000.16205	221102692

RC/ARD/AD/O	NIF/DNI	PROVEEDOR	CONCEPTO	Nº REF.	IMPORTE	PARTIDA	N. RC/ARD/AD/O
ARD	B97673453	VALORA PREVENCIÓN	ARD SERV. EVALUACIÓN DE RIESGOS SEGÚN REQUERIMIENTO DE INSPECCIÓN AL SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO POR LAS TRABAJADORAS DEL SAD.	465	617,10	92000.16205	221102720
			PDTE A 31/12/2021		617,10		
RC			RC REDACCION PROYECTO Y DIRECCION OBRAS ACONDICIONAMIENTO CAMINOS RURALES	499	4.000,00	41000.61000	221102862
RC/			ANULACION RESTO RC	499	-134,05	41000.61000	221103083
ARD	44607298V	JOSE MARIA LLORENTE TORO	ARD REDACCION PROYECTO Y DIRECCION OBRAS ACONDICIONAMIENTO CAMINOS RURALES	499	3.865,95	41000.61000	221103084
O	44607298V	JOSE MARIA LLORENTE TORO	FRA 2137	499	2.319,57	41000.61000	221104558
			PDTE A 31/12/2021		1.546,38		
RC			RC REVISION PROTECCION INCENDIOS	515	3.272,50	92000.22701	221102917
RC/			ANULACION RESTO RC	515	-1.272,50	92000.22701	221103009
ARD	B93186278	EXTINTORES SAN JOSE	ARD REVISION PROTECCION INCENDIOS	515	2.000,00	92000.22701	221103010
			PDTE A 31/12/2021		2.000,00		
RC			RC ALQUILER MAQUINARIA LIMPIEZA PARCELA JUNTO TORRE SAN ANTONIO	567	707,85	17000.22699	221103192
ARD	B41845793	CERRAM Y TTES CASTULITO	RC ALQUILER MAQUINARIA LIMPIEZA PARCELA JUNTO TORRE SAN ANTONIO	567	707,85	17000.22699	221103289
			PDTE A 31/12/2021		707,85		
RC			RC SUMINISTRO VESTUARIO POLICIA LOCAL	579	7.167,60	13200.22104	221103278
ARD	B91823740	MIIM UNIFORMIDAD	RC SUMINISTRO VESTUARIO POLICIA LOCAL	579	7.167,60	13200.22104	221103443
O	B91823740	MIIM UNIFORMIDAD	FRA X2100561	579	4.706,84	13200.22104	221104650
O	B91823740	MIIM UNIFORMIDAD	FRA X2100578	579	1.768,10	13200.22104	221104569
			PDTE A 31/12/2021		692,66		
RC			RC OBRAS PLAZA AVDA CONDE DUQUE	582	42.369,55	17100.60904	221103315
				583	4.757,18	17100.61901	
RC/			ANULACION RESTO RC	582	-1.241,65	17100.60904	221103426
				583	-4.757,18	17100.61901	
ARD	B41845793	CASTULITO	ARD OBRAS PLAZA AVDA CONDE DUQUE	582	41.127,90	17100.60904	221103589
			PDTE A 31/12/2021		41.127,90		
RC			RC OBRA RENOVACION PAVIMENTO VIAS PUBLICAS	584	32.115,32	15320.61900	221103316
RC/			ANULACION RESTO RC	584	-4.132,46	15320.61900	
ARD	A41441122	EIFFAGE	ARD OBRA RENOVACION PAVIMENTO VIAS PUBLICAS	584	27.982,86	15320.61900	221103590
			PDTE A 31/12/2021		27.982,86		
RC			RC VISITAS PARROQUIA, HDAD SOLEDAD Y HDAD VERACRUZ (50 ANIVERSARIO DECLARACION BIC)	603	3.200,00	33600.48014	221103402
				604	800,00	33600.48015	
				605	800,00	33600.48016	
ARD	R4100514A	PARROQUIA	VISITA PARROQUIA	603	3.200,00	33600.48014	221103439
ARD	G41482654	HDAD SOLEDAD	VISITA HDAD SOLEDAD	604	800,00	33600.48015	221103440
ARD	G41436577	HDAD VERACRUZ	VISITA HDAD VERACRUZ	605	800,00	33600.48016	221103441
			PDTE A 31/12/2021		4.800,00		
RC			RC FOLLETOS Y DISPLAYS PARA PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL	608	502,15	43210.22699	221103431
RC/			ANULACIÓN RESTO RC	608	-24,20	43210.22699	221103637
ARD	B90197369	IMPRESA LAS NIEVES	ARD FOLLETOS Y DISPLAYS PARA PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL	608	477,95	43210.22699	221103660
			PDTE A 31/12/2021		477,95		
RC			RC RECARGA TARJETA TRANSPORTE, SEMBRANDO FUTURO	626	300,00	23117.22699	22110359
ARD	P41000409G	CONSORCIO TRANSPORTE	ARD RECARGA TARJETA TRANSPORTE, SEMBRANDO FUTURO	626	300,00	23117.22699	221103594
			PDTE A 31/12/2021		300,00		
RC			RC RECARGA TARJETA TRANSPORTE PÚBLICO. PDA	630	220,50	23112.22699(21000006)	221103572
ARD	P41000409G	CONSORCIO TRANSPORTE	ARD RECARGA TARJETA TRANSPORTE PÚBLICO. PDA	630	220,50	23112.22699(21000006)	221103616
			PDTE A 31/12/2021		220,50		
RC			RC REPOSICIÓN CÁMARA NEGRA Y TELÓN BOCA TEATRO	638	15.000,00	33400.63900	221103627
RC/			ANULACION RESTO RC REPOSICIÓN CÁMARA NEGRA Y TELÓN BOCA TEATRO	638	2.113,50	33400.63900	221104262

RC/ARD/AD/O	NIF/DNI	PROVEEDOR	CONCEPTO	Nº REF.	IMPORTE	PARTIDA	N. RC/ARD/AD/O
ARD	B13186895	INDUSTRIAS MAQUI ECENIC	ARD REPOSICIÓN CÁMARA NEGRA Y TELÓN BOCA TEATRO	638	12.886,50	33400.63900	221104263
			PDTE A 31/12/2021		12.886,50		
RC			RC REPORTAJE FOTOGRAFÍA	641	1.089,00	33800.22706	221103635
RC/			ANULACION RESTO RC	641	-121,00	33800.22706	221103772
ARD	B41718636	CARPINTERIA SANTA CLARA	ARD REPORTAJE FOTOGRAFIA	641	968,00	33800.22706	221103810
			PDTE A 31/12/2021		968,00		
RC			RC MATERIALES PUBLICIDAD EVENTOS LOCALES	648	2.069,70	43211.22699	221103668
RC/			ANULACIÓN RESTO RC	648	-535,42	43211.22699	221103899
					1.534,28		
ARD	33892702V	ROSA M.ª CHAVEZ	RARD MATERIALES PUBLICIDAD EVENTOS LOCALES	648	1.534,28	43211.22699	221103954
			PDTE A 31/12/2021		1.534,28		
RC			RC OBRAS MEORA Y ACONDICIONAMIENTO CAMINOS RURALES	649	46.134,05	41000.61000	221103692
RC/			ANULACIÓN RESTO RC	649	-13.840,22	41000.61000	221103935
ARD	B41612474	TRANSPORTES SANTIAGO RGUEZ GELO	ARD OBRAS MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO CAMINOS RURALES	649	32.293,83	41000.61000	221103988
			PDTE A 31/12/2021		32.293,83		
RC			RC OBRAS RENOVACION CAUCHO PARQUE MAESTRO SANDALIO	650	34.660,81	17100.61901	221103693
RC/			ANULACION RESTO RC	650	-6.966,83	17100.61901	221103936
					27.693,98		
ARD	B93311389	AXA PLAY	RC OBRAS RENOVACION CAUCHO PARQUE MAESTRO SANDALIO	650	27.693,98	17100.61901	221103989
			PDTE A 31/12/2021		27.693,98		
RC			RC MATERIAL OFICINA TURISMO	658	4.400,00	33601.22699	221103756
RC/			ANULACIÓN RESTO RC	658	-709,50	33601.22699	221103901
ARD	B90197369	IMPRESA LAS NIEVES	ARD MATERIAL OFICINA TURISMO	658	3.690,50	33601.22699	221104375
			PDTE A 31/12/2021		3.690,50		
RC			RC ACCESO APP OK Y BALIZAS	659	1.519,76	33601.22699	221103757
ARD	B42817601	LOCATED GLOBAL	ARD ACCESO APP OK Y BALIZAS	659	1.519,76	33601.22699	221103814
			PDTE A 31/12/2021		1.519,76		
RC			RC MATERIAL PUBLICITARIO CLAUSURA 50 BIC	708	1.996,50	43210.22699	221103915
ARD	B90197369	IMPRESA LAS NIEVES	ARD MATERIAL PUBLICITARIO CLAUSURA 50 BIC	708	1.996,50	43210.22699	221103964
			PDTE A 31/12/2021		1.996,50		
RC			RC BANDERAS ANDALUCIA EVENTOS LOCALES	737	3.993,00	34000.22699	221103984
ARD	B90197369	IMPRESA LAS NIEVES	ARD BANDERAS ANDALUCIA EVENTOS LOCALES	737	3.993,00	34000.22699	221104577
			PDTE A 31/12/2021		3.993,00		
RC			RC MOBILIARIO SALA JUEGOS ESPACIO JOVEN	739	556,71	33710.63500	221103986
ARD	B90239237	MUEBLES HERRERA CAMPILLO	RC MOBILIARIO SALA JUEGOS ESPACIO JOVEN	739	556,71	33710.63500	221104068
			PDTE A 31/12/2021		556,71		
RC			RC LICITACION FASE 6 VESTUARIOS REMODELACION COMPLEJO DEPORTIVO	746	40.000,00	34000.60901	221104202
			PDTE A 31/12/2021		40.000,00		
RC			RC MATERIALES ELABORACION CABALGATA RRMM	748	1.362,46	33800.22706	221104253
ARD	J90464108	COLON TORRES	ARD MATERIALES ELABORACION CABALGATA RRMM	748	1.362,46	33800.22706	221104328
			PDTE A 31/12/2021		1.362,46		
RC			RC REVISIONES Y REPARACIONES VEHICULOS MUNICIPALES	749	11.650,81	15100.21400	221104260
ARD	75412724W	JOSE MANUEL GARCIA MENDEZ	ARD REVISIONES Y REPARACIONES VEHICULOS MUNICIPALES	749	11.650,81	15100.21400	221104475
			PDTE A 31/12/2021		11.650,81		
RC			RC SUSTITUCIÓN PARCIAL ACERADO AVDA DEL ESTADIO	757	2.096,14	15320.60903	221104393
ARD	28914147L	MANUEL JESUS VAZQUEZ MENDEZ	ARD SUSTITUCIÓN PARCIAL ACERADO AVDA DEL ESTADIO	757	2.096,14	15320.60903	221104476
			PDTE A 31/12/2021		2.096,14		

RC/ARD/AD/O	NIF/DNI	PROVEEDOR	CONCEPTO	Nº REF.	IMPORTE	PARTIDA	N. RC/ARD/AD/O
RC			MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO CAMINO LOS RUBIALES	758	6.172,69	41000.61000	221104394
ARD	B41612474	TRANSPORTES SANTIAGO RGUEZMEJORA Y ACONDICIONAMIENTO CAMINO LOS RUBIALES GELO		758	6.172,69	41000.61000	221104477
			PDTE A 31/12/2021		6.172,69		
RC			RC LIMPIEZA Y DESBROCE CAMINOS AGRICOLAS	760	6.546,10	41000.61000	221104421
ARD	28914147L	MANUEL JESUS VAZQUEZ MENDEZ	ARD LIMPIEZA Y DESBROCE CAMINOS AGRICOLAS	760	6.546,10	41000.61000	221104478
			PDTE A 31/12/2021		6.546,10		
RC			RC SUMINISTRO MOBILIARIO URBANO VIAS PUBLICAS Y PARQUES	766	2.000,00	15320.60902	221104480
				767	1.815,00	15320.61900	
				768	1.241,65	17100.60904	
				769	7.417,24	17100.61901	
					12.473,89		
ARD	B91577106	FUNDICION DUCTIL URBE	RC SUMINISTRO MOBILIARIO URBANO VIAS PUBLICAS Y PARQUES	766	2.000,00	15320.60902	221104493
				767	1.815,00	15320.61900	
				768	1.241,65	17100.60904	
				769	7.417,24	17100.61901	
					12.473,89		
			PDTE A 31/12/2021		12.473,89		
A			ACTA ACEPTACION JUSTIPRECIO FINCA CALLEJA LAS CAÑADAS	771	4.505,71	15100.60900	221104588
			PDTE A 31/12/2021		4.505,71		
A			ACTA ACEPTACION JUSTIPRECIO FINCA CALLE CAMINO DE ALBAIDA, 22	772	40.258,11	15100.60900	221104589
			PDTE A 31/12/2021		40.258,11		
D	77591077W	FABIAN YELAMO MUÑOZ	GTO PLURIANUAL ALOJAMIENTO WEB Y CORREOS	75	3.603,99	49101.62900	AÑO 2022
			NUEVA INVERSIÓN		80.000,00	33400.63900	
TOTAL					396.671,11		

— Aplicaciones presupuestarias de ingreso:

870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	396.671,11
--------	--	------------

Segundo. Aprobar el renacimiento de la obligación de los documentos crediticios de los compromisos firmes ya conformados por los técnicos correspondientes siguientes:

ANEXO II

RC/ARD/AD/O	NIF/DNI	PROVEEDOR	CONCEPTO	Nº REF.	IMPORTE	PARTIDA	N. RC/ARD/AD/O
D	G91545863	FUNDACION SEVILLA ACOGE	ADJUDICACION LOTE 4 DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACION Y EVALUACION DEL PROYECTO DE SERV. DE CONVIVENCIA Y REINSERCIÓN (CORE) DE LOS SERV. SOC. COMUNITARIOS.	24	7.300,00	23118.22706	221101699
O	G91545863	FUNDACION SEVILLA ACOGE	FRA 21	24	6.948,63	23118.22706	PDTE
O	G91545863	FUNDACION SEVILLA ACOGE	FRA 22	24	351,37	23118.22706	PDTE
			PDTE LOTE 4		0,00		
D	77591077W	FABIAN YELAMO MUÑOZ	GTO PLURIANUAL ALOJAMIENTO WEB Y CORREOS	75	3.603,99	49101.62900	221101133
O	71355143N	FABIAN YELAMO MUÑOZ	FRA 303 DICIEMBRE	75	300,33	49101.62900	PDTE
					0,00		
RC			RC SERVICIOS DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS, GASTO PLURIANUAL	212	900,00	92000.22799	221101215
RC/			ANULACION RESTO RC SERVICIOS DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS, GASTO PLURIANUAL	212	391,80	92000.22799	221101959
AR			AR SERVICIOS DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS, GASTO PLURIANUAL	212	900,00	92000.22799	221101327
AR/			ANULACION RESTO AR SERVICIOS DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS, GASTO PLURIANUAL	212	391,80	92000.22799	221101958
D	08864137Y	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GALAN	ADJUDICACIÓN SERVICIOS DE DELEGADO DE PROTECCION DE DATOS, GASTO PLURIANUAL, 6 MESES	212	508,20	92000.22799	221101957
O	08864137Y	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GALAN	FRA 55 DICIEMBRE	212	84,70	92000.22799	PDTE
					0,00		

RC/ARD/AD/O	NIF/DNI	PROVEEDOR	CONCEPTO	Nº REF.	IMPORTE	PARTIDA	N. RC/ARD/AD/O
RC			RC SERV. PROMOCION PUBLICITARIA DEL EVENTO OLIVARES BARROCO 2021 Y 2 REPORTAJES MENSUALES PARA DIFUNDIR LA INFORMACION DE ACTUALIDAD QUE SE277 GENERA DESDE EL AYUNTAMIENTO.		3.146,00	43211.22602	221101610
ARD	B81918252	EL CORREO DE ANDALUCIA	RC SERV. PROMOCION PUBLICITARIA DEL EVENTO OLIVARES BARROCO 2021 Y 2 REPORTAJES MENSUALES PARA DIFUNDIR LA INFORMACION DE ACTUALIDAD QUE SE277 GENERA DESDE EL AYUNTAMIENTO.		3.146,00	43211.22602	221101611
O	B81918252	EL CORREO DE ANDALUCIA	FRA PP-0197/21 REPORTAJE DICIEMBRE	277	403,35	43211.22602	PDTE
			PDTE		0,00		
RC			RC CATA VINOS LAS NIEVES	391	252,64	33800.22706	221102173
ARD	28932277W	FRANCISCO JOSE LEON MORA	ARD CATA VINOS LAS NIEVES	391	252,64	33800.22706	221102217
O	28932277W	FRANCISCO JOSE LEON MORA	FRA 12	391	252,64	33800.22706	PDTE
			PDTE		0,00		
RC			RC SERV. EVALUACIÓN DE RIESGOS SEGÚN REQUERIMIENTO DE INSPECCIÓN AL SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO POR LAS TRABAJADORAS DEL SAD.	465	617,10	92000.16205	221102692
ARD	B97673453	VALORA PREVENCIÓN	ARD SERV. EVALUACIÓN DE RIESGOS SEGÚN REQUERIMIENTO DE INSPECCIÓN AL SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO POR LAS TRABAJADORAS DEL SAD.	465	617,10	92000.16205	221102720
O	B97673453	VALORA PREVENCIÓN	FRA F489476	465	617,10	92000.16205	PDTE
			PDTE		0,00		
RC			RC SUMINISTRO VESTUARIO POLICIA LOCAL	579	7.167,60	13200.22104	221103278
ARD	B91823740	MIIM UNIFORMIDAD	RC SUMINISTRO VESTUARIO POLICIA LOCAL	579	7.167,60	13200.22104	221103443
O	B91823740	MIIM UNIFORMIDAD	FRA 20220095	579	526,89	13200.22104	PTE
			PDTE		165,67		
RC			RC OBRAS PLAZA AVDA CONDE DUQUE	582	42.369,55	17100.60904	221103315
				583	4.757,18	17100.61901	
RC/			ANULACION RESTO RC	582	-1.241,65	17100.60904	221103426
				583	-4.757,18	17100.61901	
ARD	B41845793	CASTULITO	ARD OBRAS PLAZA AVDA CONDE DUQUE	582	41.127,90	17100.60904	221103589
O	B41845793	CASTULITO	FRA 4601, 1ª CERTIFICACION	582	29.092,27	17100.60904	PDTE
			PDTE		12.035,63		
RC			RC OBRA RENOVACION PAVIMENTO VIAS PUBLICAS	584	32.115,32	15320.61900	221103316
RC/			ANULACION RESTO RC	584	-4.132,46	15320.61900	
ARD	A41441122	EIFFAGE	ARD OBRA RENOVACION PAVIMENTO VIAS PUBLICAS	584	27.982,86	15320.61900	221103590
O	A41441122	EIFFAGE	FRA 4404-AG22-0007	584	27.982,74	15320.61900	PDTE
			PDTE		0,12		
RC			RC FOLLETOS Y DISPLAYS PARA PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL	608	502,15	43210.22699	221103431
RC/			ANULACIÓN RESTO RC	608	-24,20	43210.22699	221103637
ARD	B90197369	IMPRESA LAS NIEVES	ARD FOLLETOS Y DISPLAYS PARA PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL	608	477,95	43210.22699	221103660
O	B90197369	IMPRESA LAS NIEVES	FRA 385	608	477,95	43210.22699	PDTE
			PDTE		0,00		
RC			RC REPORTAJE FOTOGRAFÍA	641	1.089,00	33800.22706	221103635
RC/			ANULACION RESTO RC	641	-121,00	33800.22706	221103772
ARD	B41718636	CARPINTERIA SANTA CLARA	ARD REPORTAJE FOTOGRAFIA	641	968,00	33800.22706	221103810
O	B41718636	CARPINTERIA SANTA CLARA	FRA 4	641	968,00	33800.22706	PTE
					0,00		
RC			RC MATERIALES PUBLICIDAD EVENTOS LOCALES	648	2.069,70	43211.22699	221103668
RC/			ANULACIÓN RESTO RC	648	-535,42	43211.22699	221103899
					1.534,28		
ARD	33892702V	ROSA M.ª CHAVEZ	RARD MATERIALES PUBLICIDAD EVENTOS LOCALES	648	1.534,28	43211.22699	221103954
O	33892702V	ROSA M.ª CHAVEZ MIRANDA	FRA 7	648	1.534,28	43211.22699	PDTE
			PDTE		0,00		
RC			RC OBRAS RENOVACION CAUCHO PARQUE MAESTRO SANDALIO	650	34.660,81	17100.61901	221103693

RC/ARD/AD/O	NIF/DNI	PROVEEDOR	CONCEPTO	Nº REF.	IMPORTE	PARTIDA	N. RC/ARD/AD/O
RC/			ANULACION RESTO RC	650	-6.966,83	17100.61901	221103936
					27.693,98		
ARD	B93311389	AXA PLAY	RC OBRAS RENOVACION CAUCHO PARQUE MAESTRO SANDALIO	650	27.693,98	17100.61901	221103989
O	B93311389	AXA PLAY	FRA F22-031	650	27.693,98	17100.61901	PDTE
			PDTE		0,00		
RC			RC MATERIAL OFICINA TURISMO	658	4.400,00	33601.22699	221103756
RC/			ANULACIÓN RESTO RC	658	-709,50	33601.22699	221103901
ARD	B90197369	IMPRESA LAS NIEVES	ARD MATERIAL OFICINA TURISMO	658	3.690,50	33601.22699	221104375
O	B90197369	IMPRESA LAS NIEVES	FRA 383	658	3.690,50	33601.22699	PDTE
			PDTE		0,00		
RC			RC ACCESO APP OK Y BALIZAS	659	1.519,76	33601.22699	221103757
ARD	B42817601	LOCATED GLOBAL	ARD ACCESO APP OK Y BALIZAS	659	1.519,76	33601.22699	221103814
O	B42817601	LOCATED GLOBAL	FRA 2022-601	659	1.519,76	33601.22699	PDTE
					0,00		
RC			RC MATERIAL PUBLICITARIO CLAUSURA 50 BIC	708	1.996,50	43210.22699	221103915
ARD	B90197369	IMPRESA LAS NIEVES	ARD MATERIAL PUBLICITARIO CLAUSURA 50 BIC	708	1.996,50	43210.22699	221103964
O	B90197369	IMPRESA LAS NIEVES	FRA 382	708	1.996,50	43210.22699	PDTE
					0,00		
RC			RC BANDERAS ANDALUCIA EVENTOS LOCALES	737	3.993,00	34000.22699	221103984
ARD	B90197369	IMPRESA LAS NIEVES	ARD BANDERAS ANDALUCIA EVENTOS LOCALES	737	3.993,00	34000.22699	221104577
O	B90197369	IMPRESA LAS NIEVES	FRA 384	737	3.993,00	34000.22699	PDTE
					0,00		
RC			RC REVISIONES Y REPARACIONES VEHICULOS MUNICIPALES	749	11.650,81	15100.21400	221104260
ARD	75412724W	JOSE MANUEL GARCIA MENDEZ	ARD REVISIONES Y REPARACIONES VEHICULOS MUNICIPALES	749	11.650,81	15100.21400	221104475
O	75412724W	JOSE MANUEL GARCIA MENDEZ	FRA 19921	749	11.650,81	15100.21400	PDTE
					0,00		
					120.084,80		

Tercero. Exponer al público dicho acuerdo por el plazo de quince días para la presentación de reclamaciones conforme a lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, considerándose aprobado definitivamente en caso de no presentarse reclamación a lo mismo durante el mencionado período de exposición pública.

En Olivares a 17 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

36W-1648

## OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olivares.

Hace saber que: Que por acuerdo de Pleno celebrado en sesión ordinaria el día 14 de marzo de 2022, se acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana, cuyo tenor literal es:

«Punto cuarto: Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana.

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento considera oportuno y necesario modificar la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana, para su adecuación al Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, acuerdo:

Primero. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

El Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL) dispone en su artículo 59.2 que los Ayuntamientos podrán establecer y exigir el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

La modificación propuesta tiene por objeto adaptar la Ordenanza fiscal del impuesto a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Esta norma, convalidada por el Congreso de los Diputados el 2 de diciembre de 2021, pretende dar respuesta al mandato del Alto Tribunal de llevar a cabo las modificaciones o adaptaciones pertinentes en el régimen legal del impuesto como consecuencia de la Sentencia 182/2021, de 26 de octubre, que ha venido a declarar la inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 107.1, segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 del mencionado texto refundido, dejando un vacío normativo sobre la determinación de la base imponible que impide la liquidación, comprobación, recaudación y revisión de este tributo local y, por tanto, su exigibilidad, así como integrar la doctrina contenida en las sentencias 59/2017, de 11 de mayo, y 126/2019, de 31 de octubre, con el fin de dar unidad a la normativa del impuesto y cumplir con el principio de capacidad económica.

De este modo, a fin de cumplir con el mandato del Tribunal Constitucional de no someter a tributación las situaciones de inexistencia de incremento de valor de los terrenos, se introduce un nuevo supuesto de no sujeción para los casos en que se constate, a instancia de la persona interesada, que no se ha producido un incremento de valor. Asimismo, se modifica el sistema objetivo de determinación de la base imponible del impuesto, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en su caso, la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, refleje en todo momento la realidad del mercado inmobiliario y sustituyéndose los anteriormente vigentes porcentajes anuales aplicables sobre el valor del terreno para la determinación de la base imponible del impuesto por unos coeficientes máximos establecidos en función del número de años transcurridos desde la adquisición del terreno, que serán actualizados anualmente.

Además, se introduce una regla de salvaguarda con la finalidad de evitar que la tributación por este impuesto pudiera en algún caso resultar contraria al principio de capacidad económica, permitiendo, a instancia del sujeto pasivo, acomodar la carga tributaria al incremento de valor efectivamente obtenido, convirtiendo esta fórmula de determinación objetiva en un sistema optativo que solo resultará de aplicación en aquellos casos en los que el sujeto pasivo no haga uso de su derecho a determinar la base imponible en régimen de estimación directa.

La presente norma se ajusta a los principios de buena regulación en el ejercicio de la potestad reglamentaria previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Respecto a la necesidad de modificación de la norma, ésta nace del mandato contenido en la Disposición transitoria única del Real Decreto-ley 26/2021, que establece que los Ayuntamientos que tengan establecido el Impuesto deberán modificar sus respectivas ordenanzas fiscales en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor para adecuarlas a lo dispuesto en el mismo.

De este modo, se cumplen los principios de eficacia y eficiencia en la modificación de la norma, así como la seguridad jurídica y transparencia que quedan garantizados a través del trámite de aprobación provisional, exposición pública y aprobación definitiva.

De acuerdo con el Informe de la Dirección General de Tributos, de 19 de enero de 2018, sobre el impacto de la Ley 39/2015, en el procedimiento de aprobación de las ordenanzas fiscales, el trámite de consulta previa previsto en el art. 133 de dicha Ley debe sustanciarse cuando se trata de la aprobación de una nueva ordenanza fiscal.

*Texto articulado de la Ordenanza.*

#### CAPÍTULO I.—DISPOSICIONES GENERALES

*Artículo 1.—Fundamento legal.*

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, en concordancia con el artículo 59.2, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, elaborada con arreglo a las normas generales del impuesto contempladas en los artículos 104 a 110 del citado Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

*Artículo 2.—Ámbito de aplicación.*

La presente Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana será de aplicación a todo el término municipal de Olivares.

*Artículo 3.—Naturaleza tributaria.*

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo, de exacción potestativa en las administraciones locales y que no tiene carácter periódico.

*Artículo 4.—Consideración de los terrenos de naturaleza urbana.*

La clasificación del suelo se recoge en el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

A tales efectos, tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana:

- a) El clasificado o definido por el planeamiento urbanístico como urbano, urbanizado o equivalente.
- b) Los terrenos que tengan la consideración de urbanizables o aquellos para los que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística aprobados prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado, siempre que se incluyan en sectores o ámbitos espaciales delimitados y se hayan establecido para ellos las determinaciones de ordenación detallada o pormenorizada, de acuerdo con la legislación urbanística aplicable.
- c) El integrado de forma efectiva en la trama de dotaciones y servicios propios de los núcleos de población.
- d) El ocupado por los núcleos o asentamientos de población aislados, en su caso, del núcleo principal, cualquiera que sea el hábitat en el que se localicen y con independencia del grado de concentración de las edificaciones.
- e) El suelo ya transformado por contar con los servicios urbanos establecidos por la legislación urbanística o, en su defecto, por disponer de acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica.
- f) El que esté consolidado por la edificación, en la forma y con las características que establezca la legislación urbanística.

La condición de terreno urbano se tendrá en cuenta en el momento del devengo, es decir, cuando se efectúe la transmisión, independientemente de la situación habida durante el período de generación del incremento de valor.

## CAPÍTULO II.—HECHO IMPONIBLE

Artículo 5.—*Hecho imponible.*

1.— Constituye el hecho imponible de este impuesto, el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquél. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto a éste el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2.— Estará asimismo sujeto a este impuesto, el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles de características especiales (BICES) también a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

3.— Dicho incremento de valor en los terrenos de naturaleza urbana se pondrá de manifiesto a consecuencia de:

a.— La transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título.

b.— La constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

4.— Las transmisiones cuyo incremento se haya puesto de manifiesto en un período inferior a 1 año, también se someten al gravamen de este impuesto.

5.— Se considerará sujeto al impuesto el incremento de valor producido por toda clase de transmisiones, cualquiera que sea la forma que revistan, comprendiéndose, entre otros actos cuya denominación pueda quedar omitida, los siguientes:

a.— Contratos de compraventa, donación, permuta, dación en pago, retractos convencional y legal, transacción y/o cualquier otra transmisión onerosa o lucrativa por actos inter vivos.

b.— Sucesión testada e intestada.

c.— Enajenación en subasta pública y expropiación forzosa.

d.— Aportaciones de terrenos e inmuebles urbanos a una sociedad y las adjudicaciones al disolverse.

e.— Actos de constitución y transmisión de derechos reales, tales como usufructos, censos, usos y habitación, derechos de superficie, expedientes de dominio y las actas de notoriedad.

f.— Los reconocimientos de dominio a favor de persona determinada.

Artículo 6.—*Supuestos de no sujeción al impuesto.*

1.— Bienes que tengan la consideración de rústicos.

No estará sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2.— Aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, entre cónyuges o a favor de los hijos.

No se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

3.— Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., regulada en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito—(SAREB).

a.— No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la SAREB, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

b.— No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la SAREB, a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50% del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

c.— No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la SAREB, o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

d.— No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

4.— Inexistencia de incremento de valor.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones:

a) El que conste en el título que documente la operación, o, cuando la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

b) El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo, a estos efectos, el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto, el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total, y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

El presente supuesto de no sujeción será aplicable a instancia de la persona interesada, mediante la presentación de la correspondiente declaración.

5.- Transmisiones de terrenos a que den lugar las operaciones distributivas de beneficios y cargas.

De conformidad con lo establecido en el art. 23.7 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, las transmisiones de terrenos a que den lugar las operaciones distributivas de beneficios y cargas por aportación de los propietarios incluidos en la actuación de transformación urbanística, o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones a favor de dichos propietarios en proporción a los terrenos aportados por los mismos, estarán exentas, con carácter permanente, si cumplen todos los requisitos urbanísticos, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y no tendrán la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de la exacción del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Cuando el valor de las parcelas adjudicadas a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, se girarán las liquidaciones procedentes en cuanto al exceso.

6.- Transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de operaciones de reestructuración empresarial.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, no se devengará el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana con ocasión de las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de operaciones a las que resulte aplicable el régimen especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de esta Ley, a excepción de las relativas a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 87 de esta Ley cuando no se hallen integrados en una rama de actividad.

7.- Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las adjudicaciones a los socios de inmuebles de naturaleza urbana de los que sea titular una sociedad civil que opte por su disolución con liquidación con arreglo al régimen especial previsto en la disposición adicional 19ª de la Ley 35/2006, reguladora del IRPF, en redacción dada por la Ley 26/2014.

8.- Los actos de adjudicación de bienes inmuebles realizados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.

9.- Las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una Sociedad Anónima Deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten plenamente a las normas previstas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre y Real Decreto 1084/1991, de 5 de julio.

10.- La retención o reserva del usufructo y la extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento de la persona usufructuaria o por transcurso del plazo para el que fue constituido.

#### CAPÍTULO III.—EXENCIONES

##### Artículo 7.—Exenciones.

Se contemplan dos clases de exenciones del Impuesto:

1.- Exenciones objetivas.

Están exentos de este Impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

- a.- La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.
- b.- Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

Para que proceda aplicar la exención prevista en esta letra, será preciso que concurran las siguientes condiciones:

- Que el importe de las obras de conservación y/o rehabilitación ejecutadas en los últimos cinco años sea superior al importe del valor catastral del inmueble incrementado en un 25%, en el momento del devengo del Impuesto y siempre que las obras hayan finalizado al menos 2 años antes de la fecha de la transmisión.
- Que dichas obras de rehabilitación no hayan sido financiadas a través de cualesquiera ayudas o subvenciones.

Para acreditar la realización de obras que dan derecho a la exención será necesario aportar los siguientes documentos:

- 1.- La licencia municipal de obras.
- 2.- El certificado final de obras, en su caso.
- 3.- La acreditación del pago de la tasa urbanística por el otorgamiento de la licencia y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Las transmisiones de bienes inmuebles ubicados dentro del perímetro delimitado como Conjunto de Interés Histórico-Artístico y de los declarados individualmente de Interés Cultural en las que no se den los requisitos establecidos anteriormente en este apartado, tributarán de acuerdo con el valor que tenga asignado el terreno en el momento de la transmisión a los efectos del Impuesto sobre bienes Inmuebles.

- c.- Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

Para que proceda aplicar la exención prevista en esta letra, será preciso que concurran las siguientes condiciones:

- Que la deuda garantizada se contrajera con entidad de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.
- Que el inmueble transmitido constituyera la vivienda habitual del deudor hipotecario o del garante del mismo durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a dos años.
- Que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro su unidad familiar no disponga de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria y evitar la enajenación de la vivienda.

A estos efectos, se entenderá por:

1.- Unidad familiar: se estará a lo dispuesto en el art. 82 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

1.a.-La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiera:

- a.- Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos.
- b.- Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

1.b.-En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan los requisitos a que se refiere la regla 1.ª de dicho artículo.

A estos efectos, se equipará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

La determinación de las personas que sean miembros de la unidad familiar y sus circunstancias, a los efectos de obtener esta exención, se realizará atendiendo a la situación inmediatamente anterior al momento del devengo del impuesto y desde el momento en que, en su caso, se pudo evitar la dación en pago o la ejecución hipotecaria o notarial.

2.- Vivienda habitual: es aquella en la que haya figurado empadronada la persona contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

La concurrencia de los requisitos se circunscribe y se acreditará por la persona transmitente ante este Ayuntamiento conforme a lo previsto en el artículo 105.1 c) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 del citado R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

2.- Exenciones subjetivas.

Asimismo, están exentos de este impuesto los incrementos de valor correspondientes cuando la obligación de satisfacer dicho Impuesto recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

- a.- El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales a las que pertenezca el Municipio de Olivares, así como los Organismos Autónomos del Estado y las Entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas Entidades Locales.
- b.- El Municipio de Olivares y demás Entidades Locales integradas o en las que se integre dicho Municipio, así como sus respectivas Entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos Autónomos del Estado.
- c.- Las Instituciones que tengan calificación de benéficas o benéfico-docentes.
- d.- Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995, de 30 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- e.- Las personas titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.
- f.- La Cruz Roja española.
- g.- Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.

#### CAPÍTULO IV.—SUJETOS PASIVOS

Artículo 8.—*Sujetos pasivos.*

1.- Tendrán la condición de sujetos pasivos, a título de contribuyente:

- a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el art. 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título oneroso, la persona física o jurídica o la entidad a que se refiere el art. 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2.- En los supuestos a que se refiere el apartado b) anterior, cuando el sujeto pasivo sea una persona física no residente en España, será sujeto pasivo sustituto la persona física o jurídica, o la herencia yacente, comunidad de bienes y demás entidad que, carente de personalidad jurídica, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

#### CAPÍTULO V.—BASE IMPONIBLE

Artículo 9.—*Base imponible.*

1.- La base imponible del Impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años.

2.- Para determinar la base imponible, mediante el método de estimación objetiva, se multiplicará el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a las reglas previstas en el artículo siguiente.

3.- Cuando, a instancia del sujeto pasivo conforme al procedimiento establecido en el apartado 4 del artículo 6, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada mediante el método de estimación objetiva, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

4.- El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento. Para su cómputo, se tomarán los años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

No obstante, en la posterior transmisión de los inmuebles, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3, o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

5.- Cuando el terreno hubiese sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición estableciéndose cada base en la siguiente forma:

- a.- Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.
- b.- A cada parte proporcional se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al período respectivo de generación del incremento de valor.

Artículo 10.—*Cálculo de la base imponible: estimación objetiva.*

1.- La base imponible del Impuesto será el resultado de multiplicar el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al período de generación conforme a los coeficientes previstos en el 107.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2.- Para determinar el valor del terreno, en las operaciones que grava el impuesto, se atenderá a las siguientes reglas:

- a.- En las transmisiones de terrenos, aun siendo de naturaleza urbana o integrados en un bien inmueble de características especiales: El valor de los terrenos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Cuando el valor del terreno sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de dicha ponencia, se liquidará provisionalmente con el valor establecido en ese momento y posteriormente se hará una liquidación definitiva con el valor del terreno obtenido tras el procedimiento de valoración colectiva instruido, referido a la fecha de devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno no tenga determinado valor catastral en el momento del devengo, este Ayuntamiento podrá liquidar el impuesto cuando el valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

- b.- En las transmisiones de inmuebles en las que haya suelo y construcción: El valor del terreno en el momento del devengo será el valor del suelo que resulte de aplicar la proporción que represente sobre el valor catastral total.

- c.- En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio:

Los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- d.- En la constitución o transmisión del derecho a elevar plantas sobre un edificio o terreno, o el derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie:

Los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o sub-suelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

- e.- En expropiaciones forzosas:

Los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) de este apartado fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

- f.- En las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios:

Su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.

- g.- En las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal:

Su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere todavía determinado su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.

3.- Por tanto, este Ayuntamiento establece que el coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será el reflejado en el siguiente cuadro:

<i>Período de generación</i>	<i>Coefficiente aplicable</i>
Inferior a 1 año	0.14
1 año	0.13
2 años	0.15
3 años	0.16
4 años	0.17
5 años	0.17
6 años	0.16
7 años	0.12
8 años	0.10
9 años	0.09
10 años	0.08
11 años	0.08
12 años	0.08
13 años	0.08
14 años	0.10
15 años	0.12
16 años	0.16
17 años	0.20
18 años	0.26
19 años	0.36
Igual o superior a 20 años	0.45

Si, como consecuencia de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente Ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la modificación de la ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

## CAPÍTULO VI.—CUOTA TRIBUTARIA Y BONIFICACIONES

Artículo 11.—*Tipo de gravamen, cuota íntegra y cuota líquida.*

El tipo de gravamen del impuesto será el 30%.

La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones a que se refiere el artículo 12 de la presente Ordenanza.

Artículo 12.—*Bonificaciones.*

Este Ayuntamiento establece las siguientes bonificaciones en la cuota del Impuesto:

1.— Supuestos de transmisión de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes o adoptantes.

a.— Gozarán de una bonificación del 50% de la cuota del impuesto, los sujetos pasivos que sean cónyuges, ascendientes o adoptantes, así como descendientes y adoptados, en los supuestos de tributación por transmisiones de terrenos y transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte.

Dicha bonificación se aplicará de oficio.

A los efectos de la concesión de esta bonificación se entenderá exclusivamente por descendiente o ascendiente aquellas personas que tienen un vínculo de parentesco por consanguinidad de un grado en línea recta conforme a las reglas que se contienen en los artículos 915 y siguiente del Código Civil.

Sólo se concederá esta bonificación cuando el sujeto pasivo haya presentado voluntariamente y no como consecuencia de un requerimiento de esta Administración la correspondiente declaración o autoliquidación, siendo imprescindible para disfrutar de este beneficio fiscal que la misma se haya efectuado dentro de los plazos indicados en el artículo 11.

b.— Gozarán una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

## CAPÍTULO VII.—DEVENGO

Artículo 13.—*Devengo.*

1.— El impuesto se devenga y nace la obligación de contribuir:

a.— Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b.— Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2.— A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:

a.— En los actos o contratos inter vivos, la del otorgamiento del documento público.

b.— Cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público, desde la muerte de cualquiera de los que lo firmaron, o desde el día en que se entregase a un funcionario público por razón de su oficio.

c.— En las transmisiones mortis causa, la del fallecimiento de la persona causante.

d.— En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará la fecha del Auto o Providencia aprobando su remate, si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.

e.— En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación en aquellos supuestos de urgente ocupación de los bienes afectados y, el pago o consignación del justiprecio en aquellos supuestos tramitados por el procedimiento general de expropiación.

f.— En el caso de adjudicación de solares que se efectúen por Entidades urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamiento distintos de los propietarios originariamente aportantes de los terrenos, la protocolización del Acta de parcelación.

Artículo 14.—*Devoluciones: Reglas especiales.*

1.— Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del Impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2.— Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del Impuesto satisfecho y se considerará el mutuo acuerdo como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3.— En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuere suspensiva no se liquidará el Impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el Impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

## CAPÍTULO VIII.—NORMAS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

Artículo 15.—*Gestión del impuesto.*

1.— Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente declaración tributaria. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a.— Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b.— Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

Para que pueda estimarse la solicitud de prórroga por el Ayuntamiento, ésta deberá presentarse antes de que finalice el plazo inicial de seis meses.

2.- La declaración deberá contener todos los elementos de la relación tributaria que sean imprescindibles para practicar la liquidación procedente y, en todo caso, los siguientes:

- a.- Nombre y apellidos o razón social del sujeto pasivo, contribuyente y, en su caso, del sustituto del contribuyente, N.I.F. de éstos, y sus domicilios, así como los mismos datos de los demás intervinientes en el hecho, acto o negocio jurídico determinante del devengo del impuesto.
- b.- En su caso, nombre y apellidos del representante del sujeto pasivo ante el Ayuntamiento, N.I.F. de éste, así como su domicilio.
- c.- Lugar y Notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de la misma.
- d.- Situación física y referencia catastral del inmueble.
- e.- Participación adquirida, cuota de copropiedad y, en su caso, solicitud de división.
- f.- Número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor de los terrenos y fecha de realización anterior del hecho imponible.
- g.- Opción, en su caso, por el método de determinación directa de la base imponible.
- h.- En su caso, solicitud de beneficios fiscales que se consideren procedentes.

3.- En el caso de las transmisiones mortis causa, se acompañará a la autoliquidación la siguiente documentación:

- a.- Copia simple de la escritura de la partición hereditaria, si la hubiera.
- b.- Copia de la declaración o autoliquidación presentada a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- c.- Copia del certificado de defunción.
- d.- Copia de certificación de actos de última voluntad.
- e.- Copia del testamento, en su caso.

4.- La persona interesada en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, acompañado de los elementos de prueba donde conste el valor de aquél en el momento de su transmisión y adquisición.

5.- Las liquidaciones del impuesto que practique el Ayuntamiento se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso, expresión de los recursos procedentes y demás requisitos legales y reglamentarios.

A efectos de lo previsto en el presente apartado, la Administración tributaria podrá utilizar los datos consignados por el obligado tributario en su declaración o cualquier otro que obre en su poder, podrá requerir al obligado para que aclare los datos consignados en su declaración o presente justificante de los mismos y podrá realizar actuaciones de comprobación de valores.

Cuando se hayan realizado actuaciones de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior y los datos o valores tenidos en cuenta por la Administración tributaria no se correspondan con los consignados por el obligado en su declaración, deberá hacerse mención expresa de esta circunstancia en la propuesta de liquidación, que deberá notificarse, con una referencia sucinta a los hechos y fundamentos de derecho que la motiven, para que el obligado tributario alegue lo que convenga a su derecho.

#### Artículo 16.—*Obligación de comunicación al Ayuntamiento.*

1.- Están obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- a.- En los supuestos contemplados en el artículo 8.1.a) de esta Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico «inter vivos», el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b.- En los supuestos contemplados en el artículo 8.1.b) de esta Ordenanza, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2.- Asimismo, las Notarías estarán obligadas a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellas autorizadas en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

También estarán obligadas a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Las relaciones o índices citados contendrán, como mínimo, los datos señalados en el artículo 15 y, además, el nombre y apellidos del adquirente, su N.I.F. y su domicilio. También deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

Las Notarías advertirán expresamente a las personas comparecientes en los documentos que autoricen sobre el plazo dentro del cual están obligadas las personas interesadas a presentar declaración por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones.

3.- Lo prevenido en el apartado anterior se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

#### Artículo 17.—*Colaboración y cooperación interadministrativa.*

Este Ayuntamiento, como administración tributaria, podrá, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 57 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria comprobar el valor de los elementos del hecho imponible.

A los efectos de la aplicación del impuesto, en particular en relación con el supuesto de no sujeción previsto en el artículo 6.4, así como para la determinación de la base imponible mediante el método de estimación directa, de acuerdo con el artículo 9.3 podrá suscribirse el correspondiente convenio de intercambio de información tributaria y de colaboración con las correspondientes Administraciones tributarias autonómica y estatal.

El procedimiento se articulará en los términos del artículo 134 de la Ley General Tributaria para la comprobación de valores.

#### Artículo 18.—*Recaudación.*

La recaudación de este impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación y en las demás Leyes del Estado reguladores de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

**Artículo 19.—Inspección.**

La inspección se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo, así como lo dispuesto en la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección del Ayuntamiento de Olivares, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 238, de 11 de octubre de 2012.

**CAPÍTULO IX.—INFRACCIONES Y SANCIONES****Artículo 20.—Infracciones y sanciones.**

1.— En todo lo relativo a infracciones tributarias y sanciones se aplicará el régimen establecido en el Título IV de la Ley General Tributaria, en las disposiciones que la complementen y desarrollen, así como en la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección del Ayuntamiento de Olivares, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 238, de 11 de octubre de 2012.

2.— En particular, se considerará infracción tributaria simple, de acuerdo con lo previsto en el art. 198 de la Ley General Tributaria, la no presentación en plazo de la autoliquidación o declaración tributaria, en los casos de no sujeción por razón de inexistencia de incremento de valor.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

En el caso de enajenación de bienes por entidades jurídicas que hubieren satisfecho, por tenencia de los mismos, cuotas por la modalidad de Equivalencia del extinguido Arbitrio sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, se practicará liquidación tomando como fecha originaria la de adquisición de dichos bienes (con el límite de veinte años), deduciendo de la cuota que resulte el importe de la cantidad o cantidades efectivamente satisfechas por dicha modalidad durante el período impositivo.

La prueba de las cantidades abonadas en su día por la modalidad de Equivalencia corresponderá a quienes pretendan su deducción del importe de la liquidación definitiva por concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

**DISPOSICIÓN FINAL**

1.— En lo no previsto en la presente Ordenanza, serán de aplicación subsidiariamente lo previsto en la vigente Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección del Ayuntamiento de Olivares, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 238, de 11 de octubre de 2012, el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y cuantas normas se dicten para su aplicación.

2.— La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será de aplicación conforme a lo previsto legalmente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza fiscal, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.»

En Olivares a 16 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

34W-1636

**PILAS**

Don José Leocadio Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por resolución de la Concejala de Recursos Humanos y Régimen Interior n.º 2022/0301 de 23 de febrero de 2022, se han aprobado las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de agente de Policía Local de este Ayuntamiento, como funcionario de carrera, perteneciente a la Subescala de Servicios Especiales, grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de oposición.

Dicha resolución cuenta con el siguiente tenor literal:

Primero. Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la cobertura en propiedad de plaza de agente de Policía Local perteneciente a la Subescala de Servicios Especiales, grupo C, Subgrupo C1.

Segundo. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el «Boletín Oficial» de la Junta de Andalucía» y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://pilas.sedelectronica.es>].

Tercero. Publicar un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Cuarto. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://pilas.sedelectronica.es>]y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión, otorgando a aspirantes excluidos un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Se adjuntan las bases que regirán la convocatoria.

Contra las bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a

contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

**BASES DE UNA PLAZA DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL MEDIANTE OPOSICIÓN EN LA CATEGORÍA DE AGENTE DE POLICÍA DE LOS CUERPOS DE LA POLICÍA LOCAL DE ANDALUCÍA EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PILAS**

#### 1.—Objeto de la convocatoria.

1.1.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2021.

1.2.— La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2021.

#### 2.—Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

#### 3.—Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.  
Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.  
No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

#### 4.—Solicitudes.

4.1.— En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «BOE» de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía- Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.— Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.— Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

#### 5.—Admisión de aspirantes.

5.1.— Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que será publicada en el tablón electrónico de edictos y en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se

encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.– Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la alcaldía dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6.—*Tribunal Calificador.*

6.1.– El Tribunal calificador constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario, se integra por los siguientes titulares y suplentes:

Presidente: Don José Joaquín Velázquez Pérez, siendo su suplente don Manuel Becerril Cardellat.

Vocales: Don Francisco Antonio del Valle Hernández, siendo su suplente don Juan Pablo Sánchez Carretero.

Don Francisco Javier Romo Grimaldi, siendo su sustituto don Juan Carlos Marín Rodríguez.

Don Rafael Ramírez Montero, siendo su suplente don Nicolás Cabello Márquez.

Doña Virginia Ugalde Donoso, siendo su sustituto don José Mantilla Arce.

Secretario: Don Damián Curiel Vázquez, siendo su sustituto don Carlos Javier Hernández Díaz.

6.2.– La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.– Los vocales del Tribunal poseen titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.– El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5.– El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6.– Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.—*Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.*

7.1.– La actuación de los aspirantes se iniciará por el orden alfabético establecido en la resolución de 23 de junio de 2021 de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, o en caso de dictarse nuevo acuerdo en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, por el que lo sustituya.

7.2.– Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.– El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.– Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.– Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.—*Proceso selectivo.*

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1.– Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, modificada por la Orden de 30 de noviembre de 2020 en lo que respecta al cuadro de exclusiones médicas, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.1.2. Segunda prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio.

Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

### 8.1.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

#### A.—Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

#### B.—Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes.

Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: Existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

### 8.1.4. Cuarta prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2.

Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

#### 8.2.— Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía.

Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

#### 9.—Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

#### 10.—Presentación de documentos.

10.1.— Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos (a excepción de los ya aportados):

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2.— Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.— Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### 11.—Período de práctica y formación.

11.1.— El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.— Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.– La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.– La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.– Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Instituto, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.—*Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.*

12.1.– Finalizado el curso selectivo de ingreso, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2.– Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.– El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13.—*Recursos.*

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

*Pruebas de aptitud física*

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: De 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

A.1.—Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.—Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

#### A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento.

La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

#### A.3.—Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

#### A.4.—Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

#### A.5.—Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

## ANEXO II

*Cuadro de exclusiones médicas*

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1.—*Talla.*

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2.—*Obesidad-delgadez.*

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo.

Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

3.—*Ojo y visión.*

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.—*Oído y audición.*

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI- ISO).

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5.—*Aparato digestivo.*

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

6.—*Aparato cardio-vascular.*

6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, foveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

6.4. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7.—*Aparato respiratorio.*

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.

7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

8.—*Aparato locomotor.*

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

9.—*Piel.*

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

10.—*Sistema nervioso.*

- 10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.
- 10.2. Migraña.
- 10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.
- 10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

11.—*Trastornos psiquiátricos.*

- 11.1. Depresión.
- 11.2. Trastornos de la personalidad.
- 11.3. Psicosis.
- 11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.
- 11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

12.—*Aparato endocrino.*

- 12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13.—*Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.*

- 13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.
- 13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.
- 13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

14.—*Patologías diversas.*

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

## ANEXO III

*Temario*

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
  14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
  15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
  16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
  17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
  18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
  19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
  20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
  21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
  22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
  23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
  24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
  25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
  26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
  27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
  28. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
  29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
  30. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
  31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
  32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
  33. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
  34. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
  35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
  36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
  37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
  38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
  39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
  40. Deontología policial. Normas que la establecen.
- Pilas a 1 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, José Leocadio Ortega Irizo.

34W-1486

---

#### LA PUEBLA DE CAZALLA

Doña Dolores Crespillo Suárez, Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: que el Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada con carácter extraordinario el pasado día 7 de marzo de 2022, acordó aprobar inicialmente la modificación de la vigente «Ordenanza municipal de ayudas-prestaciones económicas de Servicios Sociales Comunitarios para hacer frente al alquiler de vivienda para familias en situación de especial vulnerabilidad», en el marco de la ejecución del Plan Municipal de Vivienda y el Fomento del Desarrollo Económico y Social del municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados examinar el expediente en la Secretaría General de éste Ayuntamiento y presentar las reclamaciones o sugerencias que consideren oportunas durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, que será ejecutivo sin más trámites, procediéndose seguidamente a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza o de sus modificaciones en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La Puebla de Cazalla a 17 de marzo de 2022.—La Alcaldesa en funciones, Dolores Crespillo Suárez.

36W-1642

#### LA RODA DE ANDALUCÍA

Doña Josefa Valverde Luque, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento 3/1995 de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se ha iniciado expediente para proceder al nombramiento de Juez de Paz titular en esta localidad, por expiración del mandato de su actual titular.

Quienes estén interesados en el desempeño de dicho cargo, podrán solicitarlo ante este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Son requisitos para el desempeño del cargo los siguientes: ser español, mayor de edad y no encontrarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de la función.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Roda de Andalucía a 16 de marzo de 2022.—El Alcalde, Josefa Valverde Luque.

36W-1624

#### EL VISO DEL ALCOR

*Extracto del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 23 de febrero de 2022 por el que se convocan subvenciones para la contratación laboral en el municipio de El Viso del Alcor, financiadas con cargo a la Línea 8 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) del Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la Diputación de Sevilla (Plan Contigo).*

BDNS (Identif.): 616548.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/616548>

Primero: *Beneficiarios.*

Personas autónomas y empresas que desarrollan su actividad en el municipio de El Viso del Alcor.

Segundo: *Finalidad.*

Regular la concesión de subvenciones dirigidas a incentivar a los empresarios y autónomos de la localidad a contratar personas desempleadas, obteniendo un doble objetivo: la generación de empleo y apoyo al tejido empresarial.

Tercero: *Bases Reguladoras.*

Las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones se encuentran publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 65, de fecha 21 de marzo del 2022 y en el tablón electrónico del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

Cuarto: *Cuantía.*

El presupuesto máximo disponible para la concesión de subvenciones a las que se refiere esta convocatoria es de 315.000,00 €.

Quinto: *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla.

Sexto: *Otros.*

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación descrita en las Bases Reguladoras.

En El Viso del Alcor a 22 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Gabriel Antonio Santos Bonilla.

15W-1741

### TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: [bop@dipusevilla.es](mailto:bop@dipusevilla.es)